

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página 1 de 1

CÓDIGO	2500	CONSECUTIVO	081
FECHA	ENERO 20 DE 2026		
PARA	CLAUDIA CIFUENTES ROBLES	CARGO	SECRETARIA PRIVADA
DE	JOSE MITCHELL NELSON	CARGO	SECRETARIO GENERAL
ASUNTO	Solicitud de autorización para inicio de proceso de contratación.		

Cordial saludo,

Por medio del presente y en vista de lo estipulado artículo 1 y 5 del Decreto 0083 del 8 de febrero del 2024, se solicita autorización para iniciar los trámites del proceso contractual que se describe seguidamente:

DEPENDENCIA A CARGO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OBJETO DEL PROCESO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO
PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO:	\$1.100.000.000
PLAZO DE EJECUCION:	7 MESES
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CONTRATACION DIRECTA
PROYECTO:	N/A
OBSERVACIONES:	

La presente autorización es solo y únicamente para dar inicio al proceso aquí descrito, no exime a los Secretarios, Directores y/o Jefes de Oficinas de realizar los tramite para el control de legalidad que corresponda a cada caso, aprobación por parte del comité de contratación (si hubiera lugar a ello) y demás actuaciones que se requiera, para lo cual, cada oficina deberá garantizar los principios de la Contratación Estatal, el cumplimiento de la normatividad sobre la materia y la aplicación del Decreto 998 del 2023.

Nota: Esta autorización se otorga en el marco de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 0083 de 8 de febrero del 2024, en base al estudio de la necesidad en coherencia con las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental vigente presentada por cada secretario, director y/o jefe de oficina de la Gobernación del Departamento.

Atentamente,


JOSE MITCHELL NELSON
Secretario de Educación


VoBo CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES R.
Secretaria Privada



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

**LA SUSCRITA JEFE ENCARGADA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

CERTIFICA

Que en sesión del día 22 del mes de enero del año 2026, el Comité Asesor de Contratación APROBÓ el inicio de la siguiente contratación, conforme a lo establecido en el decreto 0005 de 2025:

DEPENDENCIA CARGO OBJETO DEL PROCESO	SECRETARÍA GENERAL
	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO".
PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$1.100.000.000).
PLAZO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN	Cinco (5) meses.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Directa.
OBSERVACIONES	-Se aprueba la modalidad de contratación. -El proceso deberá ingresar a la Oficina Asesora Jurídica para continuar con el respectivo control de legalidad.

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual para lo cual la secretaría o dependencia a cargo, deberá garantizar los principios de la contratación estatal y el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

Expedida a los veintiseis días (26) días del mes de enero de 2026.

CLAUDIA CIFUENTES ROBLES
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Secretaria Técnica Comité Asesor de Contratación

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 4570
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 28 ene. 2026

Vigencia Fiscal: 2.026

Objeto: SERVICIOS DE APOYO GESTION PARA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A L GOBERNACION DEPTAL. AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO - CONT.DIRECTOO

Solicitante: CLAUDIA CIFUENTES ROBLES -SEC-PRIVADA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 03 - 2.1.2.2.2.8.90.11 - 200	Sec General - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	300.000.000,00
03 - 2.1.2.2.2.9.3 - 200	Capacitación - Servicios para la comunidad, sociales y personales Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	795.912.700,00
TOTAL CERTIFICADO		1.095.912.700,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

CÓDIGO	2500	CONSECUTIVO	656
FECHA	Enero de 2026		
PARA	CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON	CARGO	SECRETARIO DE HACIENDA
DE	JOSE MITCHELL NELSON	CARGO	SECRETARIO GENERAL
ASUNTO	Solicitud de CDP		

Cordial saludo,

Por medio de la presente, la Secretaria Privada solicita amablemente la expedición del siguiente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con el fin de adelantar el proceso de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

ÍTE M	IDENTIFICACI ÓN DEL CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	RUBRO	VALOR
1		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.	03-2.1.1.2.2.9.3-200	\$ 800.000.000
			03-2.1.2.228.90.11	\$ 300.000.000

Atentamente,

Vo.Bo. CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Secretario de Hacienda

Patricia.
Enero 26/2026

San Andrés, Isla, enero de 2026.

Señores:
INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
NIT. 900.306.195-7
Ciudad: Cartagena

Asunto: Invitación a Ofertar Servicios

Respetado señor (a),

La Gobernación de San Andrés – Secretaría General- está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

- 1. **OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO"
- 2. **Lugar de ejecución:** Isla de San Andrés Isla.
- 3. **Término de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 de 1993.

Valor y forma de pago: El valor total del contrato será por la suma de MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DE PESOS (\$1.095.912.700). incluido costos directos e indirectos, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

- a) Un anticipo del 25% posterior a la firma del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento.
- b) El 75% restante, se distribuirá proporcionalmente entre las 24 capacitaciones. El pago por cada capacitación se realizará posterior a su ejecución, previa entrega y aprobación del informe de actividades correspondiente, según lo siguiente:

VALOR	%	CONCEPTO
\$ 273.978.175	25%	anticipo
\$ 821.934.525	75%	saldo restante
\$ 34.247.271,875	Valor A Pagar Parcial X Cada Capacitación Terminada	

Condiciones de pago:

Para que proceda el pago de cada capacitación, el INSTITUTO deberá entregar un informe de actividades que incluya los siguientes documentos:

- Desarrollo temático realizado.
- Listado de asistentes.
- Evidencias del proceso (fotos, enlaces a grabaciones, etc.).
- Resultados de las encuestas de satisfacción y/o aprendizaje.
- Certificados emitidos a los participantes.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-
	INVITACION A OFERTAR	Versión 01	Página 2 de 5

- Memorias o material pedagógico entregado.

Procedimiento de pago.

Una vez ejecutada cada capacitación, el INSTITUTO contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para remitir el informe correspondiente.

La supervisión del contrato dispondrá de cinco (5) días hábiles para revisar, solicitar ajustes (si aplica) y aprobar el informe.

Aprobado el informe por el supervisor, se procederá con el trámite del pago respectivo

Documentos a presentar para efectos de pago

Como requisito para los pagos, se requiere:

1. Copia del contrato.
2. Radicación de la factura de compra.
3. Recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o la persona delegada, en el que conste que el contratista cumplió debidamente con el objeto y las obligaciones pactadas.
4. Comprobantes de pago de las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar según el porcentaje establecido en la ley.

EL DEPARTAMENTO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Supervisor del Contrato, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del contrato será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

4. **Control y Supervisión:** La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría General de la Gobernación de San Andrés Isla de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
5. **Obligaciones del Contratista:** En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contratado, alcance de este y los entregables de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor del contrato, dentro de los términos de este.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
4. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre la ejecución del contrato.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código FO-AP-GJ-
	INVITACION A OFERTAR	Versión 01	Página 3 de 5

su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.

6. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).
7. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
8. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia Santa Catalina y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
11. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
12. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Secretaría General de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
14. El CONTRATISTA se compromete a mantener toda la información obtenida en virtud del presente contrato como confidencial, y a no divulgarla bajo ninguna circunstancia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA:

1. Desarrollar las actividades de capacitación, formación y sensibilización mediante cursos, seminarios y talleres dirigidos a los funcionarios de la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estructurados en módulos temáticos, de conformidad con el anexo técnico, que hace parte integral del contrato.
2. Fomentar el trabajo en equipo, la comunicación asertiva, la cultura de compartir y difundir conocimiento, a través de metodologías de formador de formadores y aprendizaje en pares, contribuyendo al logro de las metas institucionales.
3. Establecer estrategias de formación, capacitación y entrenamiento en las temáticas identificadas como necesidades en el Plan de Capacitación Departamental, tanto a nivel individual como en los equipos de trabajo, priorizando aquellas con mayor demanda.
4. Fortalecer la oferta para lograr el afianzamiento del conocimiento esencial y transversal, propio al quehacer de la entidad, fomentando el sentido de pertenencia.
5. Brindar apoyo, acompañamiento y asistencia técnica en las reuniones convocadas por la Secretaría General relacionadas con el objeto contractual, asegurando la presentación de informes claros y oportunos.
6. Elaborar y remitir al Supervisor el informe correspondiente, una vez ejecutada cada capacitación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización.
7. Las demás obligaciones que le asigne el supervisor, en relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- 1) Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
- 2) Suscribir el acta de inicio y de liquidación.
- 3) Determinar las fechas para la ejecución del contrato.
- 4) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 5) Suministrar los recursos y la información necesaria para que el contratista pueda prestar sus servicios de manera eficiente.
- 6) Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-
	INVITACION A OFERTAR	Versión 01	Página 4 de 5

derechos del Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

- 7) Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
 - 8) Suscribir, a través del supervisor, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
 - 9) Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.
 - 10) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
6. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de LA GOBERNACIÓN, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

7. Documentos que se deben anexar:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

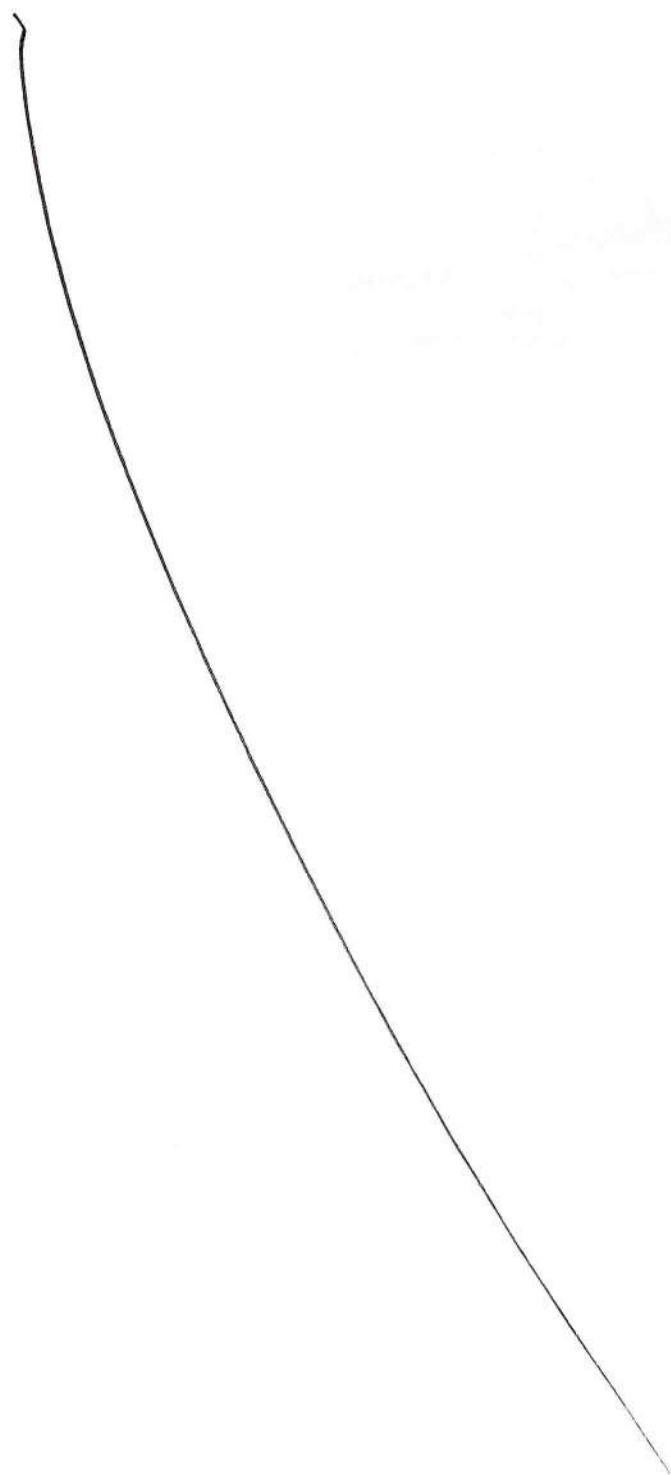
- Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal no mayor a 30 días
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Parafiscales suscrito por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal. (En caso de ser firmada por el Revisor Fiscal deberá adjuntarse Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores).
- Certificaciones de experiencia relacionada y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios para la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales para la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional para el representante legal.
- Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales para el Representante Legal expedido por la Policía Nacional.
- Certificación Bancaria

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-
	INVITACION A OFERTAR	Versión 01	Página 5 de 5

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la secretaria General de la Gobernación de San Andrés Isla, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8: 00 a.m. —12:00 M. y 2:00 p.m. — 6:00 pm.

Cordialmente,


JOSE NORBEL MITCHELL NELSON
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO **29 ENE. 2026**
(00551)

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental No.0005 del 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría General del Departamento Archipiélago de San Andrés elaboró una serie de estudios previos en los que justifica de manera clara la necesidad de contratar con una persona jurídica la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO"**.

Que la Secretaria General está autorizado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto departamental No.0005 del 08 de enero de 2025.

Que para la selección del contratista se efectuará el procedimiento establecido para la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal h del artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con la normatividad mencionada, la Contratación Directa, es el procedimiento a través de cual la administración escoge al titular del contrato, rigiéndose por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de transparencia y motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva.

Que los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el desarrollo del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "EL ARCHIPIÉLAGO AVANZA", ha asumido diversos retos con el propósito de fortalecer las competencias y capacidades del personal vinculado con el fin de asegurar una planeación adecuada y sostenible del desarrollo territorial en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027.

Asimismo, busca mejorar la calidad del servicio prestado por los funcionarios de la Gobernación, a través del fortalecimiento institucional para el desarrollo y la eficiencia de la gestión pública de la Gobernación del Departamento Archipiélago, mediante una

jornada de capacitaciones desarrolladas para generar un impacto directo en la calidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos.

Es por ello, que a través de la Secretaría General, con el propósito de implementar las estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Territorial para los ejes de fortalecimiento institucional, procede a sustentar la necesidad que se pretende satisfacer.

Cada área cuenta con necesidades específicas, así como estrategias de innovación distintas, no obstante, se enfocan en un solo objetivo, consistente en brindar herramientas y oportunidades a los funcionarios de conformidad con las necesidades establecidas.

La Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana y el desarrollo social sostenible; es por ello que se optó por la implementación de una jornada de capacitaciones, que permita establecer una base sólida para el fortalecimiento institucional del departamento, subrayando la importancia de una gestión basada en evidencia y el compromiso continuo con la mejora de la calidad de los servicios públicos

La implementación de estas capacitaciones tienen como objetivo desarrollar procesos a través de estrategias formativas dinámicas, creativas e innovadoras, con el fin de mantener un ambiente seguro y saludable para el capital humano, donde la interacción con su par y el empoderamiento les impacte positivamente siendo estos el motor fundamental de la organización, que por ende se irradiará en la comunidad que atienden.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Departamento, requiere **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO"**.

Que de acuerdo al perfil presentado por el **"INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA"**, identificada con NIT N° 900.306.195-7, representada legalmente por **ERICK FERNANDO JIMENEZ VILLARREAL**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **73.189.695**, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

El INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA Es una institución dedicada específicamente a la formación para el trabajo y el desarrollo humano. Esto implica ofrecer programas de capacitación técnica y laboral orientados a mejorar las competencias de los participantes en diversas áreas ocupacionales.

El Estado ha incluido políticas de capacitación dentro de la normatividad que regula las relaciones laborales de los empleados públicos con el fin de movilizar tanto la construcción de su modelo de gestión pública como sus procesos de modernización. Las prioridades temáticas y disposiciones de la política de capacitación han estado ligadas a los modelos establecidos desde los órganos centrales del Estado y procurando atender al modelo de Administración Pública que en estos se propone.

Es así que la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", en el numeral 1 del artículo 36, establece que *"La capacitación y la formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios"*. Igualmente, el Decreto 1083 de 2015 por el cual *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"* en su artículo 2.2.9.1 respecto de los planes de capacitación establece que *"Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública. Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación."*

La contratación de una institución especializada permitirá la capacitación y formación de los empleados públicos orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias funcionales, con el fin de propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional y el mejoramiento de la prestación del servicio".

Por consiguiente, la experiencia técnica de esta institución permitirá a la Secretaría de General desarrollar El Plan Institucional de Capacitación dirigido a sus funcionarios.

La presente modalidad de contratación incorporará y desarrollará los principios de la función Administrativa y de la contratación estatal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015.

Resaltado como normas rectoras de este proceso:

1. Constitución Política de Colombia
2. Ley 80 de 1993.
3. El artículo 2 numeral 4 literal H) de la Ley 1150 de 2007.
4. Ley 1474 de 2011

Artículo 2 de la Constitución Política Nacional: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 209 Constitución Política de Colombia, establece que la Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Ley 80 de 1993. El presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, formula:

"(...) 3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.(...)"

Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Establece las modalidades de selección la contratación directa.

Artículo 10 de la Ley 1474 de 2011. Determina lineamientos sobre el presupuesto de publicidad de las entidades públicas, y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden Nacional y territorial.

Artículo 2 - numeral 4 - literal H de la Ley 1150 de 2007

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

"(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"

Ahora bien, en cuanto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios encontramos que; este tipo de contratos es típico y nominado, cuya regulación se encuentra diáfana en el núm. 3º del artículo de la Ley 80 de 1993, que ad pedem literae expresa:

"(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (...)"

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
(...)"

El marco reglamentario de la anterior disposición, obra en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual ordena que:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El Consejo de Estado en Sentencia de Unificación del 9 de septiembre de 2021 proferida por la Sección Segunda (Rad. No. 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16), deriva del anterior cuerpo normativo las siguientes características de los contratos de prestación de servicios:

- i) Solo puede celebrarse para realizar "actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad", es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano⁶.
- ii) Respecto del tipo de personas que pueden ser contratadas, admite que se suscriba con personas naturales o jurídicas. Sin embargo, cuando se celebre con personas naturales la entidad estatal debe justificar, en los estudios previos, que las actividades "no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- iii) Si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo en que quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no debe existir subordinación ni dependencia, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral⁷. Por eso, el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993 establece que "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales". Este inciso, más que un enunciado que aluda al "ser", se refiere al "deber ser", pues debe interpretarse en el sentido de que los contratos de prestación de servicios profesionales no pueden generar relación laboral, ni dar lugar a que las entidades estatales paguen por su cuenta los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista. Tal como se indicó, no puede existir subordinación y dependencia; entonces, la relación laboral está proscrita y el contratista es quien, como "trabajador independiente" – como lo califican las normas de la seguridad social– debe cotizar por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral.
- iv) Deben ser temporales. Solo puede celebrarse por un "término estrictamente indispensable". En ese entendido, se unifica el sentido y alcance del término estrictamente indispensable como "aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento". De igual manera, señaló que "no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes".
- v) Se celebran a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio profesional, siempre que su objeto no sea la consultoría. Esto también se deriva del artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007, al señalar que procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas. (Negrilla e itálica, nuestras)
- vi) Para su celebración no se requiere expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, según se dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.
- vii) El contrato admite la inclusión de cláusulas excepcionales. En los contratos de prestación de servicios se puede pactar la caducidad, la modificación, interpretación o terminación unilateral, como acuerdos o elementos accidentales, así que para ejercer estas exorbitancias deben incluirse expresamente, porque no se entienden pactadas como cláusula de la naturaleza. Así se infiere del artículo 14, numeral 2º, de la Ley 80 de 1993.

viii) No es obligatoria la liquidación de estos contratos, como lo establece el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

ix) Para su celebración el contratista no requiere estar inscrito en el Registro Único de Proponentes –en adelante RUP–, como lo señala el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

x) No es obligatoria la exigencia de garantías, y

xi) Como los demás contratos estatales, se trata de un contrato solemne que debe constar por escrito y debe ser publicado en el SECOP.

En cuanto al tema del CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO, la Corte Constitucional ha puntualizado: "El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la Administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a) La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada.

b) La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

c) La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido".

Así las cosas, la entidad no está facultada para exigir subordinación o dependencia al contratista ni algo distinto del cumplimiento de los términos del contrato, ni pretender el pago de un salario como contraprestación de los servicios derivados del contrato de trabajo, sino, más bien, de honorarios profesionales a causa de la actividad del mandato respectivo.

En cuanto a los contratos de apoyo a la gestión, este tipo de contratos son una especie del género de los contratos de prestación de servicios, tal como se avizoró arriba en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior ha sido desarrollado de forma pacífica en la Jurisprudencia del Consejo de Estado. La misma alta corporación ha delimitado el objeto de este tipo específico de contratos de la siguiente manera:

"Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Que la Secretaría General del Departamento elaboró y suscribió los estudios previos, incluye justificación del gasto (con soportes documentales).

Acorde a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinó en el estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

En el presente proceso el carácter de prestación de servicios se justifica por la necesidad de contar con un contratista que aporte conocimiento técnico y experiencia en lineamientos de la Función Pública relacionados para establecer las estrategias de formación, capacitación y entrenamiento en las temáticas identificadas como necesidades tanto a nivel individual como en los equipos de trabajo, priorizando aquellas con mayor demanda.

La naturaleza del objeto contractual, orientada a actividades específicas y delimitadas en el tiempo, encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 sobre contratos de prestación de servicios.

Que, de conformidad con lo expuesto en los estudios previos y la documentación aportada por la persona jurídica contratada, la misma cuenta con experiencia y reconocida idoneidad para desarrollar el objeto contractual, en aras a suplir la necesidad identificada y descrita por la entidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar como justificada la modalidad de contratación directa y Autorizar la suscripción de un contrato directo de que trata el artículo 2 numeral 4 literal H) de la Ley 1150 de 2007 con la " **INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**", cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO**".

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la contratación es por valor de MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DE PESOS (\$1.095.912.700). amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4570 del 28 de enero de 2026, expedido por el Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Presupuesto de la secretaria de Hacienda de la Gobernación del Departamento. Cuyo plazo de ejecución será de siete (07) meses.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicado en la Avenida Newball edificio Coral Palace segundo piso y el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla. **29 ENE. 2026**


Secretario General,
JOSE MITCHELL NELSON

San Andrés isla enero de 2026

Doctor

NICOLAS GALLARDO VASQUEZ

Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y
Santa Catalina San Andrés Islas

Asunto: Propuesta de servicios

Cordial saludo;

La **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA** identificada con Nit. 900.306.195 en su calidad de entidad especializada en procesos de formación y capacitación, presenta la presente propuesta de prestación de servicios de apoyo a la gestión, orientada al desarrollo de competencias misionales, técnicas y humanas de los empleados públicos adscritos a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. A través de un enfoque pedagógico integral y metodologías prácticas, la Corporación pone a disposición su experiencia institucional para contribuir al fortalecimiento del talento humano y al mejoramiento continuo de la prestación del servicio público.

Contamos con diferentes expertos en el tema Educativo y Pedagógico, permitiendo diseñar e impartir la mejor orientación académica, desde una sólida base didáctica en interacción con las diferentes áreas del conocimiento.

La capacitación y formación continua de los servidores públicos constituye un pilar fundamental para el fortalecimiento institucional, el cumplimiento eficiente de las funciones misionales y la mejora permanente en la prestación del servicio al ciudadano. En un entorno administrativo cada vez más dinámico, normativamente exigente y orientado a resultados, se hace indispensable contar con talento humano competente, actualizado y comprometido con los principios de la función pública.

En este contexto, la presente propuesta tiene como finalidad brindar servicios de apoyo a la gestión mediante el diseño, desarrollo y ejecución de un programa integral de capacitación dirigido a los empleados públicos adscritos a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Dicho programa está orientado al fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas, humanas y misionales, promoviendo el desarrollo profesional, el trabajo colaborativo, la innovación y el mejoramiento continuo de los procesos institucionales.

A través de metodologías participativas y contenidos alineados con las necesidades institucionales, la normatividad vigente y los lineamientos de la administración pública, esta propuesta busca contribuir al logro de los objetivos estratégicos de la Gobernación, al afianzamiento del sentido de pertenencia y a la consolidación de una gestión pública eficiente, transparente y centrada en el ciudadano.

1. OBJETO

Prestar servicios de apoyo a la gestión para la capacitación y formación de los empleados públicos adscritos a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, orientados al fortalecimiento de sus capacidades misionales y al mejoramiento continuo en la prestación del servicio público.

2. JUSTIFICACIÓN

El fortalecimiento de las competencias técnicas, humanas y misionales de los servidores públicos es un eje estratégico para garantizar una gestión eficiente, transparente y orientada al ciudadano.

El presente programa de capacitación responde a las necesidades institucionales de formación continua, actualización normativa, desarrollo organizacional y apropiación de nuevas tecnologías, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales de la Gobernación y al mejoramiento del clima laboral y la calidad del servicio.

3. ALCANCE

La propuesta contempla el diseño, desarrollo y ejecución de 24 capacitaciones, cada una con una duración aproximada de una (1) semana y una intensidad de 32 horas, dirigidas a los funcionarios de la Gobernación Departamental de San Andrés Islas, mediante metodologías participativas, teórico-prácticas y orientadas a resultados.

4. ACTIVIDADES GENERALES

En desarrollo del objeto contractual se realizarán las siguientes actividades:

- Prestación de servicios de apoyo a la gestión, consistentes en el desarrollo de actividades de capacitación, formación y sensibilización mediante cursos, seminarios y talleres dirigidos a los funcionarios de la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estructurados en módulos temáticos que abarcan, entre otros, empoderamiento femenino, desarrollo profesional, liderazgo y clima laboral; desarrollo organizacional, planificación estratégica, indicadores, gestión del riesgo y sistemas integrados de gestión; seguridad y bienestar laboral, primeros auxilios, seguridad vial y accidentes laborales; gestión pública y normativa, función pública, derecho disciplinario, contratación estatal, SECOP, SIGEP y su profundización; atención al ciudadano; tecnologías de la información, ciberseguridad, inteligencia artificial, análisis y manejo de datos; presupuesto y actualización tributaria; sistemas de calidad; inducción y reintroducción institucional; planificación de actividades; y fortalecimiento de competencias transversales como comprensión lectora y uso de buscadores de información académica, de conformidad con las necesidades institucionales.

Fomentar el trabajo en equipo, la comunicación asertiva, la cultura de compartir y difundir conocimiento, a través de metodologías de formador de formadores y aprendizaje en pares, contribuyendo al logro de las metas institucionales.

Establecer estrategias de formación, capacitación y entrenamiento en las temáticas identificadas como necesidades en el Plan de Capacitación Departamental, tanto a nivel individual como en los equipos de trabajo, priorizando aquellas con mayor demanda.

Fortalecer la oferta para lograr el afianzamiento del conocimiento esencial y transversal, propio al quehacer de la entidad, fomentando el sentido de pertenencia.

Brindar apoyo, acompañamiento y asistencia técnica en las reuniones convocadas por la Secretaría General relacionadas con el objeto contractual, asegurando la presentación de informes claros y oportunos.

Elaborar y remitir al Supervisor el informe correspondiente, una vez ejecutada cada capacitación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización.

Las demás obligaciones que le asigne el supervisor, en relación con el objeto contractual

CONTENIDO Y DESARROLLO DE LAS CAPACITACIONES

1. EMPODERAMIENTO FEMENINO

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Enfoque de género y derechos de las mujeres
 - ✓ Liderazgo femenino en el sector público
 - ✓ Autonomía, empoderamiento y toma de decisiones
 - ✓ Comunicación y negociación efectiva
 - ✓ Estrategias institucionales para la equidad de género

2. DESARROLLO PROFESIONAL

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Proyecto de vida laboral y carrera administrativa
 - ✓ Competencias laborales y habilidades blandas
 - ✓ Gestión del desempeño y mejora continua
 - ✓ Aprendizaje permanente y actualización profesional
 - ✓ Plan individual de desarrollo profesional

3. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Fundamentos del desarrollo organizacional
 - ✓ Cultura y clima organizacional
 - ✓ Gestión del cambio institucional
 - ✓ Comunicación interna y liderazgo
 - ✓ Herramientas de diagnóstico organizacional

4. PRIMEROS AUXILIOS

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Principios básicos de primeros auxilios
 - ✓ Atención de heridas, fracturas y quemaduras
 - ✓ Soporte vital básico y reanimación cardiopulmonar (RCP)
 - ✓ Manejo de emergencias comunes
 - ✓ Planes de emergencia institucional

5. SIGEP

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Marco normativo del SIGEP
 - ✓ Registro y actualización de información
 - ✓ Roles y responsabilidades del servidor público
 - ✓ Uso del SIGEP en la gestión del talento humano
 - ✓ Buenas prácticas y errores frecuentes

6. SEGURIDAD VIAL

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Normativa de seguridad vial
 - ✓ Factores de riesgo y prevención de accidentes
 - ✓ Movilidad segura y sostenible
 - ✓ Responsabilidad del servidor público
 - ✓ Planes estratégicos de seguridad vial

7. FUNCIÓN PÚBLICA

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Principios de la función pública
 - ✓ Derechos y deberes del servidor público
 - ✓ Ética y responsabilidad en el ejercicio del cargo
 - ✓ Régimen disciplinario básico
 - ✓ Servicio al ciudadano

8. ACCIDENTE LABORAL

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Concepto de accidente laboral
 - ✓ Identificación de riesgos en el entorno laboral
 - ✓ Prevención y autocuidado
 - ✓ Procedimientos de reporte
 - ✓ Responsabilidades institucionales

9. DERECHO DISCIPLINARIO

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Principios del derecho disciplinario
 - ✓ Faltas disciplinarias y sanciones
 - ✓ Procedimiento disciplinario
 - ✓ Garantías procesales
 - ✓ Análisis de casos prácticos

10. CIBERSEGURIDAD

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Fundamentos de ciberseguridad
 - ✓ Amenazas y riesgos digitales
 - ✓ Protección de datos personales
 - ✓ Buenas prácticas en el uso de las TIC
 - ✓ Seguridad de la información institucional

11. ATENCIÓN AL CIUDADANO

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Marco normativo del servicio al ciudadano
 - ✓ Comunicación asertiva y empática
 - ✓ Manejo de quejas y reclamos
 - ✓ Enfoque diferencial
 - ✓ Experiencia del ciudadano

12. SIGEP – PROFUNDIZACIÓN

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Análisis estratégico de información SIGEP
 - ✓ Generación de reportes
 - ✓ Seguimiento y control
 - ✓ Articulación con otros sistemas
 - ✓ Casos prácticos aplicados

13. INTELIGENCIA ARTIFICIAL

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Conceptos básicos de inteligencia artificial
 - ✓ Aplicaciones de la IA en la gestión pública
 - ✓ Automatización de procesos
 - ✓ Ética y riesgos asociados al uso de IA
 - ✓ Casos de uso institucional

14. SISTEMA DE CALIDAD

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Principios de calidad
 - ✓ Sistema de gestión de calidad y MIPG
 - ✓ Documentación y estandarización de procesos
 - ✓ Mejora continua
 - ✓ Auditorías internas

15. CLIMA LABORAL

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Concepto de clima laboral
 - ✓ Factores psicosociales
 - ✓ Comunicación y trabajo en equipo
 - ✓ Prevención y manejo del conflicto
 - ✓ Estrategias de mejora del clima laboral

16. INDICADORES, RIESGOS, SGI Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Gestión por procesos
 - ✓ Identificación y análisis de riesgos
 - ✓ Indicadores de gestión
 - ✓ Planeación estratégica institucional
 - ✓ Seguimiento y mejora continua

17. CONTRATACIÓN ESTATAL – SECOP

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Marco normativo de la contratación estatal
 - ✓ Modalidades de selección
 - ✓ Uso del SECOP I y SECOP II
 - ✓ Transparencia y control
 - ✓ Análisis de casos prácticos

18. INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN INSTITUCIONAL

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Misión, visión y valores institucionales
 - ✓ Estructura organizacional
 - ✓ Procesos misionales y de apoyo
 - ✓ Derechos y deberes del servidor público
 - ✓ Cultura organizacional

19. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Alfabetización digital
 - ✓ Herramientas ofimáticas
 - ✓ Gobierno digital

- ✓ Seguridad de la información
- ✓ Uso eficiente de las TIC

20. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Planeación del trabajo
 - ✓ Gestión del tiempo
 - ✓ Priorización de actividades
 - ✓ Herramientas de planificación
 - ✓ Evaluación de resultados

21. ANÁLISIS Y MANEJO DE DATOS

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Conceptos básicos de datos, información y conocimiento
 - ✓ Tipos de datos y fuentes de información
 - ✓ Recolección, organización y limpieza de datos
 - ✓ Análisis básico de datos para la toma de decisiones
 - ✓ Interpretación de resultados y presentación de información

22. LIDERAZGO (PENSAMIENTO CREATIVO Y ANALÍTICO)

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Conceptos y estilos de liderazgo en el sector público
 - ✓ Pensamiento creativo aplicado a la solución de problemas
 - ✓ Pensamiento analítico y toma de decisiones
 - ✓ Liderazgo estratégico y gestión de equipos
 - ✓ Desarrollo de habilidades de liderazgo personal e institucional

23. PRESUPUESTO Y ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA

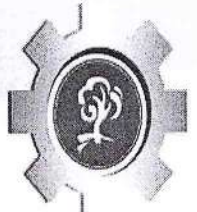
- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Conceptos básicos de presupuesto público
 - ✓ Estructura y ciclo presupuestal
 - ✓ Normatividad vigente en materia tributaria
 - ✓ Actualización tributaria y cambios normativos recientes
 - ✓ Impacto del presupuesto y la tributación en la gestión pública

24. COMPRENSIÓN DE LECTURA Y USO DE BUSCADORES DE INFORMACIÓN ACADÉMICA

- **Duración:** 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
- **Contenido temático**
 - ✓ Técnicas de comprensión lectora y análisis de textos
 - ✓ Lectura crítica de documentos técnicos y normativos
 - ✓ Introducción a los buscadores de información académica
 - ✓ Estrategias de búsqueda efectiva de información confiable
 - ✓ Uso ético de la información y citación básica

6. DURACIÓN

La ejecución del contrato tendrá una duración de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la firma del



ITMC
INSTITUTO TÉCNICO
MODERNO DE
CARTAGENA
Te hace crecer

acta de inicio del contrato y hasta el cumplimiento total de las actividades previstas.

7. VALOR DE LA PROPUESTA

El valor total de la presente propuesta asciende a la suma de: MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DE PESOS (\$1.095.912.700). valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de las capacitaciones.

8. FORMA DE PAGO

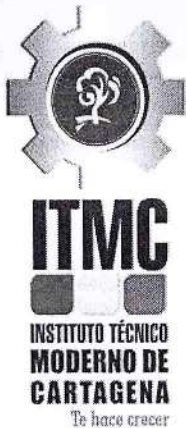
El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

- a) Un anticipo del 25% posterior a la firma del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento.
- b) El 75% restante, se distribuirá proporcionalmente entre las 24 capacitaciones. El pago por cada capacitación se realizará posterior a su ejecución, previa entrega y aprobación del informe de actividades correspondiente, según lo siguiente:

VALOR	%	CONCEPTO
\$ 273.978.175	25%	anticipo
\$ 821.934.525	75%	saldo restante
\$ 34.247.271,875	Valor A Pagar Parcial X Cada Capacitación Terminada	

Cordialmente;

ELISEO OJEDA VILLADIEGO
Representante Legal.



OFERTA ECONOMICA

ITEMS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR
1	EMPODERAMIENTO FEMENINO	\$ 45.754.343
2	DESARROLLO PROFESIONAL	\$ 45.754.343
3	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	\$ 45.754.343
4	PRIMEROS AUXILIOS	\$ 45.754.343
5	SIGEP	\$ 45.754.343
6	SEGURIDAD VIAL	\$ 45.754.343
7	FUNCIÓN PÚBLICA	\$ 45.754.343
8	ACCIDENTE LABORAL	\$ 45.754.343
9	DERECHO DISCIPLINARIO	\$ 45.754.343
10	CIBERSEGURIDAD	\$ 45.754.343
11	ATENCIÓN AL CIUDADANO	\$ 45.754.343
12	SIGEP – PROFUNDIZACIÓN	\$ 45.754.343
13	INTELIGENCIA ARTIFICIAL	\$ 45.754.343
14	SISTEMA DE CALIDAD	\$ 45.754.343
15	CLIMA LABORAL	\$ 43.867.676
16	NDICADORES, RIESGOS, SGI Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	\$ 45.754.343
17	CONTRATACIÓN ESTATAL – SECOP	\$ 45.754.343
18	INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN INSTITUCIONAL	\$ 45.754.343
19	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 45.754.343
20	PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES	\$ 45.754.343
21	ANÁLISIS Y MANEJO DE DATOS	\$ 45.754.343
22	LIDERAZGO (PENSAMIENTO CREATIVO Y ANALÍTICO)	\$ 45.754.343
23	PRESUPUESTO, ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA	\$ 45.754.343
24	COMPRENSIÓN DE LECTURA Y BUSCADORES DE INFORMACIÓN ACADÉMICA	\$ 45.449.476
	TOTALES	\$ 1.095.912.700

Cordialmente;

ELISEO OJEDA VILLADIEGO
Representante Legal.

ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082 DE 2015)

DEPENDENCIA SOLICITANTE DE LA NECESIDAD		ORDENADOR DEL GASTO
Secretaría General		Secretaría General
1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO		
ENTIDAD:	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Secretaría General	
FECHA:	Enero de 2026	
TIPO DE PROCESO:	Contratación directa	
CODIGO UNSPSC	86141500, 86101700.	
Valor:	MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DE PESOS (\$1.095.912.700).	
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO”	
En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación. El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:		
De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines Esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que la Secretaría de General enfrenta la necesidad de fortalecer las competencias y capacidades del personal vinculado con el fin de asegurar una planeación adecuada y sostenible del desarrollo territorial en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027. El Estado ha incluido políticas de capacitación dentro de la normatividad que regula las relaciones laborales de los empleados públicos con el fin de movilizar tanto la construcción de su modelo de gestión pública como sus procesos de modernización. Las prioridades temáticas y disposiciones de la política de capacitación han estado ligadas a los modelos establecidos desde los órganos centrales del Estado y procurando atender al modelo de Administración Pública que en estos se propone. Es así que la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, en el numeral 1 del artículo 36, establece que “La capacitación y la formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios”. Igualmente, el Decreto 1083 de 2015 por el cual “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” en su artículo 2.2.9.1 respecto de los planes de capacitación establece que “Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Los estudios deberán ser		

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 02	Página 2 de 24

adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública. Los recursos destinados por la administración para actividades de capacitación se ejecutarán en concordancia con el Plan Institucional de Capacitación de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual identifica las necesidades de formación y fortalecimiento de competencias de sus funcionarios. En este sentido, la contratación que se pretende realizar se encuentra directamente orientada a la ejecución de dicho Plan, atendiendo las necesidades previamente diagnosticadas y priorizadas, garantizando así el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La contratación de una institución especializada permitirá la capacitación y formación de los empleados públicos orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias funcionales, con el fin de propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional y el mejoramiento de la prestación del servicio.

La Corporación Instituto Técnico Moderno de Cartagena, identificada con NIT 900.306.195-7, corresponde a una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, reconocida mediante la Resolución No. 551 del 06 de agosto de 2009. Cuenta con la Resolución No. 5116 del 12 de junio de 2025, mediante la cual se modificó la Licencia de Funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano por cambio de Representante Legal, cuyo objeto consiste en brindar programas de formación laboral y/o formación académica, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2888 de 2007.

El INSTITUTO acredita experiencia en la ejecución de contratos con entidades públicas del orden territorial, específicamente con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, relacionados con procesos de fortalecimiento institucional dirigidos a servidores públicos. Por consiguiente, la experiencia técnica de INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA permitirá a la Secretaría de General desarrollar El Plan Institucional de Capacitación dirigido a sus funcionarios.

En este sentido la gobernación la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contratará al INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA para que ejecute el siguiente objeto contractual "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO"

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente Estudio Previo incorporará y desarrollará los principios de la función Administrativa y de la contratación estatal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015.

Resaltado como normas rectoras de este proceso:

- 1. Constitución Política de Colombia
- 2. Ley 80 de 1993.
- 3. El artículo 2 numeral 4 literal H) de la Ley 1150 de 2007.
- 4. Ley 1474 de 2011

Artículo 2 de la Constitución Política Nacional: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 209 Constitución Política de Colombia, establece que la Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Ley 80 de 1993. El presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, formula:

“(…) 3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)”

Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Establece las modalidades de selección la contratación directa.

Artículo 10 de la Ley 1474 de 2011. Determina lineamientos sobre el presupuesto de publicidad de las entidades públicas, y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden Nacional y territorial.

Artículo 2 - numeral 4 - literal H de la Ley 1150 de 2007

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

“(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)”

Ahora bien, en cuanto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios encontramos que; este tipo de contratos es típico y nominado, cuya regulación se encuentra diáfana en el núm. 3º del artículo de la Ley 80 de 1993, que ad pedem literae expresa:

“(…) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (…)”

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
(…)”

El marco reglamentario de la anterior disposición, obra en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual ordena que:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

El Consejo de Estado en Sentencia de Unificación del 9 de septiembre de 2021 proferida por la Sección Segunda (Rad. No. 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16), deriva del anterior cuerpo normativo las siguientes características de los contratos de prestación de servicios:

- i) Solo puede celebrarse para realizar “actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”, es decir, que hagan parte de su giro ordinario o que hacer cotidiano.
- ii) Respecto del tipo de personas que pueden ser contratadas, admite que se suscriba con personas naturales o jurídicas. Sin embargo, cuando se celebre con personas naturales la entidad estatal debe justificar, en los estudios previos, que las actividades “no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 02	Página 4 de 24

- iii) Si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo en que quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no debe existir subordinación ni dependencia, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral. Por eso, el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993 establece que “En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales”. Este inciso, más que un enunciado que aluda al “ser”, se refiere al “deber ser”, pues debe interpretarse en el sentido de que los contratos de prestación de servicios profesionales no pueden generar relación laboral, ni dar lugar a que las entidades estatales paguen por su cuenta los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista. Tal como se indicó, no puede existir subordinación y dependencia; entonces, la relación laboral está proscrita y el contratista es quien, como “trabajador independiente” – como lo califican las normas de la seguridad social– debe cotizar por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral.
- iv) Deben ser temporales. Solo puede celebrarse por un “término estrictamente indispensable”. En ese entendido, se unifica el sentido y alcance del término estrictamente indispensable como “aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento”. De igual manera, señaló que “no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes”.
- v) Se celebran a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio profesional, siempre que su objeto no sea la consultoría. Esto también se deriva del artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007, al señalar que procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas. (Negrilla e itálica, nuestras)
- vi) Para su celebración no se requiere expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, según se dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.
- vii) El contrato admite la inclusión de cláusulas excepcionales. En los contratos de prestación de servicios se puede pactar la caducidad, la modificación, interpretación o terminación unilateral, como acuerdos o elementos accidentales, así que para ejercer estas exorbitancias deben incluirse expresamente, porque no se entienden pactadas como cláusula de la naturaleza. Así se infiere del artículo 14, numeral 2º, de la Ley 80 de 1993.
- viii) No es obligatoria la liquidación de estos contratos, como lo establece el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
- ix) Para su celebración el contratista no requiere estar inscrito en el Registro Único de Proponentes –en adelante RUP–, como lo señala el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
- x) No es obligatoria la exigencia de garantías, y
- xi) Como los demás contratos estatales, se trata de un contrato solemne que debe constar por escrito y debe ser publicado en el SECOP.

En cuanto al tema del CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO, la Corte Constitucional ha puntualizado: "El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la Administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

- a) La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada.

- b) La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.
- c) La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido".

Así las cosas, la entidad no está facultada para exigir subordinación o dependencia al contratista ni algo distinto del cumplimiento de los términos del contrato, ni pretender el pago de un salario como contraprestación de los servicios derivados del contrato de trabajo, sino, más bien, de honorarios profesionales a causa de la actividad

del mandato respectivo.

En cuanto a los contratos de apoyo a la gestión, este tipo de contratos son una especie del género de los contratos de prestación de servicios, tal como se avizó arriba en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior ha sido desarrollado de forma pacífica en la Jurisprudencia del Consejo de Estado. La misma alta corporación ha delimitado el objeto de este tipo específico de contratos de la siguiente manera:

“Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Que la Secretaría General del Departamento elaboró y suscribió los estudios previos, incluye justificación del gasto (con soportes documentales).

Acorde a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

En el presente proceso el carácter de prestación de servicios se justifica por la necesidad de contar con un contratista que aporte conocimiento técnico y experiencia en

La naturaleza del objeto contractual, orientada a actividades específicas y delimitadas en el tiempo, encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 sobre contratos de prestación de servicios.

Que, de conformidad con lo expuesto en los estudios previos y la documentación aportada por la persona jurídica contratada, la misma cuenta con experiencia y reconocida idoneidad para desarrollar el objeto contractual, en aras a suplir la necesidad identificada y descrita por la entidad.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1.OBJETO A CONTRATAR.

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO”

3.2. CÓDIGOS DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Descripción
86141500	Servicios de Guía Educativa
86101700	Servicios de Capacitación Vocacional no Científica

3.3.ALCANCE DEL OBJETO.

EI INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en este estudio previo, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir, para lo cual,

empleará toda su capacidad, recursos humanos, técnicos, económicos, físicos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contratado.

Para el efecto, prestará los servicios cumpliendo las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas requeridas y en la oportunidad, cantidad y lugar indicado por el Departamento. Por lo tanto, el INSTITUTO se obliga a cumplir, entre otras con las actividades indispensables para la obtención de los fines de esta contratación.

3.3.1. Actividades:

Las actividades a realizar en el marco del objeto son las siguientes:

1. Desarrollar las actividades de capacitación, formación y sensibilización mediante cursos, seminarios y talleres dirigidos a los funcionarios de la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estructurados en módulos temáticos, de conformidad con el anexo técnico, que hace parte integral del contrato.
2. Fomentar el trabajo en equipo, la comunicación asertiva, la cultura de compartir y difundir conocimiento, a través de metodologías de formador de formadores y aprendizaje en pares, contribuyendo al logro de las metas institucionales.
3. Establecer estrategias de formación, capacitación y entrenamiento en las temáticas identificadas como necesidades en el Plan de Capacitación Departamental tanto a nivel individual como en los equipos de trabajo, priorizando aquellas con mayor demanda.
4. Fortalecer la oferta para lograr el afianzamiento del conocimiento esencial y transversal, propio al quehacer de la entidad, fomentando el sentido de pertenencia.
5. Brindar apoyo, acompañamiento y asistencia técnica en las reuniones convocadas por la Secretaría General relacionadas con el objeto contractual, asegurando la presentación de informes claros y oportunos.
6. Elaborar y remitir al Supervisor el informe correspondiente, una vez ejecutada cada capacitación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

3.4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.4.1. MODULOS A DESARROLLAR

El objeto a contratar comprende el desarrollo de los siguientes módulos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Contenido temático	Duración:
1.	MODULO. 1. EMPODERAMIENTO FEMENINO	• Enfoque de género y derechos de las mujeres • Liderazgo femenino en el sector público • Autonomía, empoderamiento y toma de decisiones • Comunicación y negociación efectiva • Estrategias institucionales para la equidad de género	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
2.	MODULO. 2. DESARROLL O PROFESIONAL	• Proyecto de vida laboral y carrera administrativa • Competencias laborales y habilidades blandas • Gestión del desempeño y mejora continua • Aprendizaje permanente y actualización profesional	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

			Plan individual de desarrollo profesional		
	3.	MODULO. 3 DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	- Fundamentos del desarrollo organizacional - Cultura y clima organizacional - Gestión del cambio institucional - Comunicación interna y liderazgo - Herramientas de diagnóstico organizacional	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas	
	4.	MODULO. 4. PRIMEROS AUXILIOS	- Principios básicos de primeros auxilios - Atención de heridas, fracturas y quemaduras - Soporte vital básico y reanimación cardiopulmonar (RCP) - Manejo de emergencias comunes - Planes de emergencia institucional	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas	
	5.	MODULO. 5. SIGEP	- Marco normativo del SIGEP - Registro y actualización de información - Roles y responsabilidades del servidor público - Uso del SIGEP en la gestión del talento humano - Buenas prácticas y errores frecuentes	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas	
	6.	MODULO 6. SEGURIDAD VIAL	- Normativa de seguridad vial - Factores de riesgo y prevención de accidentes - Movilidad segura y sostenible - Responsabilidad del servidor público - Planes estratégicos de seguridad vial	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas	
	7.	MODULO 7. FUNCIÓN PÚBLICA	- Normativa de seguridad vial - Factores de riesgo y prevención de accidentes - Movilidad segura y sostenible - Responsabilidad del servidor público - Planes estratégicos de seguridad vial	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas	

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA¹		Versión 02	Página 8 de 24

	8.	MODULO 8. ACCIDENTE LABORA	• Concepto de accidente laboral • Identificación de riesgos en el entorno laboral • Prevención y autocuidado • Procedimientos de reporte • Responsabilidades institucionales	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas	
	9.	MODULO 9. DERECHO DISCIPLINARIO	• Principios del derecho disciplinario • Faltas disciplinarias y sanciones • Procedimiento disciplinario • Garantías procesales • Análisis de casos prácticos	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas	
	10.	MODULO 10. CIBERSEGURI DAD	• Fundamentos de ciberseguridad • Amenazas y riesgos digitales • Protección de datos personales • Buenas prácticas en el uso de las TIC • Seguridad de la información institucional	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas	
	11.	MODULO 11. ATENCIÓN AL CIUDADANO	• Marco normativo del servicio al ciudadano • Comunicación asertiva y empática • Manejo de quejas y reclamos • Enfoque diferencial • Experiencia del ciudadano	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas	
	12.	MODULO 12. SIGEP – PROFUNDIZACIÓN	• Análisis estratégico de información SIGEP • Generación de reportes • Seguimiento y control • Articulación con otros sistemas • Casos prácticos aplicados	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas	
	13.	MODULO 13. INTELIGENCI A ARTIFICIAL	• Conceptos básicos de inteligencia artificial • Aplicaciones de la IA en la gestión pública • Automatización de procesos • Ética y riesgos asociados al uso de IA • Casos de uso institucional	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas	

	14.	MODULO 14. SISTEMA DE CALIDAD	• Principios de calidad • Sistema de gestión de calidad y MIPG • Documentación y estandarización de procesos • Mejora continua • Auditorías internas	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
	15.	MODULO 15. CLIMA LABORAL	• Principios de calidad • Sistema de gestión de calidad y MIPG • Documentación y estandarización de procesos • Mejora continua • Auditorías internas	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
	16.	MODULO 16, INDICADORES, RIESGOS, SGI Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	• Gestión por procesos • Identificación y análisis de riesgos • Indicadores de gestión • Planeación estratégica institucional • Seguimiento y mejora continua	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
	17.	MODULO 17. CONTRATACIÓN ESTATAL – SECOP	• Marco normativo de la contratación estatal • Modalidades de selección • Uso del SECOP I y SECOP II • Transparencia y control • Análisis de casos prácticos	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
	18.	MODULO 18. INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN INSTITUCIONAL	• Misión, visión y valores institucionales • Estructura organizacional • Procesos misionales y de apoyo • Derechos y deberes del servidor público • Cultura organizacional	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
	19.	MODULO 19. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	• Alfabetización digital • Herramientas ofimáticas • Gobierno digital • Seguridad de la información • Uso eficiente de las TIC	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas
	20.	MODULO 20. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES	• Planeación del trabajo • Gestión del tiempo • Priorización de actividades • Herramientas de planificación • Evaluación de resultados	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

	21.	MODULO 21. ANÁLISIS Y MANEJO DE DATOS	• Conceptos básicos de datos, información y conocimiento • Tipos de datos y fuentes de información • Recolección, organización y limpieza de datos • Análisis básico de datos para la toma de decisiones • Interpretación de resultados y presentación de información	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas	
	22.	MODULO 22. LIDERAZGO (PENSAMIENTO CREATIVO Y ANALÍTICO)	• Conceptos y estilos de liderazgo en el sector público • Pensamiento creativo aplicado a la solución de problemas • Pensamiento analítico y toma de decisiones • Liderazgo estratégico y gestión de equipos • Desarrollo de habilidades de liderazgo personal e institucional	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas	
	23.	MODULO 23. PRESUPUESTO Y ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA	• Conceptos básicos de presupuesto público • Estructura y ciclo presupuestal • Normatividad vigente en materia tributaria • Actualización tributaria y cambios normativos recientes • Impacto del presupuesto y la tributación en la gestión pública	1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas	

3.4.2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

Para la ejecución del contrato se requiere el siguiente equipo mínimo, el cual estará conformado por:

CANT	PERFIL	EXPERIENCIA	DURACION
1	DIRECTOR DE PROYECTO	Título Profesional: Profesional en áreas administrativas, sociales o jurídicas. Formación Complementaria: Especialización o maestría en gerencia de proyectos, administración pública, gestión pública o afines. Experiencia: Mínimo 5 años en coordinación o dirección de proyectos de formación, con experiencia específica en el sector público. - Funciones Principales: Diseñar y coordinar la ejecución general del programa de capacitación. - Articular el equipo docente y supervisar la	7 meses

		calidad metodológica. Realizar seguimiento, evaluación y ajustes a los procesos de formación. - Asegurar la entrega oportuna de informes y productos asociados.	
1	ABOGADO (A)	Título Profesional: Profesional en Derecho. Formación Complementaria: Especialización en derecho administrativo, contratación estatal, derecho constitucional o derechos humanos. Experiencia: Mínimo 3 años de experiencia en el sector público, especialmente en áreas jurídicas, contratación, y normativas de participación ciudadana . Funciones Principales: Impartir contenidos normativos y legales en temas relacionados con el funcionamiento del Estado y derechos fundamentales .- Acompañar la interpretación jurídica y su aplicación a los contextos laborales públicos.	7 meses
1	PSICÓLOGO(A)	Título Profesional: Profesional en Psicología. Formación Complementaria: Especialización o maestría en psicología organizacional, salud ocupacional, o gestión del talento humano. Experiencia: Mínimo 3 años en procesos de formación o acompañamiento psicosocial en contextos laborales. Funciones Principales: Promover el desarrollo de habilidades emocionales, comunicativas y de relacionamiento ciudadano. Fortalecer la salud mental y bienestar de los funcionarios públicos a través de metodologías participativas.	7 meses
1	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	Título Profesional: Profesional en Salud Ocupacional, Fisioterapia, Enfermería Ingeniería con especialización en SST. Formación Complementaria: Cursos o diplomados en promoción de la salud, ergonomía o medicina del trabajo. Experiencia: Mínimo 3 años en programas de salud laboral o capacitación en riesgos profesionales.- 0 Funciones Principales: Desarrollar estrategias de prevención de enfermedades laborales desde un enfoque práctico y participativo.- - Implementar buenas prácticas de autocuidado y bienestar físico.	7 meses

3.4.3. INFORMACION GENERAL DE LAS CAPACITACIONES:

Las capacitaciones objeto del presente contrato se realizaran bajo la siguiente metodología:

DURACION TOTAL:	Una (1) semana por modulo, desarrollado de lunes a viernes.
A QUIEN VA DIRIGIDO:	Funcionarios de la Gobernación de San Andrés, de todos los niveles jerárquicos.
MODALIDAD	Presencial

SUGERIDA:	
HORARIO	Franja horaria de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
DESCANSOS:	Cada módulo o temática incluye dos pausas de 15 minutos, una pausa en la jornada de la mañana y una pausa en la jornada de la tarde

NOTA: Ver aspectos técnicos detallados en el anexo No. 01 Especificaciones Técnicas.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: San Andrés Isla, Instalaciones de la Gobernación de San Andrés.

3.6. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SIETE (7) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

3.8. AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Que de conformidad con el Decreto Departamental No.0005 del 08 de enero de 2025, el Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina delegó de forma especial a la Secretaria General en la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos, cualquiera que sea su modalidad de selección, con independencia de su fuente de financiamiento y sin límite de cuantía, previo cumplimiento de la disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, norma concordantes y Manual de Contratación de la Gobernación.

3.9. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que se entregue o se obtenga en virtud del futuro contrato tendrá el carácter de confidencial. Por lo tanto, las partes se obligan a mantenerla en estricta reserva siendo responsables de los perjuicios que se causen por su divulgación. EL CONTRATANTE, garantizará que la información y datos suministrados al CONTRATISTA, o a las personas dispuestas por él, serán veraces; y se hace responsable de comunicar cualquier modificación en los mismos.

4. CONDICIONES O REQUERIMIENTOS JURIDICOS, TECNICOS Y FINANCIEROS EXIGIDOS

No obstante, lo anterior el INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA deberá acreditar lo siguiente:

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

El INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA deberá contar con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el contrato a celebrar, cuyo objeto se enmarque dentro del objeto del proceso. Adicionalmente deberá anexar a su propuesta de servicio la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
2. Certificado de existencia y representación legal. Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación. Y cuya creación supere 1 año de constitución.
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios para la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
4. Certificado de no Reportado en el Boletín de responsables Fiscales para la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República.
5. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional para el representante legal.
6. Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales para el Representante Legal expedido por la Policía Nacional.
7. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Parafiscales suscrito por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal. (En caso de ser firmada por el Revisor Fiscal deberá adjuntarse Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores).

8. Certificado de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del Representante Legal no mayor a 30 días
9. Certificado de registro único tributario (RUT) — vigente.

4.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

La Corporación Instituto Técnico Moderno de Cartagena, identificada con NIT 900.306.195-7, corresponde a una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, reconocida mediante la Resolución No. 551 del 06 de agosto de 2009. Cuenta con la Resolución No. 5116 del 12 de junio de 2025, mediante la cual se modificó la Licencia de Funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano por cambio de Representante Legal, cuyo objeto consiste en brindar programas de formación laboral y/o formación académica, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2888 de 2007. Su representante legal se encuentra debidamente facultado para actuar válidamente sin limitación de objeto, materia y/o cuantía, y conforme a los certificados anexos a la oferta, no registra antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales, ni conflictos de interés que le impidan contratar con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El INSTITUTO acredita experiencia en la ejecución de contratos con entidades públicas del orden territorial, específicamente con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, relacionados con procesos de fortalecimiento institucional dirigidos a servidores públicos. Por consiguiente, la experiencia técnica de INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA permitirá a la Secretaría de General desarrollar El Plan Institucional de Capacitación dirigido a sus funcionarios.

Entre su experiencia relacionada se encuentra la siguiente:

CONTRATANTE	OBJETO	VALOR EN SMMLV
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA	Prestación de servicios para el desarrollo de dos (2) conferencias con enfoque coaching en Liderazgo Humano, Motivación y Transformación Institucional, dirigidas a los Servidores Públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.	\$167.700.000
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la capacitación y formación de empleados públicos adscritos a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina orientada al desarrollo de sus capacidades misionales y mejoramiento en la prestación del servicio.	\$960.000.000
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Contratar la prestación de servicios de capacitación y formación para los empleados públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, que permitan fortalecer sus saberes, actitudes, valores, destrezas y conocimientos con el fin posibilitar el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación del servicio.	\$350.000.000

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD

a. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA:

En desarrollo del objeto, el INSTITUTO tendrá las siguientes obligaciones generales:

2. Cumplir con el objeto y alcance contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas.
3. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectuó el supervisor del contrato, dentro de los términos de este.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
5. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre la ejecución del contrato.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 02	Página 14 de 24

- vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).
 8. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
 9. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
 10. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia Santa Catalina y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
 12. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
 13. El INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Secretaría General de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
 14. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
 15. El INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA se compromete a mantener toda la información obtenida en virtud del presente contrato como confidencial, y a no divulgarla bajo ninguna circunstancia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA:

1. Desarrollar las actividades de capacitación, formación y sensibilización mediante cursos, seminarios y talleres dirigidos a los funcionarios de la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estructurados en módulos temáticos, de conformidad con el anexo técnico, que hace parte integral del contrato.
2. Fomentar el trabajo en equipo, la comunicación asertiva, la cultura de compartir y difundir conocimiento, a través de metodologías de formador de formadores y aprendizaje en pares, contribuyendo al logro de las metas institucionales.
3. Establecer estrategias de formación, capacitación y entrenamiento en las temáticas identificadas como necesidades en el Plan de Capacitación Departamental, tanto a nivel individual como en los equipos de trabajo, priorizando aquellas con mayor demanda.
4. Fortalecer la oferta para lograr el afianzamiento del conocimiento esencial y transversal, propio al quehacer de la entidad, fomentando el sentido de pertenencia.
5. Brindar apoyo, acompañamiento y asistencia técnica en las reuniones convocadas por la Secretaría General relacionadas con el objeto contractual, asegurando la presentación de informes claros y oportunos.
6. Elaborar y remitir al Supervisor el informe correspondiente, una vez ejecutada cada capacitación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización.
7. Las demás obligaciones que le asigne el supervisor, en relación con el objeto contractual.

a. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

16. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
17. Suscribir el acta de inicio y de liquidación.
18. Determinar las fechas para la ejecución del contrato.
19. Exigir al INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
20. Suministrar los recursos y la información necesaria para que el INSTITUTO pueda prestar sus servicios de manera eficiente.
21. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnere los derechos del Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
22. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA, para la coordinación

- de cualquier asunto que así se requiera.
23. Suscribir, a través del supervisor, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
24. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.
25. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CONTRATACIÓN DIRECTA

La presente contratación se ajusta a los lineamientos jurídicos que configuran la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 - numeral 4- literal h) de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, en cuanto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios encontramos que; este tipo de contratos es típico y nominado, cuya regulación se encuentra diáfana en el núm. 3º del artículo de la Ley 80 de 1993, que ad pedem literae expresa:

“(…) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (…)

La modalidad de contratación en este tipo de contratos, por mandato legal expreso, se hace a través de contratación directa dispuesta en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que dispone lo siguiente:

“(…) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)

El marco reglamentario de la anterior disposición, obra en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual ordena que:

“(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (…)

El Consejo de Estado en Sentencia de Unificación del 9 de septiembre de 2021 proferida por la Sección Segunda (Rad. No. 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16), deriva del anterior cuerpo normativo las siguientes características de los contratos de prestación de servicios:

“(…) i) Solo puede celebrarse para realizar “actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 02	Página 16 de 24

la entidad", es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano".

ii) Respecto del tipo de personas que pueden ser contratadas, admite que se suscriba con personas naturales o jurídicas. Sin embargo, cuando se celebre con personas naturales la entidad estatal debe justificar, en los estudios previos, que las actividades “no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.

iii) Si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo en que quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no debe existir subordinación ni dependencia, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral. Por eso, el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993 establece que “En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales”. Este inciso, más que un enunciado que aluda al “ser”, se refiere al “deber ser”, pues debe interpretarse en el sentido de que los contratos de prestación de servicios profesionales no pueden generar relación laboral, ni dar lugar a que las entidades estatales paguen por su cuenta los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista. Tal como se indicó, no puede existir subordinación y dependencia; entonces, la relación laboral está proscrita y el contratista es quien, como “trabajador independiente” – como lo califican las normas de la seguridad social– debe cotizar por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral.

iv) Deben ser temporales. Solo puede celebrarse por un “término estrictamente indispensable”. En ese entendido, se unifica el sentido y alcance del término estrictamente indispensable como “aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento”. De igual manera, señaló que “no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes”.

v) Se celebran a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio profesional, siempre que su objeto no sea la consultoría. Esto también se deriva del artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007, al señalar que procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas. (Negrilla e itálica, nuestras)

vi) Para su celebración no se requiere expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, según se dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

vii) El contrato admite la inclusión de cláusulas excepcionales. En los contratos de prestación de servicios se puede pactar la caducidad, la modificación, interpretación o terminación unilateral, como acuerdos o elementos accidentales, así que para ejercer estas exorbitancias deben incluirse expresamente, porque no se entienden pactadas como cláusula de la naturaleza. Así se infiere del artículo 14, numeral 2º, de la Ley 80 de 1993.

viii) No es obligatoria la liquidación de estos contratos, como lo establece el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

ix) Para su celebración el contratista no requiere estar inscrito en el Registro Único de Proponentes –en adelante RUP–, como lo señala el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

x) No es obligatoria la exigencia de garantías

xi) Como los demás contratos estatales, se trata de un contrato solemne que debe constar por escrito y debe ser publicado en el SECOP. (...)”

En cuanto a los contratos de apoyo a la gestión, este tipo de contratos son una especie del género de los contratos de prestación de servicios, tal como se avizoró arriba en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior ha sido desarrollado de forma pacífica en la Jurisprudencia del Consejo de Estado. La misma alta corporación ha delimitado el objeto de este tipo específico de contratos de la siguiente manera:

“(…) Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no

demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. (...)”.

Que la Secretaría General del Departamento elaboró y suscribió los estudios previos, incluye justificación del gasto (con soportes documentales).

Que, de conformidad con lo expuesto en los estudios previos y la documentación aportada por la persona jurídica contratada, la misma cuenta con experiencia y reconocida idoneidad para desarrollar el objeto contractual, en aras a suplir la necesidad identificada y descrita por la entidad

Por lo anterior la modalidad de contratación directa mediante un contrato de prestación de servicios como a apoyo a la gestión es viable y oportuna en este proceso porque la naturaleza de las actividades contratadas, la temporalidad y especificidad que caracterizan los contratos de prestación de servicios, según lo estipulado en la legislación colombiana.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

7.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto total del contrato será por la suma de **MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DE PESOS (\$1.095.912.700)**. incluido costos directos e indirectos, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el contratista deberá cubrir todos los costos en que llegare a incurrir con ocasión a la ejecución del contrato, así:

PRESUPUESTO OFICIAL		
ITEMS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR
1	EMPODERAMIENTO FEMENINO	\$ 45.754.343
2	DESARROLLO PROFESIONAL	\$ 45.754.343
3	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	\$ 45.754.343
4	PRIMEROS AUXILIOS	\$ 45.754.343
5	SIGEP	\$ 45.754.343
6	SEGURIDAD VIAL	\$ 45.754.343
7	FUNCIÓN PÚBLICA	\$ 45.754.343
8	ACCIDENTE LABORAL	\$ 45.754.343
9	DERECHO DISCIPLINARIO	\$ 45.754.343
10	CIBERSEGURIDAD	\$ 45.754.343
11	ATENCIÓN AL CIUDADANO	\$ 45.754.343
12	SIGEP – PROFUNDIZACIÓN	\$ 45.754.343
13	INTELIGENCIA ARTIFICIAL	\$ 45.754.343
14	SISTEMA DE CALIDAD	\$ 45.754.343
15	CLIMA LABORAL	\$ 43.867.676
16	NDICADORES, RIESGOS, SGI Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	\$ 45.754.343
17	CONTRATACIÓN ESTATAL – SECOP	\$ 45.754.343
18	INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN INSTITUCIONAL	\$ 45.754.343

19	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 45.754.343
20	PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES	\$ 45.754.343
21	ANÁLISIS Y MANEJO DE DATOS	\$ 45.754.343
22	LIDERAZGO (PENSAMIENTO CREATIVO Y ANALÍTICO)	\$ 45.754.343
23	PRESUPUESTO, ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA	\$ 45.754.343
24	COMPRENSIÓN DE LECTURA Y BUSCADORES DE INFORMACIÓN ACADÉMICA	\$ 45.449.476
TOTALES		\$ 1.095.912.700

NOTA: En el marco del proceso contractual, el presupuesto oficial no incluye la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993. Este artículo dispone que el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina goza de un régimen especial que exime del IVA a ciertos bienes y servicios. En particular, la prestación de servicios dentro del Archipiélago está contemplada como una actividad exenta del gravamen.

7.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Secretaría General tiene dentro del presupuesto recursos asignados dentro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4570 del 28 de enero de 2026, para la vigencia fiscal 2026, por valor de **MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DE PESOS (\$1.095.912.700).**

Gastos, derechos e impuestos: Para la adquisición del presente objeto, su adquisición estará sujeta a los precios que se establezcan y estén actualizados de gravámenes adicionales como lo son las estampillas y demás impuestos territoriales que apliquen.

7.3. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO.

Para establecer el valor del contrato se utilizó el valor ofertado por el INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA al encontrarse ajustado a los precios del mercado. (Ver anexo Análisis del sector)

7.4. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

- a) Un anticipo del 25% posterior a la firma del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento.
- b) El 75% restante, se distribuirá proporcionalmente entre las 24 capacitaciones. El pago por cada capacitación se realizará posterior a su ejecución, previa entrega y aprobación del informe de actividades correspondiente, según lo siguiente:

VALOR	%	CONCEPTO
\$ 273.978.175	25%	anticipo
\$ 821.934.525	75%	saldo restante
\$ 34.247.271,875	Valor A Pagar Parcial X Cada Capacitación Terminada	

7.4.1. Condiciones de pago:

Para que proceda el pago de cada capacitación, el INSTITUTO deberá entregar un informe de actividades que incluya los siguientes documentos:

- Desarrollo temático realizado.
- Listado de asistentes.
- Evidencias del proceso (fotos, enlaces a grabaciones, etc.).
- Resultados de las encuestas de satisfacción y/o aprendizaje.
- Certificados emitidos a los participantes.
- Memorias o material pedagógico entregado.

7.4.2. Procedimiento de pago.

Una vez ejecutada cada capacitación, el INSTITUTO contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para remitir el informe correspondiente.

La supervisión del contrato dispondrá de cinco (5) días hábiles para revisar, solicitar ajustes (si aplica) y aprobar el informe.

Aprobado el informe por el supervisor, se procederá con el trámite del pago respectivo

7.4.3. Penalizaciones.

En caso de incumplimiento en la entrega del informe o en la ejecución de la capacitación, la entidad podrá retener el pago correspondiente hasta que se subsanen los compromisos contractuales.

7.4.4 Documentos a presentar para efectos de pago.

Como requisito para los pagos, se requiere:

- 1. Copia del contrato.
- 2. Radicación de la factura de compra.
- 3. Recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o la persona delegada, en el que conste que el contratista cumplió debidamente con el objeto y las obligaciones pactadas.
- 4. Comprobantes de pago de las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar según el porcentaje establecido en la ley.

EL DEPARTAMENTO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Supervisor del Contrato, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del contrato será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

En la modalidad de contratación directa no se otorga puntaje a las ofertas para ponderarlas y elegir el ofrecimiento más favorable, pues la entidad recibe solo una oferta. Lo anterior es explicado por el Consejo de Estado, en los siguientes términos: Se define la expresión contratación directa entendida como cualquier mecanismo de escogencia del contratista en el que se prescinde de la licitación o concurso, sin que se tenga en cuenta por el legislador estatutario el régimen de contratación aplicable, ya sea contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - ley 80 de 1993 -, o uno especial en razón del objeto del contrato o del órgano que contrata .(Consejo de Estado. Sala de consulta y servicio civil. Sentencia del 20 de febrero de 2006. Exp. 1.727. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo).

Así entonces, el servicio a contratar tiene relación directa con el objeto social del INSTITUTO, por cuanto cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operacional, tecnológica, talento humano altamente calificado, experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación.

En este sentido se considera que el INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA., identificado con el NIT 900.306.195-7, es una institución idónea para desarrollar el objeto del presente contrato ya que dentro de su alcance se encuentra la estructuración del Plan Institucional de Capacitación (PIC) 2026; que El Instituto busca la capacitación y formación de los empleados públicos orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias funcionales, con el fin de propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional y el mejoramiento de la prestación del servicio"; abarca a los empleados con derechos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción y provisionales; "las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, dado que no tienen la calidad de servidores públicos, no son beneficiarios de programas de capacitación o de educación formal. No obstante, podrán asistir a las actividades que imparta directamente la entidad, que tengan como finalidad la difusión de temas transversales de interés para el desempeño institucional.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En el presente proceso de contratación directa la entidad realizó el respectivo análisis del sector el cual se encuentra en los documentos anexos al proceso. (Ver anexo Análisis del sector)

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Cumpliendo con el expresado en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), esta entidad realizó un análisis sobre los riesgos de la contratación, los cuales clasificó en el anexo que se adjunta al proceso.

11. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Suficiencia de la garantía Cumplimiento del Contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato, esto es, cuatro (4) meses más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
Suficiencia de la garantía Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.
Suficiencia de la garantía Calidad del servicio.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Cien por ciento (100%) del monto que reciba en dinero o en especie a título de anticipo, para la ejecución del contrato.	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación "...Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía." No es necesario realizar el análisis.

De igual forma el Manual Explicativo De Los Capítulos De Contratación Pública De Los Acuerdos Comerciales Negociados Por Colombia Para Entidades Contratantes-V. 15 de mayo de 2012, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa en el numeral 1.2.3 "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" lo siguiente:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

13. CLAUSULA PENAL Y MULTAS

Se pacta con este documento una cláusula penal por incumplimiento grave de las obligaciones del contratista que afecten o amenacen de parálisis la prestación del servicio una cifra equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato.

Esta sanción se impondrá previo agotamiento del proceso administrativo sancionatorio, previsto en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción.

De igual forma, podrán ser impuesta multas hasta por un valor del DOS PORCIENTO (2%) del valor del contrato que serán impuestas para apremiar el cumplimiento del contrato en caso de que sea advertido por el supervisor / interventor incumplimientos que no amenacen la parálisis del servicio, multas que podrán imponerse sucesivamente sin exceder un VEINTE POR CIENTO (20%)

14. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo del SECRETARIO GENERAL o quien mediante oficio sea designado por este.

- Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:
- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
 - Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
 - Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
 - Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
 - Tener en cuenta que toda aclaración con el INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
 - Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.


JOSE MITCHELL NELSON
Secretario General
Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

ANEXO 1

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA																										
MATRIZ DE RIESGO																										
OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"																										
Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales/ y documentos- tipo, disponible en internet.																										
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia a la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Implementación	Controles a ser implementados	Digital	Selección de lista	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta la ejecución	Responsable por el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	¿Cuándo se completa el tratamiento?	Digital	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Fallas en la logística y organización que afecten la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Planificar de manera previa y adecuada el desarrollo de las actividades , evaluar el desarrollo y ajustar el cronograma y plan de trabajo	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Formular, no modificar	Formular, no modificar	Formular, no modificar	Formular, no modificar	Selección de lista	Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el vencimiento del plazo o el acta de liquidación	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Ocurriencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato	Retraso en el desarrollo de las actividades y desarrollo del objeto del contrato	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Desarrollar medidas de contingencia para solucionar este tipo de situaciones y ajustar el cronograma y el plan de trabajo	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Formular, no modificar	Formular, no modificar	Formular, no modificar	Formular, no modificar	Selección de lista	Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y El contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el vencimiento del plazo o el acta de liquidación	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Pejuicios que se puedan ocasionar por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato	Se puede ocasionar un desequilibrio económico	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	GOBERNACIÓN	Evaluar de manera conjunta el impacto de los pejuicios y definir la viabilidad de retomar el equilibrio económico	2= Menor	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Formular, no modificar	Formular, no modificar	Formular, no modificar	Formular, no modificar	No	Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Con la expedición del acta de liquidación	Con la suscripción del acta de liquidación	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	Mensual
4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	El no desembolso oportuno por parte de la Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según condiciones del contrato	Retraso de la operación	1= Raro	1= Raro	2	Riesgo Bajo	Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y	Construcción de un cronograma de pagos	1= Raro	1	2	Riesgo Bajo	Formular, no modificar	Formular, no modificar	Formular, no modificar	Formular, no modificar	Si	Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento al cronograma de pagos	Mensual

es	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del aportante.	Al detectar deficiencia de calidad del servicio contratado, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago de los honorarios correspondientes, lo cual es responsabilidad del aportante	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Establecer previamente un cronograma de ejecución.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	SI	Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el informe del contrato	Con el seguimiento de las partes en la ejecución del contrato.	Mensual
es	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Social	Situaciones de orden sanitario-social que puedan alterar la seguridad sanitaria e impedir el desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato	Incumplimiento o retraso en la ejecución	4				Gobernación del Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el CONTRATISTA	Ajustar los cronogramas de ejecución. Elaborar planes	2 = Improbable	3 = Moderado	5	Riesgo Medio	SI	Gobernación del Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el CONTRATISTA	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Reuniones de seguimiento - Sesiones de Comité técnico.	Mensual

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ- 27
	DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, CONTRATACION DIRECTA	Versión 02	Página 1 de 8

DEPENDENCIA SOLICITANTE DE LA NECESIDAD		ORDENADOR DEL GASTO	
Secretaria General		Secretaria General	
1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO			
ENTIDAD:	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Secretaria General		
FECHA:	Enero de 2026		
TIPO DE PROCESO:	Contratación directa		
PLAZO	7 MESES		
CODIGO UNSPSC	86141500, 86101700		
Valor:	MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DE PESOS (\$1.095.912.700).		
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO”		

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR
1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines Esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que la Secretaría de Privada enfrenta la necesidad de fortalecer sus capacidades técnicas y financieras para asegurar una planeación adecuada y sostenible del desarrollo territorial en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027. La contratación de una empresa especializada permitirá la elaboración de modelos y escenarios financieros robustos, fundamentales para la toma de decisiones estratégicas. Además, este soporte es esencial para estructurar un plan de financiamiento integral que articule recursos de diversas fuentes, cumpliendo con los indicadores y normativas legales establecidas, como las Leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y 617 de 2000, garantizando así la estabilidad fiscal del departamento. El acompañamiento financiero en la estructuración y aprobación de proyectos de ordenanza es clave para gestionar operaciones de crédito estructurado y la creación de fuentes de financiamiento innovadoras. Esto resulta prioritario para viabilizar los proyectos del Plan de Desarrollo y responder a las necesidades de inversión social y económica del territorio. Asimismo, el apoyo técnico en la calificación de dichas operaciones de crédito facilitará el acceso a mejores condiciones en el mercado financiero, optimizando la utilización de los recursos públicos y asegurando un manejo responsable de la deuda. Por consiguiente, la experiencia técnica de la empresa permitirá a la Secretaría de Hacienda desarrollar esquemas de planeación financiera efectivos necesarios para ejecutar proyectos estratégicos. Este acompañamiento incluye la asistencia en reuniones técnicas, lo cual fortalecerá la gestión administrativa y la articulación con actores clave, como entidades financieras y proveedores. Por lo tanto, la contratación de una empresa especializada se constituye como un elemento imprescindible para el éxito del Plan de Desarrollo y el cumplimiento de las metas territoriales.

Por lo anterior la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contratará con el INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA el siguiente objeto contractual “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA INTEGRAL DE HACIENDA PÚBLICA A LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA; EN TEMAS DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y CONEXAS, ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS INTEGRALES DE BANCA DE INVERSIÓN”

2. ALCANCE, METODOLOGIA Y DURACION DE LAS CAPACITACIONES A DESARROLLAR:

El contratista para el desarrollo del objeto contractual deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

2.1. INFORMACION GENERAL DE LAS CAPACITACIONES:

DURACION TOTAL:	Una (1) semana por modulo, desarrollado de lunes a viernes.
A QUIEN VA DIRIGIDO:	Funcionarios de la Gobernación de San Andrés, de todos los niveles jerárquicos.
MODALIDAD SUGERIDA:	Presencial
HORARIO	Franja horaria de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
DESCANSOS:	Cada módulo o temática incluye dos pausas de 15 minutos, una pausa en la jornada de la mañana y una pausa en la jornada de la tarde

2.2. CAPACITACIONES PARA DESARROLLAR:

1. EMPODERAMIENTO FEMENINO
2. DESARROLLO PROFESIONAL
3. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
4. PRIMEROS AUXILIOS
5. SIGEP
6. SEGURIDAD VIAL
7. FUNCIÓN PÚBLICA
8. ACCIDENTE LABORAL
9. DERECHO DISCIPLINARIO
10. CIBERSEGURIDAD
11. ATENCIÓN AL CIUDADANO
12. SIGEP – PROFUNDIZACIÓN
13. INTELIGENCIA ARTIFICIAL
14. SISTEMA DE CALIDAD
15. CLIMA LABORAL
16. INDICADORES, RIESGOS, SGI Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
17. CONTRATACIÓN ESTATAL – SECOP
18. INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN INSTITUCIONAL
19. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
20. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES
21. ANÁLISIS Y MANEJO DE DATOS
22. LIDERAZGO (PENSAMIENTO CREATIVO Y ANALÍTICO)
23. PRESUPUESTO, ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA
24. COMPRENSIÓN DE LECTURA Y BUSCADORES DE INFORMACIÓN ACADÉMICA

2.3. CONTENIDO Y DESARROLLO DE LAS CAPACITACIONES

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ- 27
	DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, CONTRATACION DIRECTA	Versión 02	Página 3 de 8

1. EMPODERAMIENTO FEMENINO

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Enfoque de género y derechos de las mujeres
- Liderazgo femenino en el sector público
- Autonomía, empoderamiento y toma de decisiones
- Comunicación y negociación efectiva
- Estrategias institucionales para la equidad de género

2. DESARROLLO PROFESIONAL

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Proyecto de vida laboral y carrera administrativa
- Competencias laborales y habilidades blandas
- Gestión del desempeño y mejora continua
- Aprendizaje permanente y actualización profesional
- Plan individual de desarrollo profesional

3. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Fundamentos del desarrollo organizacional
- Cultura y clima organizacional
- Gestión del cambio institucional
- Comunicación interna y liderazgo
- Herramientas de diagnóstico organizacional

4. PRIMEROS AUXILIOS

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Principios básicos de primeros auxilios
- Atención de heridas, fracturas y quemaduras
- Soporte vital básico y reanimación cardiopulmonar (RCP)
- Manejo de emergencias comunes
- Planes de emergencia institucional

5. SIGEP

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Marco normativo del SIGEP
- Registro y actualización de información
- Roles y responsabilidades del servidor público
- Uso del SIGEP en la gestión del talento humano
- Buenas prácticas y errores frecuentes

6. SEGURIDAD VIAL

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Normativa de seguridad vial
- Factores de riesgo y prevención de accidentes
- Movilidad segura y sostenible
- Responsabilidad del servidor público
- Planes estratégicos de seguridad vial

7. FUNCIÓN PÚBLICA

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Principios de la función pública
- Derechos y deberes del servidor público
- Ética y responsabilidad en el ejercicio del cargo
- Régimen disciplinario básico

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ- 27
	DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, CONTRATACION DIRECTA	Versión 02	Página 4 de 8

- Servicio al ciudadano

8. ACCIDENTE LABORAL

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Concepto de accidente laboral
- Identificación de riesgos en el entorno laboral
- Prevención y autocuidado
- Procedimientos de reporte
- Responsabilidades institucionales

9. DERECHO DISCIPLINARIO

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Principios del derecho disciplinario
- Faltas disciplinarias y sanciones
- Procedimiento disciplinario
- Garantías procesales
- Análisis de casos prácticos

10. CIBERSEGURIDAD

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Fundamentos de ciberseguridad
- Amenazas y riesgos digitales
- Protección de datos personales
- Buenas prácticas en el uso de las TIC
- Seguridad de la información institucional

11. ATENCIÓN AL CIUDADANO

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Marco normativo del servicio al ciudadano
- Comunicación asertiva y empática
- Manejo de quejas y reclamos
- Enfoque diferencial
- Experiencia del ciudadano

12. SIGEP – PROFUNDIZACIÓN

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Análisis estratégico de información SIGEP
- Generación de reportes
- Seguimiento y control
- Articulación con otros sistemas
- Casos prácticos aplicados

13. INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Conceptos básicos de inteligencia artificial
- Aplicaciones de la IA en la gestión pública
- Automatización de procesos
- Ética y riesgos asociados al uso de IA
- Casos de uso institucional

14. SISTEMA DE CALIDAD

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Principios de calidad
- Sistema de gestión de calidad y MIPG
- Documentación y estandarización de procesos

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ- 27
	DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, CONTRATACION DIRECTA	Versión 02	Página 5 de 8

- Mejora continua
- Auditorías internas

15. CLIMA LABORAL

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Concepto de clima laboral
- Factores psicosociales
- Comunicación y trabajo en equipo
- Prevención y manejo del conflicto
- Estrategias de mejora del clima laboral

16. INDICADORES, RIESGOS, SGI Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Gestión por procesos
- Identificación y análisis de riesgos
- Indicadores de gestión
- Planeación estratégica institucional
- Seguimiento y mejora continua

17. CONTRATACIÓN ESTATAL – SECOP

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Marco normativo de la contratación estatal
- Modalidades de selección
- Uso del SECOP I y SECOP II
- Transparencia y control
- Análisis de casos prácticos

18. INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN INSTITUCIONAL

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Misión, visión y valores institucionales
- Estructura organizacional
- Procesos misionales y de apoyo
- Derechos y deberes del servidor público
- Cultura organizacional

19. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Alfabetización digital
- Herramientas ofimáticas
- Gobierno digital
- Seguridad de la información
- Uso eficiente de las TIC

20. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Planeación del trabajo
- Gestión del tiempo
- Priorización de actividades
- Herramientas de planificación
- Evaluación de resultados

21. ANÁLISIS Y MANEJO DE DATOS

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Conceptos básicos de datos, información y conocimiento
- Tipos de datos y fuentes de información

- Recolección, organización y limpieza de datos
- Análisis básico de datos para la toma de decisiones
- Interpretación de resultados y presentación de información

22. LIDERAZGO (PENSAMIENTO CREATIVO Y ANALÍTICO)

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Conceptos y estilos de liderazgo en el sector público
- Pensamiento creativo aplicado a la solución de problemas
- Pensamiento analítico y toma de decisiones
- Liderazgo estratégico y gestión de equipos
- Desarrollo de habilidades de liderazgo personal e institucional

23. PRESUPUESTO Y ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Conceptos básicos de presupuesto público
- Estructura y ciclo presupuestal
- Normatividad vigente en materia tributaria
- Actualización tributaria y cambios normativos recientes
- Impacto del presupuesto y la tributación en la gestión pública

24. COMPRENSIÓN DE LECTURA Y USO DE BUSCADORES DE INFORMACIÓN ACADÉMICA

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Técnicas de comprensión lectora y análisis de textos
- Lectura crítica de documentos técnicos y normativos
- Introducción a los buscadores de información académica
- Estrategias de búsqueda efectiva de información confiable
- Uso ético de la información y citación básica

6. EVALUACIÓN Y CIERRE

Cada capacitación incluirá una jornada de evaluación final, retroalimentación participativa y cierre, orientada a verificar el logro de los objetivos y la apropiación de los contenidos por parte de los participantes.

3. PERSONAL REQUERIDO

El contratista debe acreditar el personal a través del cual deberá impartir las capacitaciones, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. DIRECTOR DE PROYECTO

Título Profesional: Profesional en áreas administrativas, sociales o jurídicas.

Formación Complementaria: Especialización o maestría en gerencia de proyectos, administración pública, gestión pública o afines.

Experiencia: Mínimo 5 años en coordinación o dirección de proyectos de formación, con experiencia específica en el sector público.

Funciones Principales:

- Diseñar y coordinar la ejecución general del programa de capacitación.
- Articular el equipo docente y supervisar la calidad metodológica.
- Realizar seguimiento, evaluación y ajustes a los procesos de formación.
- Asegurar la entrega oportuna de informes y productos asociados.

Capacitaciones que debe impartir o coordinar:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27
	DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONTRATACION DIRECTA	Versión 02	Página 7 de 8

- Planeación Estratégica
- Gestión de Proyectos
- Administración Pública
- Gestión del Cambio
- Transparencia y Ética Pública

2. ABOGADO (A)

Título Profesional: Profesional en Derecho.

Formación Complementaria: Especialización en derecho administrativo, contratación estatal, derecho constitucional o derechos humanos.

Experiencia: Mínimo 3 años de experiencia en el sector público, especialmente en áreas jurídicas, contratación, y normativas de participación ciudadana.

Funciones Principales:

- Impartir contenidos normativos y legales en temas relacionados con el funcionamiento del Estado y derechos fundamentales.
- Acompañar la interpretación jurídica y su aplicación a los contextos laborales públicos.

Capacitaciones que debe impartir o coordinar:

- Contratación Estatal
- Transparencia y Ética Pública
- Derechos Humanos
- PQRSD
- Administración Pública

3. PSICÓLOGO(A)

Título Profesional: Profesional en Psicología.

Formación Complementaria: Especialización o maestría en psicología organizacional, salud ocupacional, o gestión del talento humano.

Experiencia: Mínimo 3 años en procesos de formación o acompañamiento psicosocial en contextos laborales.

Funciones Principales:

- Promover el desarrollo de habilidades emocionales, comunicativas y de relacionamiento ciudadano.
- Fortalecer la salud mental y bienestar de los funcionarios públicos a través de metodologías participativas.

Capacitaciones que debe impartir o coordinar:

- Inteligencia Emocional
- Manejo de Emociones
- Comunicación Asertiva
- Servicio y Relacionamiento con la Ciudadanía
- Gestión del Cambio

4. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

Título Profesional: Profesional en Salud Ocupacional, Fisioterapia, Enfermería o Ingeniería con especialización en SST.

Formación Complementaria: Cursos o diplomados en promoción de la salud, ergonomía o medicina del trabajo.

Experiencia: Mínimo 3 años en programas de salud laboral o capacitación en riesgos profesionales.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ- 27
	DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, CONTRATACION DIRECTA	Versión 02	Página 8 de 8

Funciones Principales:

- Desarrollar estrategias de prevención de enfermedades laborales desde un enfoque práctico y participativo.
- Implementar buenas prácticas de autocuidado y bienestar físico.

Capacitaciones que debe impartir o coordinar:

- Higiene Postural con Énfasis en Prevención de Enfermedades por Posiciones Prolongadas
- Prevención de Enfermedades Cardiovasculares en el Ámbito Laboral
- Gestión Ambiental y Sostenibilidad
- Manejo de Emociones (enfoque salud laboral)
- Servicio y Relacionamento con la Ciudadanía (en temas de autocuidado)

Para acreditar el perfil anteriormente descrito, los interesados deberán remitir en La etapa de alistamiento los siguientes documentos:

1. Hoja de vida personal de cada uno de los perfiles
2. Fotocopia Cédula de ciudadanía
3. Diploma o acta de grado de Bachiller
4. Diploma o acta de grado del Pregrado
5. Certificaciones laborales.

NOTA: El contratista deberá por su propia cuenta disponer de toda la logística necesaria para la implementación de las capacitaciones, tales como, refrigerios, material, plataformas tecnológicas, etc. Todo ello con el fin de la correcta prestación del servicio requerido.
Así mismo suministrar los insumos tecnológicos requeridos como micrófonos, sonido, video beam o computador; en caso de requerir algunos elementos adicionales a los mencionados previamente o especializado todo será suministrado por el Contratista.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 1 de 32	

ANÁLISIS DEL SECTOR Y MERCADO

ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCION DE UN CONTRATO CUYO OBJETO ES: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO”.

IDENTIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNSPSC	Código UNSPSC	Descripción
	86141500	Servicios de Guía Educativa
	86101700	Servicios de Capacitación Vocacional no Científica

TIPO DE CONTRATACIÓN

LICITACION PUBLICA	CONTRATACION DIRECTA	X	SELECCIÓN ABREVIADA	MINIMA CUANTIA
--------------------	----------------------	---	---------------------	----------------

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial es de MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS M/cte. CON 00/100 MCTE (\$1.095.912.700) El cual incluye costos directos e indirectos.
-----------------------------	---

En cumplimiento con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, y teniendo como punto de referencia la guía de elaboración de estudios de sector GEES- Versión 3 del 15 de agosto de 2025, publicada en la página de Colombia compra eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, La Secretaria general del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, realiza el estudio de sector al proceso de contratación bajo la modalidad de “CONTRATACION DIRECTA”, que tendrá como objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO”.

A la luz de lo consignado en la guía de elaboración de estudios de sector GEES- Versión 2, la estructura de los estudios del sector, deberán comprender las siguientes áreas: 1) Aspectos generales del Mercado; 2) Comportamiento del Gasto Histórico o estudio de la demanda; 3) Estudio de la oferta; 4) Estudio del mercado.

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Secretaría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, procederá a abordar las

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 2 de 32	

condiciones generales del mercado, el análisis del escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio, relevante en el presente procesos de contratación.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines Esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Secretaría de General enfrenta la necesidad de fortalecer las competencias y capacidades del personal vinculado con el fin de asegurar una planeación adecuada y sostenible del desarrollo territorial en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027.

El Estado ha incluido políticas de capacitación dentro de la normatividad que regula las relaciones laborales de los empleados públicos con el fin de movilizar tanto la construcción de su modelo de gestión pública como sus procesos de modernización. Las prioridades temáticas y disposiciones de la política de capacitación han estado ligadas a los modelos establecidos desde los órganos centrales del Estado y procurando atender al modelo de Administración Pública que en estos se propone.

Es así que la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, en el numeral 1 del artículo 36, establece que “La capacitación y la formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios”. Igualmente, el Decreto 1083 de 2015 por el cual “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” en su artículo 2.2.9.1 respecto de los planes de capacitación establece que “Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública. Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

La contratación de una institución especializada permitirá la capacitación y formación de los empleados públicos orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias funcionales, con el fin de propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional y el mejoramiento de la prestación del servicio”.

Por consiguiente, la experiencia técnica de esta institución permitirá a la Secretaría de General desarrollar El Plan Institucional de Capacitación dirigido a sus funcionarios.

Por lo anterior la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contratará una persona natural y/o jurídica de naturaleza privado o publica, que ejecute el siguiente objeto contractual **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 3 de 32	

LA GESTION PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO”

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

Las actividades objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (segundo y tercer) nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
86141500	Servicios de Guía Educativa
86101700	Servicios de Capacitación Vocacional no Científica

Identificado el segmento de la contratación es posible entrar a determinar los aspectos trascendentales del sector en que se adelanta la contratación, identificando su entorno comercial, económico, actores, y otras variables relevantes.

Las actividad económicas están divididas en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector industrial.
3. **Sector terciario o sector de servicios.**

El objeto del presente proceso se encuentra clasificado dentro del sector terciario, que es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluyesubsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, **educación**, atención a la dependencia, entre otros).

2.1. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

El proceso de formación y capacitación de los servidores públicos posee particular importancia, ya que sólo a través del mismo es posible garantizar la actualización de sus conocimientos y el mejoramiento continuo de sus competencias, ante las continuas exigencias que el entorno les hace para que puedan responder efectivamente a los requerimientos de la sociedad, a las exigencias de eficiencia en el servicio y en virtud también de sus necesidades de desarrollo personal.

En este contexto se entenderá la formación como el proceso encaminado a facilitar el desarrollo integral del ser humano, potenciando actitudes, habilidades y conductas, en sus dimensiones: ética, creativa, comunicativa, crítica, sensorial, emocional e intelectual y la

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 4 de 32	

capacitación como el conjunto de procesos orientados a reforzar y complementar la capacidad cognitiva y técnica de los servidores públicos; procesos complementarios y necesarios para que la gestión pública se ajuste a las necesidades de mejoramiento institucional y a las demandas de la sociedad.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política señala:

«ARTICULO 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud».

La Ley 1960 de 2019, «Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones», dispone:

«ARTÍCULO 3. El literal g) del Artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así:

g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa».

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, la capacitación y la actualización en el área donde el servidor desempeña sus funciones, se configuran como un deber legal, así mismo esta capacitación y actualización que conlleven a la excelencia en el servicio, corresponden a uno de los objetivos que se plantea la administración con las mismas.

2.2. BENEFICIOS ÚNICOS DE LA CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

1. Ayuda a aumentar la productividad: Los colaboradores ahora cuentan con habilidades que los hacen estar más preparados para el trabajo que desempeñan.
2. Mejora las habilidades y conocimientos: Tener nuevas habilidades y aptitudes o mejorar los conocimientos previamente adquiridos, será un plus a la hora de mejorar el desempeño de los colaboradores y los estándares de calidad de la compañía
3. Mayor adaptabilidad: La capacitación hace que los empleados se adapten más fácilmente a los repentinos cambios del sector corporativo, los cuales incluyen la incorporación y actualización constante de herramientas digitales.
4. Realización laboral: Formar a los empleados va muy de la mano con su realización personal y profesional, pues sentirán que están aprendiendo constantemente, lo que les ayudará a realizar mejor sus trabajos.
5. Reducción de costos: A pesar de requerir una inversión inicial en el mediano plazo la capacitación se verá reflejada en el aumento de la productividad y la reducción de errores.
6. Aumento de la competitividad: Los colaboradores capacitados tendrán la habilidad de comunicarse mejor con sus clientes, mientras desarrollan mejores productos y servicios. Esto, sí o sí, hará que la organización se destaque en el sector.

2.3 COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 5 de 32	

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados, porque emplea a más del 80% de la fuerza laboral del país.

Por otra parte, es uno de los sectores más competitivos a nivel mundial gracias a la significativa reducción de los costos de comunicación, la mejora en la velocidad y confiabilidad del transporte de personas y bienes, así como el acceso a la información.

2.4 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

2.4.1 ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS – EM

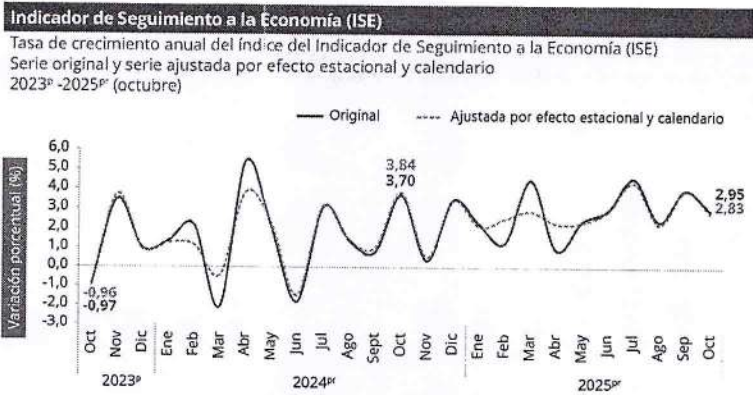
La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024., todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2024. En lo corrido de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

En el año móvil hasta octubre de 2025, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta octubre de 2024.

2.4.2 INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA – ISE

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.



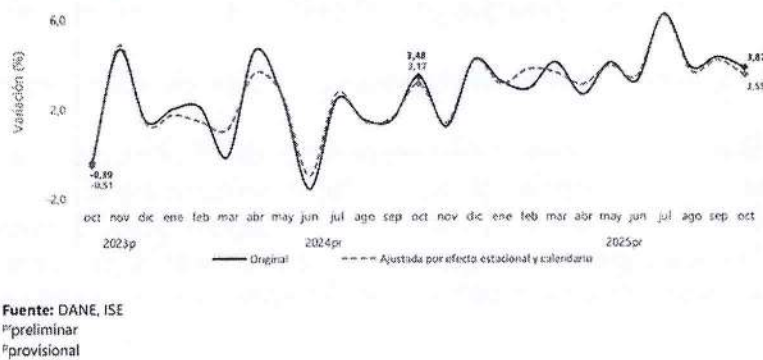
Para el mes de octubre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 127,42, lo que representó un crecimiento de 2,95% respecto al mes de octubre de 2024pr (123,77).

Para el mes de octubre de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 2,83% respecto al mes de octubre de 2024pr (123,81).

2.4.3 RESULTADOS DEL ÍNDICE DE LAS ACTIVIDADES TERCIARIAS

Para el mes de octubre de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 139,64, lo que representó un crecimiento de 3,87% respecto al mes de octubre de 2024pr (134,44). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de octubre de 2025pr, se ubicó en 141,22, lo que representó un crecimiento de 3,55% respecto al mes de octubre de 2024pr (136,38).

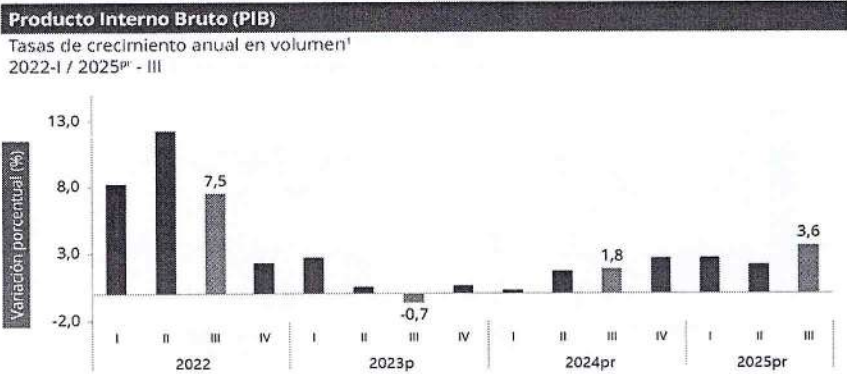
Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023P - 2025Pr (octubre)



2.5 PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 7 de 32	

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T
¹ preliminar
² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
³ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
⁴ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
⁵ Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
⁶ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
⁷ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas ¹	1,1	1,3	-0,1

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

¹ Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

2.6 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC

El Índice de precios al consumidor, mide los cambios en el nivel de precios de una canasta de bienes y servicios de consumo adquiridos por los hogares. Se trata de un porcentaje que puede ser positivo (lo que indica un incremento de los precios) o negativo (que refleja una caída de los precios).

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Variación y contribución por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,53	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,95	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,05	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.7 SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE-SMMLV

A través del DECRETO 1469 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025, se fijó como Salario Mínimo Mensual Legal Vigente-SMLMV, la suma de \$1.750.905, a partir del primero de enero de 2026.



Fuente: <https://www.presidencia.gov.co/Documents/251230-Decreto-1469-MinTrabajo.pdf>

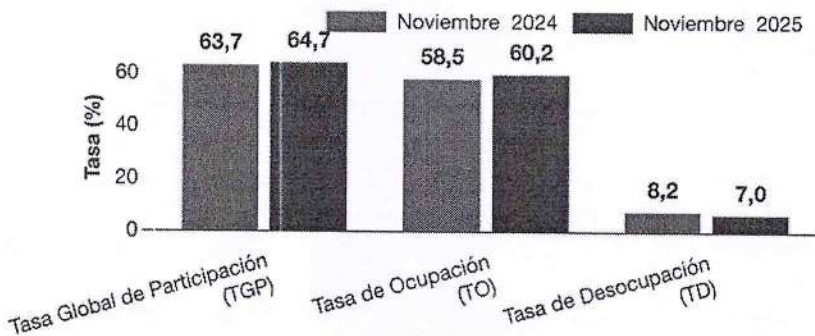
2.8 MERCADO LABORAL – EMPLEO Y DESEMPLEO

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de

1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

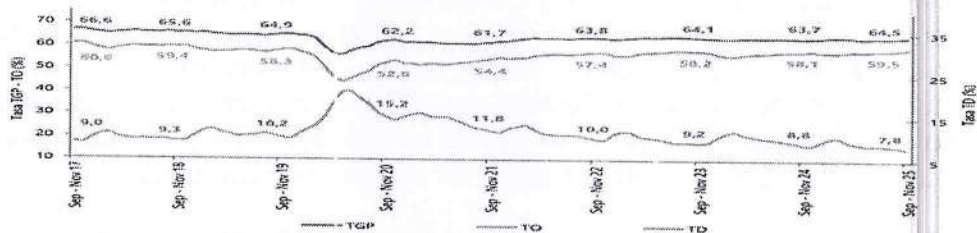
Total, nacional
Noviembre (2024-2025)



2.8.1 MERCADO LABORAL SEGÚN SEXO

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2025 fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (58,1%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Septiembre - noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes noviembre 2025

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace:
https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

2.9 CONTEXTO REGULATORIO

Contexto regulatorio de la Selección y Contratación El marco normativo de la contratación con recursos públicos está enmarcado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como normas complementarias en función de la actividad contractual. Contexto regulatorio Técnico del objeto a contratar Con respecto al objeto del proceso de contratación, el contratista deberá aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas.

3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO O ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Para poder entender el comportamiento de compras de la entidad, es importante de manera previa realizar la identificación de las categorías, grupos, familias o clases que componen la totalidad de las adquisiciones, bienes o servicios. Las categorías de compra son agrupaciones de bienes y servicios similares que tienen en común características de composición, demanda y oferta.

La identificación y uso de las categorías de compra permite mejorar los procesos de adquisición e incrementar la productividad. El análisis de categorías permite entre otras cosas: a) Desarrollar estrategias de adquisición específicas que permitan obtener mejores resultados en los procesos de negociación; b) Entender de manera integral y con visión estratégica el comportamiento de las compras de la entidad. - Identificar oportunidades de agregación de demanda para la obtención de mejores condiciones económicas y técnicas

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 13 de 32	

en los procesos de compras de bienes y servicios.

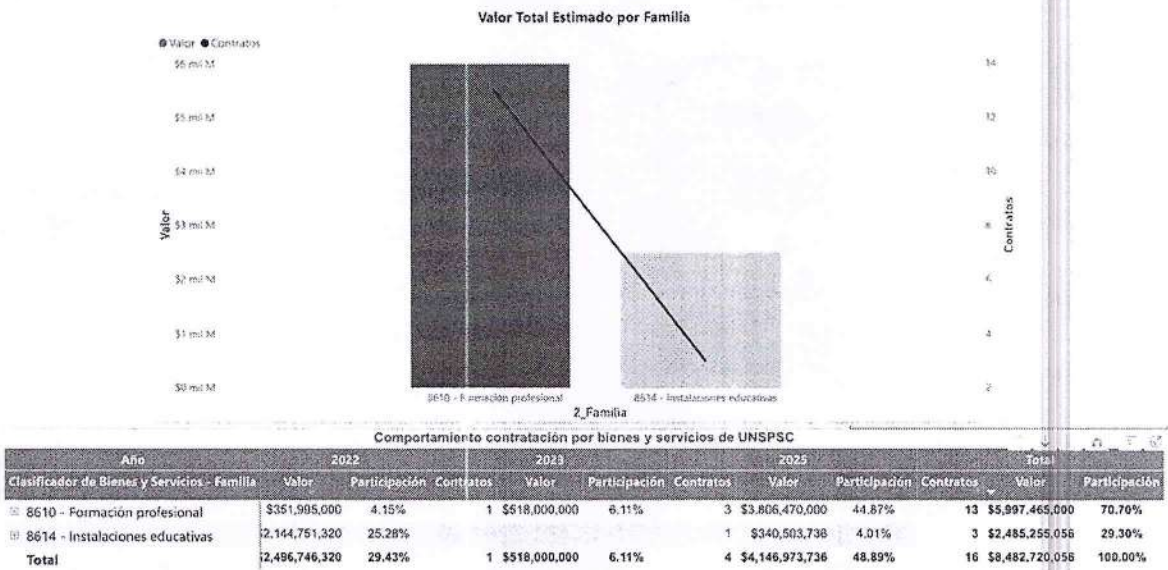
Ahora bien, con miras a atender y satisfacer la necesidad que se identifica en el Estudio previo y en el presente Análisis del sector La Secretaria de General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina., requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es el : **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO”**.

Así las cosas, se hace necesario facilitar la identificación de categorías y subcategorías del presente procesos de contratación, a partir del cual se brindará una visión completa del espectro de compras de la entidad, así las cosas, se utilizara como herramienta el código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el cual comporta una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios a partir de estándares acordados por la industria, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.0801

Para el caso particular de las categorías:

Código UNSPSC	Descripción
86141500	Servicios de Guía Educativa
86101700	Servicios de Capacitación Vocacional no Científica

encontramos que en las últimas 5 vigencias La Gobernación del Departamento Del Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, ha agrupado los gastos de la siguiente manera.



La mayor contratación de proveedores con los que ha contado La Gobernación del Departamento Del Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina., en las categorías estudiadas se encuentran ubicados en el Departamento Del Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, con 5 proveedores q representan el 50% del total de proveedores.



Finalmente, la mayor contratación de las categorías es por valor de \$8.431.720.056 por la modalidad de selección de **Contratación Directa**, seguida **Modalidad Competitiva** con un único valor de \$51.000.000 por la modalidad de selección de mínima cuantía.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 17 de 32	

2	Tipo de proceso	Contratación directa
	Número del proceso	CD-SGE-2507-2022
	Descripción	LA UNIVERSIDAD se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales de capacitación para el desarrollo de la especialización en Contratación Estatal para veinticinco (25) funcionarios públicos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
	Duración del contrato	361 (Días)
	Unidad de contratación	Secretaría General
	Tipo	Prestación de servicios
3	Cantidad del contrato	351.995.000 pesos
	Tipo de proceso	Contratación directa
	Número del proceso	CD-SMO-2921-2023
	Descripción	Prestar servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los conocimientos de los agentes de tránsito y demás funcionarios de la secretaría de movilidad del departamento Archipiélago de San Andrés, Con el fin dar cumplimiento a la ley 769 de 2002, ley 1310 de 2009 y demás normativas vigentes.
	Duración del contrato	2 (Meses)
	Unidad de contratación	Secretaría de Movilidad
4	Tipo	Prestación de servicios
	Cuantía del contrato	518.000.000 COP
	Tipo de proceso	Contratación directa
	Número del proceso	CV-SED-0003-2022
	Descripción	FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO, ASÍ COMO IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CASA LÚDICA Y LUDOTECA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, LÚDICAS Y RECREATIVAS; Y GENERAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO DE LA REGIÓN CARIBE EN PRO DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.
	Duración del contrato	105 (Días)
5	Unidad de contratación	Secretaría de Educación
	Tipo	Prestación de servicios
	Cantidad del contrato	1.111.700.000 pesos colombianos
	Tipo de proceso	Contratación directa
	Número del proceso	CI-SED-0006-2022
	Descripción	FORTALECER PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO, EN LOS SIGUIENTES TEMAS
5	Duración del contrato	3) (Meses
	Unidad de contratación	Secretaría de Educación

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 18 de 32	

	Tipo Prestación de servicios
	Cuantía del contrato 1.033.051.320 pesos colombianos
6	Precio total base: 2.146.470.000 pesos Solicitar referencia: CD-SGE-2959-2025 Nombre de la solicitud: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA Estado: Proceso adjudicado y celebrado Tipo de procedimiento: Contratación directa
7	Precio estimado total: 960.000.000 pesos colombianos Número del proceso CD-SGE-3197-2025 Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALIN Estado: Proceso adjudicado y celebrado Tipo de proceso Contratación directa

Adquisiciones previas de otras entidades

Verificando a través de la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP" <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ij> relaciona la demanda de este tipo de bienes y servicios por parte de las entidades estatales colombianas, las cuales han adquirido estos bienes y servicios con similares características a las requeridas en este proceso de contratación. Por lo tanto, solo son un referente y no se pueden tener en cuenta como un precio histórico.

Tabla Historia de adquisiciones de otras entidades.

Tipo de proceso	Contratación directa
Número del proceso	PN DINA E CD 049 2020
Descripción	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DIPLOMADO EN CARACTERIZACIÓN SOCIAL E INTERVENCIÓN DE COMUNIDADES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.
Duración del contrato	144 (Días)
Unidad de contratación	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS
Tipo	Prestación de servicios
Cantidad del contrato	922.500.000 pesos

Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)
------------------------	------------------------------------

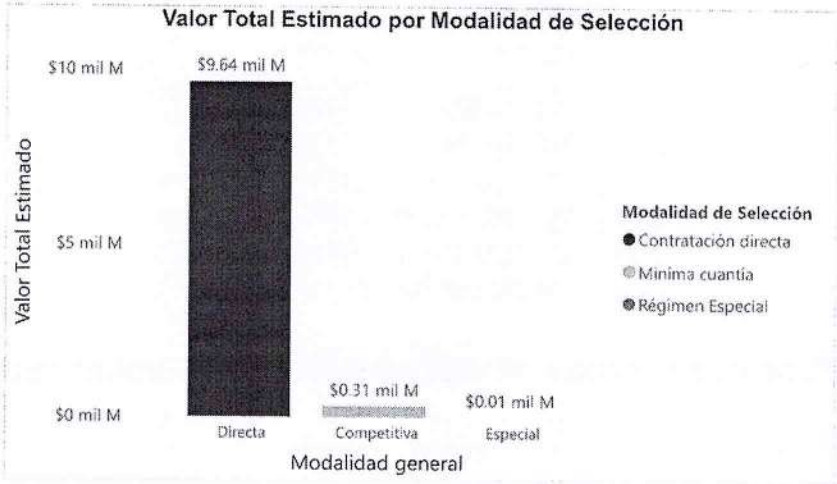
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 19 de 32	

Número del proceso	CONTRATACIÓN DIRECTA No.106-2024 MDN-UGG-DA
Descripción	Prestación de servicios de capacitación no formal para los servidores de las distintas dependencias de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional
Duración del contrato	7) (Meses
Unidad de contratación	Grupo de Adquisiciones
Título de la oferta	2024_059. PROPUESTA UNIVERSIDAD NACIONAL
Tipo	Otro
Cuantía del contrato	1.028.300.000 pesos colombianos

Tipo de proceso	Contratación directa
Número del proceso	CD-2023-0026
Descripción	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO EN LA GESTIÓN EFICIENTE DEL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, Y EL FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA EN EL NIVEL CENTRAL Y SECTOR EDUCACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA POR UNA EFIC PLANEACIÓN TERRITORIAL Y FISCAL EN EL MUNICIPIO DE BELLO
Duración del contrato	11 (Meses)
Unidad de contratación	SECRETARÍA DE HACIENDA
Tipo	Prestación de servicios
Cantidad del contrato	1.063.212.000 pesos colombianos

Tipo de proceso	Contratación directa
Número del proceso	CI-MT-0553-2023
Descripción	Prestar servicios para la elaboración de guías de rehabilitación y reincorporación ocupacional junto con el proyecto de norma para reglamentarlas, así como la presentación de una propuesta para la actualización del Manual de procedimientos para la Rehabilitación y Reincorporación Ocupacional y el proyecto de norma de Rehabilitación Integral.
Duración del contrato	9 (Meses)
Unidad de contratación	Grupo de Gestión Contractual
Título de la oferta	
Tipo	Otro
Cantidad del contrato	1.140.000.000 pesos colombianos

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5969873					
NÚMERO Y AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN
PCD-139-2024	Contratación directa	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN DIFERENTES CONTENIDOS TEMÁTICOS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL	\$ 919.590.000	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	Otro 9 (Meses)



Modalidad general	Contratación directa	Mínima cuantía	Régimen Especial
Directa	\$9,638,735,546		
Competitiva		\$313,368,100	
Especial			\$5,760,000

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2023			2024			2025			Total
		Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	
	8610 - Formación profesional	\$633,196,064	6.36%	32	\$731,829,215	7.35%	41	\$3,519,774,090	35.35%	214	\$6,895,755,025 69.25%
	8614 - Instalaciones educativas	\$329,518,164	3.31%	59	\$849,256,201	8.53%	20	\$322,044,834	3.23%	138	\$3,062,108,621 30.75%
	Total	\$962,714,228	9.67%	91	\$1,580,885,416	15.88%	61	\$3,841,818,924	38.58%	352	\$9,957,863,646 100.00%

4.1 GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR:

Los Gremios y asociaciones más significativos en Colombia según el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son:

Asociación	Sitio web
Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Superior con Formación Técnica Profesional y/o Tecnológica ACIET	https://aciet.org.co/
Asociación Colombiana de Universidades ASCUN	https://www.ascun.org.co/
Asociación Colombiana de Educación Privada ASOCOLDEP	https://www.asocoldep.edu.co/
Asociación de Instituciones de Educación Superior con programas de Educación a Distancia ACESAD	https://www.acesad.org.co/
Asociación de Instituciones de Educación Superior del Caribe ASIESCA	https://asiesca.org/#:~:text=ASIESCA%20sirve%20de%20articulador%20y,desarrollo%20de%20la%20educaci%C3%B3n%20superior.
Federación Nacional de Representantes Estudiantiles (FENARES)	Página en LinkedIn
Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FODESEP	https://www.fodeseop.gov.co/
Red de Instituciones de Educación del Caribe Colombiano RIESCAR	http://www.riescar.org/
Asociación sindical de profesores Universitarios- ASPU	https://aspucol.org/
Federación Colombiana de Educadores- FECODE	https://www.fecode.edu.co/
Sindicato Nacional de Docentes Directivos de Colombia	https://www.sindodic.com/
Asociación distrital de educadores - ADE	https://www.adebogota.org/
Asociación sindical de profesores universitarios	https://www.udistrital.edu.co/inicio
Sindicato unitario nacional de trabajadores del estado - SUNET	https://sunet.co/
Sindicato de trabajadores de la educación - SINTRENALC	https://twitter.com/SintrenalC

De acuerdo con la información proporcionada por el Modelo de Abastecimiento Estratégico en la Herramienta de visualización para el análisis de la oferta y la demanda identificadas anteriormente, se han desarrollado actividades relacionadas con los códigos identificados

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 23 de 32	

para el proceso. Adicionalmente, se puede concluir que las modalidades de selección de los procesos de contratación adelantados es contratación de régimen especial y la directa por parte del análisis de la demanda y en el análisis de la oferta .

Teniendo en cuenta el análisis realizado para contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO”**. y por la necesidad de contar con un contratista que aporte conocimiento técnico y experiencia en la organización de eventos académicos de alto nivel. Y teniendo como conocimiento que este tipo de actividades no corresponde a las funciones habituales o permanentes del personal de planta de la Gobernación, sino que requiere de una experticia especializada para garantizar la conceptualización y ejecución de un acto de clausura que integre elementos científicos, turísticos y culturales. La naturaleza del objeto contractual, orientada a actividades específicas y delimitadas en el tiempo, encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 sobre contratos de prestación de servicios.

Que de acuerdo al presente estudio donde se evidencia que ante este tipo de contratos una de la modalidades más utilizadas es la de contratación directa y de acuerdo al Artículo 2 - numeral 4 - literal H de la Ley 1150 de 2007 La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ***“(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)”***

De acuerdo con el objeto a contratar, le entidad recibió cotizaciones, conforme a las condiciones, especificaciones, cantidades y estándares técnicos requeridos por la entidad.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

5.1. ALCANCE, METODOLOGIA Y DURACION DE LAS CAPACITACIONES A DESARROLLAR:

El contratista para el desarrollo del objeto contractual deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

5.2. INFORMACION GENERAL DE LAS CAPACITACIONES:

DURACION TOTAL:	Una (1) semana por modulo, desarrollado de lunes a viernes.
A QUIEN VA DIRIGIDO:	Funcionarios de la Gobernación de San Andrés, de todos los niveles jerárquicos.
MODALIDAD SUGERIDA:	Presencial
HORARIO	Franja horaria de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
DESCANSOS:	Cada módulo o temática incluye dos pausas de 15 minutos, una pausa en la jornada de la mañana y una pausa en la jornada de la tarde

5.3. CAPACITACIONES PARA DESARROLLAR:

1. EMPODERAMIENTO FEMENINO

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión 02	Página 24 de 32	

2. DESARROLLO PROFESIONAL
3. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
4. PRIMEROS AUXILIOS
5. SIGEP
6. SEGURIDAD VIAL
7. FUNCIÓN PÚBLICA
8. ACCIDENTE LABORAL
9. DERECHO DISCIPLINARIO
10. CIBERSEGURIDAD
11. ATENCIÓN AL CIUDADANO
12. SIGEP – PROFUNDIZACIÓN
13. INTELIGENCIA ARTIFICIAL
14. SISTEMA DE CALIDAD
15. CLIMA LABORAL
16. INDICADORES, RIESGOS, SGI Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
17. CONTRATACIÓN ESTATAL – SECOP
18. INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN INSTITUCIONAL
19. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
20. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES
21. ANÁLISIS Y MANEJO DE DATOS
22. LIDERAZGO (PENSAMIENTO CREATIVO Y ANALÍTICO)
23. PRESUPUESTO, ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA
24. COMPRENSIÓN DE LECTURA Y BUSCADORES DE INFORMACIÓN ACADÉMICA

5.4. CONTENIDO Y DESARROLLO DE LAS CAPACITACIONES

1. EMPODERAMIENTO FEMENINO

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Enfoque de género y derechos de las mujeres
- Liderazgo femenino en el sector público
- Autonomía, empoderamiento y toma de decisiones
- Comunicación y negociación efectiva
- Estrategias institucionales para la equidad de género

2. DESARROLLO PROFESIONAL

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Proyecto de vida laboral y carrera administrativa
- Competencias laborales y habilidades blandas
- Gestión del desempeño y mejora continua
- Aprendizaje permanente y actualización profesional
- Plan individual de desarrollo profesional

3. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Fundamentos del desarrollo organizacional
- Cultura y clima organizacional
- Gestión del cambio institucional
- Comunicación interna y liderazgo
- Herramientas de diagnóstico organizacional

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión 02	Página 25 de 32	

4. PRIMEROS AUXILIOS

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Principios básicos de primeros auxilios
- Atención de heridas, fracturas y quemaduras
- Soporte vital básico y reanimación cardiopulmonar (RCP)
- Manejo de emergencias comunes
- Planes de emergencia institucional

5. SIGEP

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Marco normativo del SIGEP
- Registro y actualización de información
- Roles y responsabilidades del servidor público
- Uso del SIGEP en la gestión del talento humano
- Buenas prácticas y errores frecuentes

6. SEGURIDAD VIAL

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Normativa de seguridad vial
- Factores de riesgo y prevención de accidentes
- Movilidad segura y sostenible
- Responsabilidad del servidor público
- Planes estratégicos de seguridad vial

7. FUNCIÓN PÚBLICA

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Principios de la función pública
- Derechos y deberes del servidor público
- Ética y responsabilidad en el ejercicio del cargo
- Régimen disciplinario básico
- Servicio al ciudadano

8. ACCIDENTE LABORAL

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Concepto de accidente laboral
- Identificación de riesgos en el entorno laboral
- Prevención y autocuidado
- Procedimientos de reporte
- Responsabilidades institucionales

9. DERECHO DISCIPLINARIO

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Principios del derecho disciplinario
- Faltas disciplinarias y sanciones
- Procedimiento disciplinario
- Garantías procesales
- Análisis de casos prácticos

10. CIBERSEGURIDAD

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Fundamentos de ciberseguridad
- Amenazas y riesgos digitales
- Protección de datos personales

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión 02	Página 26 de 32	

- Buenas prácticas en el uso de las TIC
- Seguridad de la información institucional

11. ATENCIÓN AL CIUDADANO

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Marco normativo del servicio al ciudadano
- Comunicación asertiva y empática
- Manejo de quejas y reclamos
- Enfoque diferencial
- Experiencia del ciudadano

12. SIGEP – PROFUNDIZACIÓN

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Análisis estratégico de información SIGEP
- Generación de reportes
- Seguimiento y control
- Articulación con otros sistemas
- Casos prácticos aplicados

13. INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Conceptos básicos de inteligencia artificial
- Aplicaciones de la IA en la gestión pública
- Automatización de procesos
- Ética y riesgos asociados al uso de IA
- Casos de uso institucional

14. SISTEMA DE CALIDAD

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Principios de calidad
- Sistema de gestión de calidad y MIPG
- Documentación y estandarización de procesos
- Mejora continua
- Auditorías internas

15. CLIMA LABORAL

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Concepto de clima laboral
- Factores psicosociales
- Comunicación y trabajo en equipo
- Prevención y manejo del conflicto
- Estrategias de mejora del clima laboral

16. INDICADORES, RIESGOS, SGI Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Gestión por procesos
- Identificación y análisis de riesgos
- Indicadores de gestión
- Planeación estratégica institucional
- Seguimiento y mejora continua

17. CONTRATACIÓN ESTATAL – SECOP

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 27 de 32	

- Marco normativo de la contratación estatal
- Modalidades de selección
- Uso del SECOP I y SECOP II
- Transparencia y control
- Análisis de casos prácticos

18. INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN INSTITUCIONAL

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Misión, visión y valores institucionales
- Estructura organizacional
- Procesos misionales y de apoyo
- Derechos y deberes del servidor público
- Cultura organizacional

19. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Alfabetización digital
- Herramientas ofimáticas
- Gobierno digital
- Seguridad de la información
- Uso eficiente de las TIC

20. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Planeación del trabajo
- Gestión del tiempo
- Priorización de actividades
- Herramientas de planificación
- Evaluación de resultados

21. ANÁLISIS Y MANEJO DE DATOS

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Conceptos básicos de datos, información y conocimiento
- Tipos de datos y fuentes de información
- Recolección, organización y limpieza de datos
- Análisis básico de datos para la toma de decisiones
- Interpretación de resultados y presentación de información

22. LIDERAZGO (PENSAMIENTO CREATIVO Y ANALÍTICO)

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Conceptos y estilos de liderazgo en el sector público
- Pensamiento creativo aplicado a la solución de problemas
- Pensamiento analítico y toma de decisiones
- Liderazgo estratégico y gestión de equipos
- Desarrollo de habilidades de liderazgo personal e institucional

23. PRESUPUESTO Y ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Conceptos básicos de presupuesto público
- Estructura y ciclo presupuestal
- Normatividad vigente en materia tributaria
- Actualización tributaria y cambios normativos recientes
- Impacto del presupuesto y la tributación en la gestión pública

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 28 de 32	

24. COMPRENSIÓN DE LECTURA Y USO DE BUSCADORES DE INFORMACIÓN ACADÉMICA

Duración: 1 semana – Intensidad aproximada: 32 horas

- Técnicas de comprensión lectora y análisis de textos
- Lectura crítica de documentos técnicos y normativos
- Introducción a los buscadores de información académica
- Estrategias de búsqueda efectiva de información confiable
- Uso ético de la información y citación básica

5.5. PERSONAL REQUERIDO

El contratista debe acreditar el personal a través del cual deberá impartir las capacitaciones, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. DIRECTOR DE PROYECTO

Título Profesional: Profesional en áreas administrativas, sociales o jurídicas.

Formación Complementaria: Especialización o maestría en gerencia de proyectos, administración pública, gestión pública o afines.

Experiencia: Mínimo 5 años en coordinación o dirección de proyectos de formación, con experiencia específica en el sector público.

Funciones Principales:

- Diseñar y coordinar la ejecución general del programa de capacitación.
- Articular el equipo docente y supervisar la calidad metodológica.
- Realizar seguimiento, evaluación y ajustes a los procesos de formación.
- Asegurar la entrega oportuna de informes y productos asociados.

Capacitaciones que debe impartir o coordinar:

- Planeación Estratégica
- Gestión de Proyectos
- Administración Pública
- Gestión del Cambio
- Transparencia y Ética Pública

1. ABOGADO (A)

Título Profesional: Profesional en Derecho.

Formación Complementaria: Especialización en derecho administrativo, contratación estatal, derecho constitucional o derechos humanos.

Experiencia: Mínimo 3 años de experiencia en el sector público, especialmente en áreas jurídicas, contratación, y normativas de participación ciudadana.

Funciones Principales:

- Impartir contenidos normativos y legales en temas relacionados con el funcionamiento del Estado y derechos fundamentales.
- Acompañar la interpretación jurídica y su aplicación a los contextos laborales públicos.

Capacitaciones que debe impartir o coordinar:

- Contratación Estatal
- Transparencia y Ética Pública
- Derechos Humanos
- PQRS

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 29 de 32	

- Administración Pública

2. PSICÓLOGO(A)

Título Profesional: Profesional en Psicología.

Formación Complementaria: Especialización o maestría en psicología organizacional, salud ocupacional, o gestión del talento humano.

Experiencia: Mínimo 3 años en procesos de formación o acompañamiento psicosocial en contextos laborales.

Funciones Principales:

- Promover el desarrollo de habilidades emocionales, comunicativas y de relacionamiento ciudadano.
- Fortalecer la salud mental y bienestar de los funcionarios públicos a través de metodologías participativas.

Capacitaciones que debe impartir o coordinar:

- Inteligencia Emocional
- Manejo de Emociones
- Comunicación Asertiva
- Servicio y Relacionamiento con la Ciudadanía
- Gestión del Cambio

3. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

Título Profesional: Profesional en Salud Ocupacional, Fisioterapia, Enfermería o Ingeniería con especialización en SST.

Formación Complementaria: Cursos o diplomados en promoción de la salud, ergonomía o medicina del trabajo.

Experiencia: Mínimo 3 años en programas de salud laboral o capacitación en riesgos profesionales.

Funciones Principales:

- Desarrollar estrategias de prevención de enfermedades laborales desde un enfoque práctico y participativo.
- Implementar buenas prácticas de autocuidado y bienestar físico.

Capacitaciones que debe impartir o coordinar:

- Higiene Postural con Énfasis en Prevención de Enfermedades por Posiciones Prolongadas
- Prevención de Enfermedades Cardiovasculares en el Ámbito Laboral
- Gestión Ambiental y Sostenibilidad
- Manejo de Emociones (enfoque salud laboral)
- Servicio y Relacionamiento con la Ciudadanía (en temas de autocuidado)

NOTA: El contratista deberá por su propia cuenta disponer de toda la logística necesaria para la implementación de las capacitaciones, tales como, refrigerios, material, plataformas tecnológicas, etc. Todo ello con el fin de la correcta prestación del servicio requerido.

Así mismo suministrar los insumos tecnológicos requeridos como micrófonos, sonido, video beam o computador; en caso de requerir algunos elementos adicionales a los mencionados previamente o especializado todo será suministrado por el Contratista.

6. ESTUDIO DE MERCADO

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 30 de 32	

Solo con el fin de establecer el presupuesto se recibieron 3 cotizaciones teniendo la siguiente información.

ITEMS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	Proveedor 1	Proveedor 2	Proveedor 3	TOTAL
		COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
1	EMPODERAMIENTO FEMENINO	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
2	DESARROLLO PROFESIONAL	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
3	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
4	PRIMEROS AUXILIOS	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
5	SIGEP	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
6	SEGURIDAD VIAL	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
7	FUNCIÓN PÚBLICA	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
8	ACCIDENTE LABORAL	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
9	DERECHO DISCIPLINARIO	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
10	CIBERSEGURIDAD	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
11	ATENCIÓN AL CIUDADANO	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
12	SIGEP – PROFUNDIZACIÓN	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
13	INTELIGENCIA ARTIFICIAL	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
14	SISTEMA DE CALIDAD	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
15	CLIMA LABORAL	\$ 43.190.000	\$ 45.663.029	\$ 42.750.000	\$ 43.867.676
16	INDICADORES, RIESGOS, SGI Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
17	CONTRATACIÓN ESTATAL – SECOP	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
18	INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN INSTITUCIONAL	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
19	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
20	PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
21	ANÁLISIS Y MANEJO DE DATOS	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
22	LIDERAZGO (PENSAMIENTO CREATIVO Y ANALÍTICO)	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
23	PRESUPUESTO, ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
24	COMPRENSIÓN DE LECTURA Y BUSCADORES DE INFORMACIÓN ACADÉMICA	\$ 44.984.998	\$ 45.663.029	\$ 45.700.401	\$ 45.449.476
TOTALES		\$ 1.097.974.998	\$ 1.095.912.700	\$ 1.093.850.401	\$ 1.095.912.700

6.1. Presupuesto Oficial

Por lo anterior, se establece que el presupuesto oficial es de **MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS M/cte. CON 00/100 MCTE (\$1.095.912.700)** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes y todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato.

6.2. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de **SIETE (5) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio.

6.3. Forma de pago

El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

a) Un anticipo del 25% posterior a la firma del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 31 de 32	

b) El 75% restante, se distribuirá proporcionalmente entre las 24 capacitaciones. El pago por cada capacitación se realizará posterior a su ejecución, previa entrega y aprobación del informe de actividades correspondiente, según lo siguiente:

VALOR	%	CONCEPTO
\$ 273.978.175	25%	anticipo
\$ 821.934.525	75%	saldo restante
\$ 34.247.271,875	Valor A Pagar Parcial X Cada Capacitación Terminada	

Condiciones de pago:

Para que proceda el pago de cada capacitación, el INSTITUTO deberá entregar un informe de actividades que incluya los siguientes documentos:

- Desarrollo temático realizado.
- Listado de asistentes.
- Evidencias del proceso (fotos, enlaces a grabaciones, etc.).
- Resultados de las encuestas de satisfacción y/o aprendizaje.
- Certificados emitidos a los participantes.
- Memorias o material pedagógico entregado.

Procedimiento de pago.

Una vez ejecutada cada capacitación, el INSTITUTO contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para remitir el informe correspondiente.

La supervisión del contrato dispondrá de cinco (5) días hábiles para revisar, solicitar ajustes (si aplica) y aprobar el informe.

Aprobado el informe por el supervisor, se procederá con el trámite del pago respectivo

Documentos a presentar para efectos de pago.

Como requisito para los pagos, se requiere:

1. Copia del contrato.
2. Radicación de la factura de compra.
3. Recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o la persona delegada, en el que conste que el contratista cumplió debidamente con el objeto y las obligaciones pactadas.
4. Comprobantes de pago de las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar según el porcentaje establecido en la ley.

EL DEPARTAMENTO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Supervisor del Contrato, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del contrato será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión 02	Página 32 de 32	

Bibliografía

<https://cvn.com.co/cuales-son-los-principales-sectores-de-la-economia-en-colombia/>
https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise>
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise>
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf>
https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%8Dndice_de_precios_al_consumidor
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=170456>
<https://cognosonline.com/capacitacion-empresarial/>



COTIZACIÓN

Señores:

**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**
Av. Francisco Newball 6-30. Edificio Coral Palace
San Andrés- Isla.

**Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA
CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS
CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO"**

E.D.S.

ITEMS	CAPACITACIONES	VALOR
1	EMPODERAMIENTO FEMENINO	\$ 45.700.000
2	DESARROLLO PROFESIONAL	\$ 45.700.000
3	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	\$ 45.700.000
4	PRIMEROS AUXILIOS	\$ 45.700.000
5	SIGEP	\$ 45.700.000
6	SEGURIDAD VIAL	\$ 45.700.000
7	FUNCIÓN PÚBLICA	\$ 45.700.000
8	ACCIDENTE LABORAL	\$ 45.700.000
9	DERECHO DISCIPLINARIO	\$ 45.700.000
10	CIBERSEGURIDAD	\$ 45.700.000
11	ATENCIÓN AL CIUDADANO	\$ 45.700.000
12	SIGEP – PROFUNDIZACIÓN	\$ 45.700.000
13	INTELIGENCIA ARTIFICIAL	\$ 45.700.000
14	SISTEMA DE CALIDAD	\$ 45.700.000
15	CLIMA LABORAL	\$ 42.750.000
16	NDICADORES, RIESGOS, SGI Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	\$ 45.700.000
17	CONTRATACIÓN ESTATAL – SECOP	\$ 45.700.000
18	INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN INSTITUCIONAL	\$ 45.700.000

NIT 901.068.346-4

Contáctenos

Dir. Recreo sector los Abetos Mnz E lote 16

Cel. 3504804707

E-mail. Corporacionyensha709@gmail.com www.corporacionyensha



19	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 45.700.000
20	PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES	\$ 45.700.000
21	ANÁLISIS Y MANEJO DE DATOS	\$ 45.700.000
22	LIDERAZGO (PENSAMIENTO CREATIVO Y ANALÍTICO)	\$ 45.700.000
23	PRESUPUESTO, ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA	\$ 45.700.000
24	COMPRENSIÓN DE LECTURA Y BUSCADORES DE INFORMACIÓN ACADÉMICA	\$ 45.700.401
	TOTALES	\$ 1.093.850.401


MARTÍN GÓMEZ
Representante legal
Corporación Yensha
NIT 901.068.346-4

NIT 901.068.346-4

Contáctenos

Dir. Recreo sector los Abetos Mnz E lote 16

Cel. 3504804707

E-mail. Corporacionyensha709@gmail.com www.corporacionyensha



Señores

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ASUNTO: Cotización

El suscrito YOHENNIS ROCIO GOMEZ ARRIETA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.984.293 expedida en de Magangué, en calidad de representante legal de la compañía FUNDACION PRODUCTIVA POR COLOMBIA – FUNSENS, domiciliada en Cartagena y suficientemente autorizado según consta en Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Cartagena, me permito presentar la siguiente cotización:

ITEMS	CAPACITACIONES	VALOR
1	EMPODERAMIENTO FEMENINO	\$ 45.900.000
2	DESARROLLO PROFESIONAL	\$ 45.900.000
3	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	\$ 45.900.000
4	PRIMEROS AUXILIOS	\$ 45.900.000
5	SIGEP	\$ 45.900.000
6	SEGURIDAD VIAL	\$ 45.900.000
7	FUNCIÓN PÚBLICA	\$ 45.900.000
8	ACCIDENTE LABORAL	\$ 45.900.000
9	DERECHO DISCIPLINARIO	\$ 45.900.000
10	CIBERSEGURIDAD	\$ 45.900.000
11	ATENCIÓN AL CIUDADANO	\$ 45.900.000
12	SIGEP – PROFUNDIZACIÓN	\$ 45.900.000
13	INTELIGENCIA ARTIFICIAL	\$ 45.900.000
14	SISTEMA DE CALIDAD	\$ 45.900.000
15	CLIMA LABORAL	\$ 43.190.000
16	NDICADORES, RIESGOS, SGI Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	\$ 45.900.000
17	CONTRATACIÓN ESTATAL – SECOP	\$ 45.900.000
18	INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN INSTITUCIONAL	\$ 45.900.000
19	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 45.900.000
20	PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES	\$ 45.900.000
21	ANÁLISIS Y MANEJO DE DATOS	\$ 45.900.000
22	LIDERAZGO (PENSAMIENTO CREATIVO Y ANALÍTICO)	\$ 45.900.000
23	PRESUPUESTO, ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA	\$ 45.900.000

Contáctenos

Dr. Trasy. 51 diagonal 29E – 77 Oficina 101



FUNSENS

24	COMPRESIÓN DE LECTURA Y BUSCADORES DE INFORMACIÓN ACADÉMICA	\$ 44.984.998
	TOTALES	\$ 1.097.974.998

Cordialmente,

YOHENNIS ROCIO GOMEZ ARRIETA
C.C. No 1.052.984.293 de Magangué Representante Legal
FUNDACION PRODUCTIVA POR COLOMBIA –FUNSENS

Contáctenos

Dr. Trasv. 51 diagonal 29E – 77 Oficina 101



Cartagena de Indias D.T. y C. enero de 2026.

Señores

SECRETARIA GENERAL

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

REF: COTIZACIÓN

ITEMS	CAPACITACIONES	VALOR
1	EMPODERAMIENTO FEMENINO	\$ 45.663.029
2	DESARROLLO PROFESIONAL	\$ 45.663.029
3	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	\$ 45.663.029
4	PRIMEROS AUXILIOS	\$ 45.663.029
5	SIGEP	\$ 45.663.029
6	SEGURIDAD VIAL	\$ 45.663.029
7	FUNCIÓN PÚBLICA	\$ 45.663.029
8	ACCIDENTE LABORAL	\$ 45.663.029
9	DERECHO DISCIPLINARIO	\$ 45.663.029
10	CIBERSEGURIDAD	\$ 45.663.029
11	ATENCIÓN AL CIUDADANO	\$ 45.663.029
12	SIGEP – PROFUNDIZACIÓN	\$ 45.663.029
13	INTELIGENCIA ARTIFICIAL	\$ 45.663.029
14	SISTEMA DE CALIDAD	\$ 45.663.029
15	CLIMA LABORAL	\$ 45.663.029
16	INDICADORES, RIESGOS, SGI Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	\$ 45.663.029
17	CONTRATACIÓN ESTATAL – SECOP	\$ 45.663.029
18	INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN INSTITUCIONAL	\$ 45.663.029
19	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 45.663.029
20	PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES	\$ 45.663.029
21	ANÁLISIS Y MANEJO DE DATOS	\$ 45.663.029
22	LIDERAZGO (PENSAMIENTO CREATIVO Y ANALÍTICO)	\$ 45.663.029
23	PRESUPUESTO, ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA	\$ 45.663.029
24	COMPRENSIÓN DE LECTURA Y BUSCADORES DE INFORMACIÓN ACADÉMICA	\$ 45.663.029
	TOTALES	\$ 1.095.912.700

Cordialmente


JORGE LUIS PAJARO ELGUEDO
Representante Legal

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEMS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	Proveedor 1	Proveedor 2	Proveedor 3	TOTAL
		COTIZACION 1	COTIZACION 3	COTIZACION 2	PROMEDIO
1	EMPODERAMIENTO FEMENINO	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
2	DESARROLLO PROFESIONAL	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
3	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
4	PRIMEROS AUXILIOS	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
5	SIGEP	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
6	SEGURIDAD VIAL	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
7	FUNCIÓN PÚBLICA	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
8	ACCIDENTE LABORAL	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
9	DERECHO DISCIPLINARIO	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
10	CIBERSEGURIDAD	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
11	ATENCIÓN AL CIUDADANO	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
12	SIGEP – PROFUNDIZACIÓN	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
13	INTELIGENCIA ARTIFICIAL	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
14	SISTEMA DE CALIDAD	\$ 43.190.000	\$ 45.663.029	\$ 42.750.000	\$ 43.867.676
15	CLIMA LABORAL	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
16	INDICADORES, RIESGOS, SGI Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
17	CONTRATACIÓN ESTATAL – SECOP	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
18	INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN INSTITUCIONAL	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
19	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
20	PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
21	ANÁLISIS Y MANEJO DE DATOS	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
22	LIDERAZGO (PENSAMIENTO CREATIVO Y ANALÍTICO)	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
23	PRESUPUESTO, ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA	\$ 45.900.000	\$ 45.663.029	\$ 45.700.000	\$ 45.754.343
24	COMPRESIÓN DE LECTURA Y BUSCADORES DE INFORMACIÓN ACADÉMICA	\$ 44.984.998	\$ 45.663.029	\$ 45.700.401	\$ 45.449.476
TOTALES		\$ 1.097.974.998	\$ 1.095.912.700	\$ 1.093.850.401	\$ 1.095.912.700

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: -AP-GJ- 26
	ANEXO CLAUSULADO CONTRATO	Versión : 01	Página 1 de 6

**ANEXO CLAUSULADO
CONTRATO DE CONTRTACION DIRECTA
Ley 1150 de 2007 - Decreto 1082 de 2015**

NUMERO DE PROCESO	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – NIT. 892.400.038-2
CONTRATISTA	INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
NIT.	900.306.195-7
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A EL DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO"
VALOR	MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DE PESOS (\$1.095.912.700).
PLAZO	SIETE (7) MESES

Entre el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA con NIT 892.400.038-2, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato por JOSE NORRELL MITCHELL NELSON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.635.188 expedida en San Andrés Isla, Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Islas), facultado por el decreto departamental No.0005 del 08 de enero de 2025, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, y por la otra el **INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**, identificado con el NIT **900.306.195-7**, representado legalmente por **ERICK FERNANDO JIMENEZ VILLARREAL** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.189.695**, en calidad de Representante legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Artículo 2 - numeral 4 - literal H de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos :h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...).El marco reglamentario de la anterior disposición, obra en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual ordena que:"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 del 2015, establece la obligatoriedad de que la entidad contratante, expida previamente al proceso contractual, un acto administrativo en el cual conste la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. Que para la selección del contratista se efectuara el procedimiento establecido para la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal H, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. 2). Que la Secretaría General de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elaboró los documentos y estudios previos que amparan el contrato, donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, y demás normas que versan sobre el asunto.3). Que la Secretaría General de la Gobernación de San Andrés Isla, ha verificado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 4) Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 5) Que el encargado de Presupuesto de la Gobernación de San Andrés Isla, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4570 del 28 de enero de 2026, para la celebración del presente contrato. 6) Que el contratista **INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA** presentó propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. 7). Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, según certificado expedido por la Contraloría General de la República, por medio de su página Web. 8). Que la celebración del presente

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	ANEXO CLAUSULADO CONTRATO	Versión : 01	Página 2 de 6

contrato de prestación de servicios aporta al cumplimiento del Plan de Desarrollo Territorial 2024 - 2027 " **EL ARCHIPIELAGO AVANZA**" 9) Que el **INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**., identificado con el NIT **900.306.195-7**, es una institución idónea para desarrollar el objeto del presente contrato ya que dentro de su alcance se encuentra la estructuración del Plan Instituciones de Capacitación (PIC) 2026 que instituto que busca la capacitación y formación de los empleados públicos orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias funcionales, con el fin de propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional y el mejoramiento de la prestación del servicio"; abarca a los empleados con derechos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción y provisionales; "las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, dado que no tienen la calidad de servidores públicos, no son beneficiarios de programas de capacitación o de educación formal. No obstante, podrán asistir a las actividades que imparta directamente la entidad, que tengan como finalidad la difusión de temas transversales de interés para el desempeño institucional.10) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 2015, por las leyes civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A EL DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO"

CLÁUSULA SEGUNDA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contratado, alcance de este y los entregables de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectuó el supervisor del contrato, dentro de los términos de este.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
4. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre la ejecución del contrato.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
6. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).
7. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
8. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia Santa Catalina y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
11. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
12. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Secretaría General de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
14. El CONTRATISTA se compromete a mantener toda la información obtenida en virtud del presente contrato como confidencial, y a no divulgarla bajo ninguna circunstancia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA:

1. Desarrollar las actividades de capacitación, formación y sensibilización mediante cursos, seminarios y talleres dirigidos a los funcionarios de la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	ANEXO CLAUSULADO CONTRATO	Versión : 01	Página 3 de 6

Catalina, estructurados en módulos temáticos, de conformidad con el anexo técnico, que hace parte integral del contrato.

2. Fomentar el trabajo en equipo, la comunicación asertiva, la cultura de compartir y difundir conocimiento, a través de metodologías de formador de formadores y aprendizaje en pares, contribuyendo al logro de las metas institucionales.
3. Establecer estrategias de formación, capacitación y entrenamiento en las temáticas identificadas como necesidades en el Plan de Capacitación Departamental, tanto a nivel individual como en los equipos de trabajo, priorizando aquellas con mayor demanda.
4. Fortalecer la oferta para lograr el afianzamiento del conocimiento esencial y transversal, propio al quehacer de la entidad, fomentando el sentido de pertenencia.
5. Brindar apoyo, acompañamiento y asistencia técnica en las reuniones convocadas por la Secretaría General relacionadas con el objeto contractual, asegurando la presentación de informes claros y oportunos.
6. Elaborar y remitir al Supervisor el informe correspondiente, una vez ejecutada cada capacitación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización.

Las demás obligaciones que le asigne el supervisor, en relación con el objeto contractual

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de LA GOBERNACIÓN, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1) Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 2) Suscribir el acta de inicio y de liquidación. 3) Determinar las fechas para la ejecución del contrato. 4) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5) Suministrar los recursos y la información necesaria para que el contratista pueda prestar sus servicios de manera eficiente. 6) Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnere los derechos del Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 7) Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 8) Suscribir, a través del supervisor, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 9) Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo. 10) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: La duración del presente contrato será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad, LA GOBERNACIÓN podrá exigirle el pago de una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a título de clausula penal pecuniario, contractual de sanciones.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El contrato de prestación de servicios tendrá un valor **MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DE PESOS (\$1.095.912.700).**

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO pagará al LA **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA;** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y hace parte integrante del presente contrato

CLÁUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

- a) Un anticipo del 25% posterior a la firma del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento.
- b) El 75% restante, se distribuirá proporcionalmente entre las 24 capacitaciones. El pago por cada

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	ANEXO CLAUSULADO CONTRATO	Versión : 01	Página 4 de 6

capacitación se realizará posterior a su ejecución, previa entrega y aprobación del informe de actividades correspondiente, según lo siguiente:

VALOR	%	CONCEPTO
\$ 273.978.175	25%	anticipo
\$ 821.934.525	75%	saldo restante
\$ 34.247.271,875	Valor A Pagar Parcial X Cada Capacitación Terminada	

Condiciones de pago:

Para que proceda el pago de cada capacitación, el INSTITUTO deberá entregar un informe de actividades que incluya los siguientes documentos:

- Desarrollo temático realizado.
- Listado de asistentes.
- Evidencias del proceso (fotos, enlaces a grabaciones, etc.).
- Resultados de las encuestas de satisfacción y/o aprendizaje.
- Certificados emitidos a los participantes.
- Memorias o material pedagógico entregado.

Procedimiento de pago.

Una vez ejecutada cada capacitación, el INSTITUTO contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para remitir el informe correspondiente.

La supervisión del contrato dispondrá de cinco (5) días hábiles para revisar, solicitar ajustes (si aplica) y aprobar el informe.

Aprobado el informe por el supervisor, se procederá con el trámite del pago respectivo

Documentos a presentar para efectos de pago

Como requisito para los pagos, se requiere:

1. Copia del contrato.
2. Radicación de la factura de compra.
3. Recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o la persona delegada, en el que conste que el contratista cumplió debidamente con el objeto y las obligaciones pactadas.
4. Comprobantes de pago de las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar según el porcentaje establecido en la ley.

EL DEPARTAMENTO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Supervisor del Contrato, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del contrato será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

- Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- Tener en cuenta que toda aclaración con el INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	ANEXO CLAUSULADO CONTRATO	Versión : 01	Página 5 de 6

- Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DEL VINCULO LABORAL: LA GOBERNACIÓN no adquiere vínculo laboral con EL INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA: por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 1 y 2, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del INSTITUTO.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.
- Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD: Teniendo en cuenta la cuantía y objeto de los servicios que se pretenden contratar, se hace necesario que el contratista constituya las garantías pertinentes a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés y Santa expedidas por un banco o compañía de seguros legalmente constituida conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, con lo siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Suficiencia de la garantía Cumplimiento del Contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato, esto es, cuatro (4) meses más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
Suficiencia de la garantía Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.
Suficiencia de la garantía Calidad del servicio.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Cien por ciento (100%) del monto que reciba en dinero o en especie a título de anticipo, para la ejecución del contrato.	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL DEPARTAMENTO , todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	ANEXO CLAUSULADO CONTRATO	Versión : 01	Página 6 de 6

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES - EL INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL: EL INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia.

CLAUSULA DECIMO NOVENA PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO: Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y la aprobación de la garantía por parte de la entidad. Para la realización del último pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO. De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II).

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal No. 4570 del 28 de enero de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. - a) Estudio de necesidad y conveniencia. b) Constancia de idoneidad expedida por la Secretaría General de la Gobernación de San Andrés Isla. c) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. D) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Gerente. e) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. f) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. g) Certificado parafiscales. h) Registro Único Tributario, i) Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 4570 del 28 de enero de 2026.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

La presente minuta se entiende firmada con la aprobación de las partes a través de la Plataforma SECOP II.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DEJA CONSTANCIA

Que, tras analizar la hoja de vida y la propuesta de servicios aportada por la **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**; con NIT 900.306.195-7, representada legalmente por **ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía C.C. No. 73.113.522, con domicilio principal en Cartagena, se constató que la misma reúne las condiciones de idoneidad, los conocimientos y la experiencia exigidos para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Su perfil se ajusta estrictamente a las necesidades institucionales y a las obligaciones detalladas en los estudios y documentos previos que rigen la presente contratación, habiéndose verificado el cumplimiento de los términos de referencia de la siguiente manera:

CRITERIO	DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA	EVALUACION										
		CUMPLE	NO CUMPLE									
IDONEIDAD:	Presenta resolución 0670 del 28 de septiembre de 2009 por medio de la cual le concede licencia de funcionamiento y aportan estatutos de constitución y RUP de la CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA ; con NIT 900.306.195-7, en la cual se verifica que es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica. Así mismo, presenta Resolución No. 5116 del 12 de junio de 2025, por medio de la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento, constituyéndose la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano por cambio de Representante Legal, la cual tiene por objeto <i>"Brindar programas de Formación Laboral y/o programas de Formación Académica de acuerdo a lo Ordenado por el Artículo 11 del Decreto 2888 de 2007."</i> Su representante legal se encuentra facultado para actuar válidamente sin limitación de objeto, materia y/o cuantía; y de conformidad con los certificados anexos a la oferta, no presenta antecedentes disciplinarios fiscales o judiciales o conflicto de intereses que le impidan celebrar contratos con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	X										
EXPERIENCIA	La CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA; con NIT 900.306.195, acredita la experiencia requerida con la celebración y ejecución de los siguientes contratos: <table><tr><th>CONTRATANTE</th><th>OBJETO</th><th>VALOR EN SMMLV</th></tr><tr><td>DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA</td><td>Prestación de servicios para el desarrollo de dos (2) conferencias con enfoque coaching en Liderazgo Humano, Motivación y Transformación Institucional, dirigidas a los Servidores Públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.</td><td>\$167.700.000</td></tr><tr><td>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,</td><td>Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la capacitación y formación</td><td>\$960.000.000</td></tr></table>	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR EN SMMLV	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA	Prestación de servicios para el desarrollo de dos (2) conferencias con enfoque coaching en Liderazgo Humano, Motivación y Transformación Institucional, dirigidas a los Servidores Públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.	\$167.700.000	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la capacitación y formación	\$960.000.000	X	
CONTRATANTE	OBJETO	VALOR EN SMMLV										
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA	Prestación de servicios para el desarrollo de dos (2) conferencias con enfoque coaching en Liderazgo Humano, Motivación y Transformación Institucional, dirigidas a los Servidores Públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.	\$167.700.000										
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la capacitación y formación	\$960.000.000										

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	CERTIFICADO DE IDONEIDAD	Versión 01	Página 3 de 5

Equipo de Profesionales

PROFESIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
1. DIRECTOR DE PROYECTO Título Profesional: Profesional en áreas administrativas, sociales o jurídicas. Formación Complementaria: Especialización o maestría en gerencia de proyectos, administración pública, gestión pública o afines. Experiencia: Mínimo 5 años en coordinación o dirección de proyectos de formación, con experiencia específica en el sector público. Funciones Principales: - Diseñar y coordinar la ejecución general del programa de capacitación. - Articular el equipo docente y supervisar la calidad metodológica. - Realizar seguimiento, evaluación y ajustes a los procesos de formación. - Asegurar la entrega oportuna de informes y productos asociados. Capacitaciones que debe impartir o coordinar: - Planeación Estratégica - Gestión de Proyectos - Administración Pública - Gestión del Cambio - Transparencia y Ética Pública	CUMPLE
2. PSICÓLOGO(A) Título Profesional: Profesional en Psicología. Formación Complementaria: Especialización o maestría en psicología organizacional, salud ocupacional, o gestión del talento humano. Experiencia: Mínimo 3 años en procesos de formación o acompañamiento psicosocial en contextos laborales. Funciones Principales: - Promover el desarrollo de habilidades emocionales, comunicativas y de relacionamiento ciudadano. - Fortalecer la salud mental y bienestar de los funcionarios públicos a través de metodologías participativas. Capacitaciones que debe impartir o coordinar: - Inteligencia Emocional - Manejo de Emociones - Comunicación Asertiva - Servicio y Relacionamiento con la Ciudadanía - Gestión del Cambio	CUMPLE
3. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) Título Profesional: Profesional en Salud Ocupacional, Fisioterapia, Enfermería o Ingeniería con especialización en SST. Formación Complementaria: Cursos o diplomados en promoción de la salud, ergonomía o medicina del trabajo. Experiencia: Mínimo 3 años en programas de salud laboral o capacitación en riesgos profesionales. Funciones Principales: - Desarrollar estrategias de prevención de enfermedades laborales desde un enfoque práctico y participativo. - Implementar buenas prácticas de autocuidado y bienestar físico. Capacitaciones que debe impartir o coordinar: - Higiene Postural con Énfasis en Prevención de Enfermedades por Posiciones Prolongadas - Prevención de Enfermedades Cardiovasculares en el Ámbito Laboral	CUMPLE

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	CERTIFICADO DE IDONEIDAD	Versión 01	Página 4 de 5

- Gestión Ambiental y Sostenibilidad - Manejo de Emociones (enfoque salud laboral) - Servicio y Relacionamento con la Ciudadanía (en temas de autocuidado)	
--	--

CONCLUSIÓN DEL ANALISIS:
Con fundamento en lo anterior, se conceptúa que la CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA, representada legalmente por ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.113.522, con domicilio principal en el Cartagena, cuenta con la idoneidad y la experiencia, y el equipo de profesionales exigido por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para celebrar el contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO", y su oferta económica se ajusta al presupuesto oficial estimado por la entidad para el presente proceso de contratación.

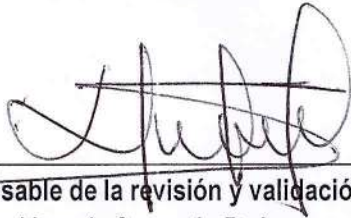
Por otra parte, se verificó lo siguiente:

1. Formato Único de Hoja de Vida proyectada
2. Certificados de formación académica
3. Certificados de experiencia que acrediten la idoneidad
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
5. Fotocopia de la OCCRE
6. Copia de la Tarjeta profesional (si se requiere)
7. Antecedentes Disciplinarios
8. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (si aplica)
9. Antecedentes de Responsabilidad fiscal
10. Antecedentes Judiciales
11. Certificado de inhabilidad condenados por delitos sexuales
12. Afiliación en salud y pensión
13. Registro Único Tributario RUT
14. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
15. Paz y Salvo Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM
16. Paz y Salvo SIMIT
17. Acreditación de definición de situación militar (en los casos que aplique)

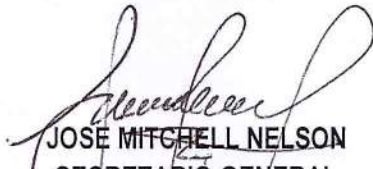
La presente constancia se expide con fundamento en lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 y lo previsto en el Decreto Departamental No.0005 de 2025.

Dado en la isla de San Andrés, en enero de dos mil veintiséis (2026).

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	CERTIFICADO DE IDONEIDAD	Versión 01	Página 5 de 5



Responsable de la revisión y validación jurídica del expediente
Yesenia Saumeth R.-Asesora Jurídica Externa



JOSE MITCHELL NELSON
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



ESTATUTOS DEL INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA.

CAPITULO PRIMERO

-Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Seccionales y duración.-----

Artículo Primero: La institución se denominará: INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA, Cuya sigla será INSTEMOCAR para ser usada separadamente-----

Artículo segundo: La Fundación es de nacionalidad Colombiana.-----

Artículo tercero: El Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de Cartagena y podrá actuar en todo el territorio nacional dentro de las normas legales vigentes establecidas seccionales en otras ciudades del país.-----

Artículo Cuarto: EL INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA- tendrá duración indefinida pero podrá disolverse conforme a lo previsto por la ley en los presentes estatutos.-----

CAPITULO SEGUNDO

NATURALERA JURIDICA Y CARACTER ACADEMICO.-----

Artículo quinto: EL INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA- es una persona jurídica de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con personería jurídica por reconocida por Resolución 0670 del ----, expedida por LA SECRETARIA DE EDUCACION, como Institución de educación para el trabajo y el desarrollo y talento humano, conforme a lo establecido en las disposiciones Legales vigentes, y facultada para adelantar programas de educación acordes con lo establecido en el decreto 2888 de 31 de julio de 2007. Teniendo en cuenta su carácter académico y su desarrollo Institucional, podrá desempeñarse en todos los campos de acción y desarrollar todos los programas académicos, en los términos que señala las leyes vigentes y los presentes estatutos.-----

Parágrafo: Dentro de los límites de la constitución y la ley, El INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA- será autónoma para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes lo mismo que a sus alumnos, adoptar el régimen de alumnos y docentes, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su institucional.-----

CAPITULO TERCERO.

OBJETIVOS Y FUNCIONES.

Artículo Sexto: EL INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENAS- tendrá como objetivo el impartir Educación a través de la formación, capacitación y perfeccionamiento en los campos de acción y áreas académicas que señalen los presentes estatutos, la investigación y el servicio a la comunidad, de conformidad con los planes que determinen sus directivas y El acoge en su totalidad los objetivos establecidos en el decreto 2888, en su capítulo II, Artículo 6.-----

(b) Buscar una activa vinculación a la sociedad Colombiana para poner a sus servicios los adelantos científicos, técnicos y culturales, desarrollados a través de una permanente actualización de sus docentes y de los métodos investigativos.-----

(c) Brindar información mediante sistemas de enseñanza escolarizados y desmoralizados en campos de acción establecidos en la educación Para el trabajo ; el desarrollo y talento humano que señalen los presentes estatutos, de conformidad con los planes que determinan sus directivo.-----

(d) Adelantar y fomentar programas de investigación en los campos de acción establecidos en los presentes estatutos por su efectivo aprovechamiento y divulgación.--



(e) Propender por el mejoramiento de los habitantes de las zonas de servicios de extensión y asistencia a la comunidad.

(f) Realizar programas especiales de capacitación, de carácter intra y extra-Institucional.

(g) Propender por el desarrollo de la cultura en general mediante la promoción de diversas actividades.

(h) Vigilar el cumplimiento de las que le obligan sobre la educación para el trabajo y el desarrollo humano en Colombia y de sus propios estatutos.

(i) Las demás funciones que señalen las directivas institucionales cumplimiento de los objetivos de la Institución.

CAPITULO CUARTO.-

PATRIMONIO DEL INSTITUTO.

Artículo séptimo: El patrimonio DEL INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA- está constituido:

- a) Por el aporte de los miembros fundadores.
- b) Por aportes y por donaciones, herencias y legados con beneficio de inventarios que reciba de personas naturales o jurídicas.
- c) Por los productos o beneficios que obtenga El de sus actividades de extensión, Consultoría, asesoría investigativa y docentes.
- d) Por los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y los que adquiera posteriormente, así como sus frutos y rendimientos.
- e) Por las rentas que reciba por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos.
- f) Por los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título.
- g) Por todos los demás bienes que por cualquier concepto ingrese a El y pasen a ser de su propiedad.

MIEMBROS APORTANTES:

RICARDO ARTURO LOPEZ TOUS.....	50%.....	2.500.000
ROBINSON FLOREZ CUESTAS.....	50%.....	2.500.000
TOTAL APORTES.....		5.000.000

Parágrafo: El Instituto no podrá aceptar donaciones o auxilios que afecten directa o indirectamente su autonomía.

Artículo octavo: EL Instituto, a través de su representante legal, puede celebrar toda clase de contratos, transigir, tomar dinero en mutuo, dar garantías y desarrollar todas las actividades civiles y comerciales que contemplan la ley y que sean necesarias para el desarrollo de los objetivos, con excepción de las limitaciones consagradas en la ley en los presentes estatutos.

Artículo Noveno: El Instituto no podrá destinar su patrimonio a desarrollar actividades distintas a las enmarcadas en los objetivos y funciones que se le señalan en los presentes estatutos, sin perjuicio de utilizarlo para acrecentar su patrimonio y para garantizar el logro de sus fines.

Artículo Décimo: Los bienes y renta de El será de su exclusiva propiedad y ni ellos ni su administración podrá confundirse con el de las personas fundadoras.

Artículo once: Son miembros activos de El , además de los integrantes de la Junta Directiva, del Director, todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que siendo voluntarios se ajusten al reglamento expedido por la Junta Directiva y sean aceptadas en esa calidad.

Parágrafo.- El reglamento que expida la Junta Directiva deberá contener los requisitos para obtener la membresía, su duración, las exigencias de renovación, los derechos y

deberes de los miembros, el régimen disciplinario teniendo en cuenta que se observe el debido proceso, el derecho de defensa, y que la imposición de una de las sanciones de amonestación, suspensión o expulsión, sea graduada de acuerdo con su gravedad y efectos. -----

Artículo Doce: todos los docentes previstos en los presentes estatutos, tendrán el carácter de miembro fundadores, las personas que suscribieron el acta de constitución de El, las personas naturales o jurídicas inscritas como tales hasta el 30 de DICIEMBRE de 2008,-----

Artículo Trece: Los miembros fundadores no podrán transferir a ningún título el carácter de tal y de los derechos que le consagran los presentes estatutos.-----

Artículo catorce: Los miembros fundadores están obligados a acatar los estatutos, las reglamentaciones y disposiciones legales aplicables a El y cumplir rigurosamente con los objetivos de la misma.-----

Artículo quince: Los miembros fundadores que sean personas jurídicas se harán representar por delegados y los que sean personas naturales actuarán por sí mismo o por suplentes si así lo desean, previamente aprobados por la Asamblea General.-----

Artículo dieciséis: El carácter de miembro fundador se pierde en los siguientes casos:-----

Por renuncia expresamente aceptada por la Asamblea General.-----

Por falta grave contra la ética profesional, por actuaciones, acusaciones y omisiones contrarias al buen noble de El o de sus fines a los deberes que impone y los reglamentos y estatutos, todo lo cual será calificado y definido por la Asamblea General.-----

Por haber sido condenado por la comisión de delitos.-----

Por muerte.-----

Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas.-----

Artículo Diecisiete: Quienes estatutariamente hagan parte del máximo organismo de dirección de la Institución podrán desempeñar cargos de Dirección y autoridad académica, administrativa o financiera.-----

CAPITULO SEXTO

GOBIERNO DEL INSTITUTO:-----

Artículo Dieciocho: La Institucion será gobernada por los siguientes organismos:-----

La Asamblea General

Rector

Gerente Administrativo y Financiero

Secretario General

Revisor fiscal

Artículo Diecinueve: Todas las personas vinculadas por relaciones académicas o de trabajo a El, acatarán los fines y objetivos definidas en los estatutos y reglamentos de la misma.-----

CAPITULO SEPTIMO.-----

LA ASAMBLEA GENERAL.-----

Artículo Veinte: La Asamblea General está integrada por los miembros fundadores establecidos en el artículo trece y que conserven su carácter como tales.-----

Artículo Veintiuno: La Asamblea General se reunirá:-----



Ordinariamente en los tres primeros meses de cada año en El , en fecha y hora fijada por su Presidente, salvo caso fortuito o fuerza mayor.-----

Extraordinariamente, cuando sea convocada por el Presidente de la Asamblea o por el Revisor Fiscal. La citación se hará personal a cada miembro por medio de nota escrita y su convocatoria se hará con una antelación no menor a ocho (8) días calendario.-----

Artículo Veintidós: La Asamblea General formará quórum reglamentario para deliberar con la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto. Si transcurrida una hora de la señalada para iniciación de la Asamblea no se tiene el quórum reglamentario, su Presidente convocará a una nueva reunión dentro de los cinco (5) días siguientes, si en esta Segunda citación no se completa el quórum reglamentario ésta podrá deliberar con cualquier número de miembros.-----

Artículo Veintitrés: La Asamblea General tendrá un Presidente y un secretario elegido de entre todos sus miembros por mayoría de votos y por periodo de dos años, actuará como secretario de la Asamblea el secretario General de la institución que conjuntamente con el Presidente firmarán las actas de la Asamblea General.-----

Parágrafo: Además de las funciones propias de un cargo, el Presidente de la Asamblea tendrá como función especial la tarea de firmar en nombre de la Institución los contratos de trabajo del el Rector y del Revisor Fiscal.-----

Artículo veinticuatro: La Asamblea General es el máximo organismo de dirección de El y son sus funciones:-----

Elegir el Rector y fijarle su asignación mensual.-----

Elegir al Revisor Fiscal con su respectivo suplente, fijándole su asignación mensual.-----

Aprobar la reforma a los estatutos de El .-----

Velar porque la Institución permanezca dentro de los principios filosóficos que inspiraron su creación y trazar la política general de la misma.-----

Vigilar que los recursos de las Institución sean empleados correctamente.--

Aprobar la disolución de El en caso que sea necesario, conforme a los presentes estatutos y a la reglamentación correspondiente.-----

Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y con sus propios estatutos.-----

Aprobar el presupuesto anual, los balances generales y los informes sobre el estado económico financiero de El .-----

Las demás propias de su naturaleza.-----

Artículo veinticinco: En la Asamblea General, toda decisión, elección y designación será adoptada por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en estos estatutos.-----

Artículo veintiséis: Los miembros de la Asamblea General, tendrán las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:-----

Cuando se encuentre en interdicción judicial.-----

Cuando se encuentre suspendido en el ejercicio de su profesión o se halle excluido de ella.-----

Cuando se compruebe que el miembro ha solicitado o aceptado directamente o por interpuesta persona dádivas o comisiones como retribución por actos inherentes a su cargo o por la adquisición de bienes y servicios para la Institución.-----

Artículo veintisiete: En casos de retiro definitivo o muerte del miembro fundador que no tenga suplente la Asamblea General podrá designar su reemplazo -----





CAPITULO SEPTIMO

EL RECTOR

Artículo veintiocho: El Rector es la primera autoridad académica de la y ejecutiva de El y además su representante legal, designado por términos indefinidos por la Asamblea General.

Artículo veintinueve: En sus ausencias temporales el Rector será reemplazado por el Gerente Administrativo y financiero.

Artículo treinta: Para ser Rector de El se requiere, poseer título Universitario y llevar uno de los siguientes requisitos:

(a) Haber desempeñado el cargo de profesor Universitario por un tiempo no menor de tres años;

(b) Haber ejercido como Decano en propiedad por un periodo no menor de un año;

(c) Haberse desempeñado como Rector, Vicerrector o Secretario General en una Universidad Publica o privada;

(d) Ser un destacado profesional o líder de la comunidad.

Artículo treinta y uno: Al Rector le serán aplicables las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas para los miembros de la Asamblea General, en los presentes estatutos y las establecidas en la ley.

Artículo treinta y dos: Son funciones del Rector:

(a) Ejercer la responsabilidad legal de la Institución;

(b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos vigentes, así como las determinaciones de la Asamblea General;

(c) Presentar, para su aprobación, el proyecto de presupuesto y los programas a ejecutar;

(d) Refrendar con su firma los títulos académicos que expida El ;

(e) Nombrar el personal directivo, docente y administrativo de El .

(f) Dirigir académica y administrativamente a El ;

(g) Producir todos los actos administrativos y académicos pertinentes, realizar las operaciones y celebrar los contratos del caso, para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Institución;

(h) Presentar, para su aprobación, los proyectos de reorganización y administrativa y académica, de manuales de funciones, de sistemas y de procedimientos de El ;

(i) Presentar a la Asamblea General los balances y estados financieros de El ;

(j) Presentar los proyectos de aprobación, supresión o modificación de los planes de enseñanza, capacitación, investigación y extensión de El ;

(k) Presentar los estudios y proyectos para la creación de nuevos programas académicos;

(l) Ejercer la representación académica de la Institución;

(ll) Las demás que le asignen a la Asamblea General, o los estatutos y reglamentos de El ;

CAPITULO OCTAVO.-

DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo treinta y tres: El Secretario General será nombrado por el Rector por termino indefinido.

Artículo treinta y cuatro: Son funciones del Secretario General, las siguientes:

(a) Actuar como Secretario, y refrendar con su firma todos los actos que se expidan, en la Asamblea General, y el Comité de Rectoría, y participar en todos estos órganos de

dirección, con voz pero sin voto.-----

(b) Las demás que le sean asignadas por el Rector.-----

Artículo treinta y cinco: Para ser Secretario General se requiere acreditar por lo menos títulos y dos años de experiencia en el ejercicio profesional

CAPITULO NOVENO

EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.-----

Artículo treinta y seis: El Instituto tendrá un Gerente Administrativo y Financiero que será nombrado por el Rector y estará bajo su dependencia. El Gerente tendrá bajo su responsabilidad la gestión administrativa de El Instituto.-----

Artículo treinta y siete: Para ser Gerente se requiere poseer título profesional y confirmar experiencia en el manejo de asuntos financieros y administrativos.

Parágrafo: el gerente regirán las mismas incompatibilidades e inhabilidades exigidas para el Rector en estos estatutos.-----

Artículo treinta y ocho: Son funciones del Gerente Administrativo y Financiero.-----

(a) Asesorar al Rector en relación con las políticas financieras de El .-----

(b) Dirigir de acuerdo con el Rector las actividades administrativas que determinen las directivas de El Instituto.-----

(c) Manejar los dineros de El de concepto de matriculas, auxilios, pensiones y expedir los correspondientes comprobantes.-----

(d) Procurar, bajo su responsabilidad y dirección, que se lleve la contabilidad con la claridad necesaria y de acuerdo a la ley.-----

(e) Practicar anualmente el inventario de los muebles, inmuebles, bienes títulos y acciones que pertenezcan a El instituto y enviar copia de éste al Rector.-----

(f) Ejercer permanentemente vigilancia sobre el personal para el cumplimiento de las normas administrativas a través de los responsables de cada área.-----

(g) Efectuar los pagos de las obligaciones a cargo de El instituto que hayan sido ordenados en debida forma de acuerdo con los reglamentos o del Rector.-----

(h) Custodiar todos los bienes, muebles, inmuebles, títulos, acciones y dineros de El instituto .-----

(i) Obtener el sostenimiento, conservación y reparación de los edificios de El Instituto.---

(j) Velar estricto cumplimiento de los acuerdos mensuales de gastos.-----

(k) Tramitar las adquisiciones y servicios que sean autorizados para atender la buena marcha del instituto.-----

(l) Presentar informes periódicos al Rector en los cuales se muestre un análisis de la ejecución presupuestal que indique el estado financiero del Instituto .-----

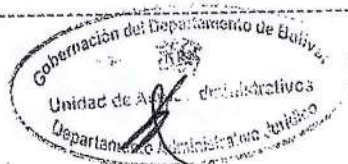
(II) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Instituto recogiendo la iniciativa de pagos de las diferentes áreas.-----

(m) Coordinar las actividades de bienestar Institucional.-----

(n) Las demás que sean asignadas por el Rector.-----

CAPITULO DECIMO.-----

EL REVISOR FISCAL.-----



Artículo treinta y nueve: El tendrá un Revisor Fiscal y su respectivo Suplente elegidos por la Asamblea General por periodos de un año y su remuneración será fijada por la Asamblea.

Parágrafo: El Revisor Fiscal podrá ser removido por la Asamblea General ordinaria o extraordinariamente por la falta grave.

Artículo cuarenta: El Revisor Fiscal no podrá ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros de la Asamblea, o el Rector de El Instituto.

Artículo cuarenta y uno: Para ser Revisor Fiscal del Instituto se requiere poseer un título Universitario de contador público cumplir requisitos exigidos por la ley para el Revisor Fiscal de las sociedades anónimas.

Artículo cuarenta y dos: Son funciones del Revisor Fiscal :-

(a) Examinar las operaciones, inventarios, comprobantes de las cuentas y todo lo relacionado con los documentos y soportes de los mismos en atención al cabal cumplimiento la labor Fiscalizadora.

(b) Verificar la custodia y conservación de los valores y bienes del instituto .

(c) Verificar por lo menos una vez al mes arqueo de caja, con la presencia del Gerente.-

(d) Examinar los balances del instituto y practicar las inspecciones contables de las diversas dependencias.

(e) Cerciorarse de que las operaciones financieras o contables que se ejecuten por cuenta del instituto estén conformes con los estatutos, las disposiciones de las directivas y las normas legales.

(f) Informar oportunamente por escrito al Gerente, al Rector, sobre el cumplimiento de las funciones asignadas.

(g) Presentar informes por escrito a la Asamblea General sobre el cumplimiento de sus funciones.

(h) Autorizar con su firma los balances del instituto .

(i) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General en los casos en que por ley, estatutos o reglamentos esté autorizado para hacerlo.

j) Ejercer control sobre las operaciones financieras del instituto para que se efectúen los pagos respectivos.

k) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General y que correspondan a la naturaleza de sus funciones.

CAPITULO DECIMO SEXTO.

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.

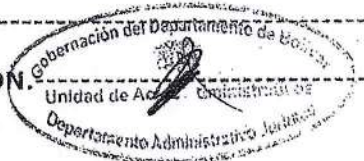
Artículo cuarenta y tres: La organización de El INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA- , será determinada por el Asamblea General teniendo en cuenta el grado de desarrollo institucional y sus necesidades operativas, pero se ajustará a las leyes vigentes y a las siguientes normas:

El sistema de planeación que se adopte será integral y por tanto contará con la participación de los directivos y ejecutivos responsables de las actividades académicas, administrativas, financieras y de bienestar.

Las unidades operativas cuya funciones se orientan a la prestación de servicios académicos, administrativos de control y programación, se adscribirán a las direcciones a nivel de facultades, centros, departamentos, divisiones, secciones o grupos.

CAPITULO DESIMO SEPTIMO.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INSTITUCION.



Artículo Cuarenta y cuatro: El instituto sólo se disolverá por imposibilidad legal para continuar desarrollando su objetivo, cuando así lo decida la Asamblea General con el voto favorable de no menos del 75% de los miembros que en ella tienen voz y voto, teniendo en cuenta las causales previstas en la ley 30 de 1992 y el Código Civil artículo 652.-----

Artículo cuarenta y cinco: La disolución debe ser aprobada en dos sesiones de la Asamblea General, verificadas con 15 días de intervalo entre ellas. Una vez aprobada la disolución Del instituto se procederá a nombrar el liquidador o los liquidadores de la misma, fijándoles el período y procedimiento para la liquidación y los horarios respectivos de conformidad con las disposiciones legales.-----

Artículo cuarenta y seis: Si pasadas dos reuniones de la Asamblea General, no se ha obtenido el quórum establecido en estos estatutos para decidir lo pertinente a la disolución, se convocará a una nueva Asamblea General, y en tal ocasión será mayoría para deliberar y decidir la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto.---

Artículo cuarenta y siete: En caso de disolución y liquidación del instituto el remanente de su patrimonio si lo hubiera, no podrá ser repartido a ningún título entre sus miembros, debiendo ser destinado en su totalidad a la Universidad de Cartagena.---

CAPITULO DECIMO OCTAVO

REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA INSTITUCION.-----

--**Artículo cuarenta y ocho:** Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General del instituto , mediante voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros con derechos a voz y voto.-----

Artículo cuarenta y nueve: Toda reforma estatutaria deberá ser aprobada en dos debates por la Asamblea General, entre las cuales medien por lo menos quince días de intervalo.-----

Artículo cincuenta: Ninguna reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General mediante el procedimiento anteriormente señalado podrá entrar en vigencia sin el cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 103 de la ley 30 de 1992.

CAPITULO DECIMO NOVENO

DISPOSICIONES VARIAS

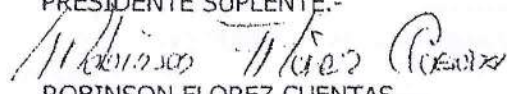
Artículo cincuenta y uno: El se regirá siempre por la Constitución y la ley, por los presentes estatutos y por su reglamento interno.. (fdo.) Por el Presidente y el presidente suplente.-----

PRESIDENTE.-


RICARDO LOPEZ TOUS.-

C. C. No.- 73.151.180 de Cartagena.-

PRESIDENTE SUPLENTE.-


ROBINSON FLOREZ CUENTAS

C.C. No. 73.121.416 de Cartagena



Artículo Cuarenta y cuatro: El instituto sólo se disolverá por imposibilidad legal para continuar desarrollando su objetivo, cuando así lo decida la Asamblea General con el voto favorable de no menos del 75% de los miembros que en ella tienen voz y voto, teniendo en cuenta las causales previstas en la ley 30 de 1992 y el Código Civil artículo 652.

Artículo cuarenta y cinco: La disolución debe ser aprobada en dos sesiones de la Asamblea General, verificadas con 15 días de intervalo entre ellas. Una vez aprobada la disolución Del instituto se procederá a nombrar el liquidador o los liquidadores de la misma, fijándoles el período y procedimiento para la liquidación y los horarios respectivos de conformidad con las disposiciones legales.

Artículo cuarenta y seis: Si pasadas dos reuniones de la Asamblea General, no se ha obtenido el quórum establecido en estos estatutos para decidir lo pertinente a la disolución, se convocará a una nueva Asamblea General, y en tal ocasión será mayoría para deliberar y decidir la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto.

Artículo cuarenta y siete: En caso de disolución y liquidación del instituto el remanente de su patrimonio si lo hubiera, no podrá ser repartido a ningún título entre sus miembros, debiendo ser destinado en su totalidad a la Universidad de Cartagena.

CAPITULO DECIMO OCTAVO

REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA INSTITUCION.

--Artículo cuarenta y ocho: Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General del instituto, mediante voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros con derechos a voz y voto.

Artículo cuarenta y nueve: Toda reforma estatutaria deberá ser aprobada en dos debates por la Asamblea General, entre las cuales medien por lo menos quince días de intervalo.

Artículo cincuenta: Ninguna reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General mediante el procedimiento anteriormente señalado podrá entrar en vigencia sin el cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 103 de la ley 30 de 1992.

CAPITULO DECIMO NOVENO

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo cincuenta y uno: El se regirá siempre por la Constitución y la ley, por los presentes estatutos y por su reglamento interno.. (fdo.) Por el Presidente y el presidente suplente.

PRESIDENTE.-

RICARDO LÓPEZ TOUS.-

C. C. No.- 73.151.180 de Cartagena.-

PRESIDENTE SUPLENTE.-

ROBINSON FLOREZ CUENTAS

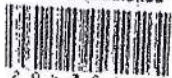
C.C. No. 73.121.416 de Cartagena



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE
LA NOTARIA SEGUNDA
DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

NOTARIA 2 CARTAGENA

Autenticaciones



Fecha: 02/06/2009 03:10:48
RICARDO ARTURO LOPEZ TOUS
CC-73151180

Y declaro que el documento es
mismo que el
El Declarante

Cartagena, 02 JUN. 2009



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE
LA NOTARIA SEGUNDA
DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

NOTARIA 2 CARTAGENA

Autenticaciones



Fecha: 02/06/2009 03:10:17
ROBINSON ESTEBAN FLOREZ CUENTAS
CC-73121416

Y declaro que el documento es
mismo que el
El Declarante

Cartagena, 02 JUN. 2009





ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGENA

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

RESOLUCION No. 0670

28 SET. 2009

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano Corporación Instituto Técnico Moderno de Cartagena

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1064 de 2006, el Decreto 2888 de 2007 y la Resolución Distrital 3319 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de Febrero de 1994, al definir las funciones de la Secretaría de Educación Distrital, señala entre otras la de "c.- Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;"

Que el artículo 7º de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras, la competencia del ejercicio de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Ley 1064 de 2006, ordena en su artículo Primero reemplazar la denominación de Educación No Formal contenida en la Ley General de Educación y en el decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

Que el Decreto 2888 de 31 de Julio de 2007, por el cual se reglamenta la creación, organización y funcionamiento de la Instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado Educación no Formal, señala en su artículo 4º que para ofrecer el servicio educativo las mencionadas instituciones deben cumplir con los requisitos de tener Licencia de Funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el Registro de los programas.

Que el señor Ricardo López Tous, en Calidad de Director de la INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA, solicitó a esta Secretaría se le conceda Licencia de funcionamiento para ofrecer el servicio educativo con Programas de Formación Laboral y Académica, de acuerdo a lo ordenado por el Decreto 2888 de Julio de 2007.

Que mediante Resolución No. 0611 de 03 de Julio de 2009, se conformó la comisión de visita integrada por Manuel Sarabia Gaitán, Director de Núcleo, de la Unalde de Santa Rita, el cual después de revisar cuidadosamente la documentación exigida y evaluar la infraestructura administrativa, planta física y recursos requeridos para brindar el servicio propuesto, emitió concepto favorable para conceder Licencia de Funcionamiento por tiempo indefinido a la INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia de Funcionamiento por tiempo indefinido a la INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA, ubicada en el Plé de la Popa, calle 29 D, No. 20 A-83, adscrita a la UNALDE de Santa Rita, de Naturaleza No Oficial, Jornadas Diurna y Nocturna, bajo la Dirección de Ricardo López Tous, identificada con la c.c No 73 151.180 de Cartagena, representada legalmente por Robinson Florez Cuentas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.121.416 de Cartagena, para brindar Programas de Formación Laboral y/o Programas de Formación Académica, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 11 del Decreto 2888 de 2007.

R. D. Ing



MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRICTAL

RESOLUCION No.

0670

28 SET. 2009

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano Corporación Instituto Técnico Moderno de Cartagena

ARTICULO SEGUNDO.- La Institución a la que se concede Licencia de Funcionamiento en la presente Resolución, iniciará los trámites pertinentes encaminados a obtener el registro de los Programas propuestos en el PEI, en concordancia con lo señalado en el artículo 17 del Decreto 2888 de 2007.

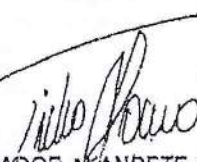
ARTICULO TERCERO.- Ordénese la Apertura de una carpeta a nombre de la INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA, con toda la documentación presentada, anexando copia de la presente Resolución con destino al archivo, que se lleva en las Oficinas de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

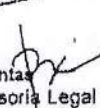
ARTICULO CUARTO.-La presente Resolución rige a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

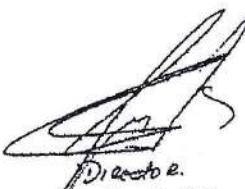
Dada en Cartagena de Indias a los

28 SET. 2009


JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital


Johanne Bexler Cuentas
Asesora Grupo Asesoría Legal Educativa


Proyectó: Dolly María Díaz Wright
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia


Director
M-73.15.180
Septiembre 29-2009.

1
2
J
C
br
ac

Resolución No 6 8 8 6 - 733

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento por cambio de Domicilio a la Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA

10 OCT. 2013

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL (E)

En ejercicio de las atribuciones que la confiere la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1064 de 2006, el Decreto 4904 de 2009 y la Resolución Distrital 3319 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de Febrero de 1994, al definir las funciones de la Secretaría de Educación Distrital, señala entre otras la de "c.- Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;"

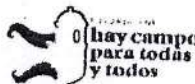
Que la Ley 1064 de 2006, ordena en su artículo Primero reemplazar la denominación de Educación No Formal contenida en la Ley General de Educación y en el decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

Que el Decreto 4904 de 16 de Diciembre de 2009, por el cual se adopta el reglamento para la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el Trabajo y Desarrollo Humano, antes denominado Educación No Formal, señala en el Capítulo II, numeral 2.6 que las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial.

Que mediante Resolución No. 0670 de Septiembre 28 de 2009, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, previo cumplimiento de las exigencias del Capítulo II, Numeral 2.1, se modificó Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA, que funciona en el Barrio Pie de la Popa Calle 29D N° 20-83 de esta ciudad, de propiedad de la Corporación Instituto Técnico Moderno de Cartagena.

Que el señor Robinson Flórez Cuentas Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.121.416 de Cartagena, en calidad de Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano mencionada, solicitó modificación de la Licencia de Funcionamiento por Cambio de Domicilio.

Centro, Plazuela de Telecom Edif. Mariscal
Cartagena - Colombia - Tel: 650 1096
www.secdcartagena.gov.co





Resolución No 6 8 8 6 - 2013

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento por cambio de Domicilio a la Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano CORPORACIÓN INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA

10 OCT. 2013

Que mediante Resolución N° 4236 de Junio 12 de 2013, se conformó la comisión de visita integrada por funcionarios de la Unalde Virgen y Turística, la cual después de revisar cuidadosamente la documentación exigida y evaluar la infraestructura administrativa, planta física y recursos requeridos para brindar el servicio propuesto, emitió concepto favorable para Modificar la Licencia de Funcionamiento por cambio de domicilio de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Corporación Instituto Técnico Moderno de Cartagena.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Licencia de Funcionamiento por cambio de Domicilio por Tiempo Indefinido a la Institución para el Trabajo y Desarrollo, CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA, ubicada en Barrio Olaya Herrera, Sector 11 Noviembre Carrera 50 N° 31B-60 adscrita a la Unalde Virgen y Turística de Naturaleza No Oficial, Jornada Diurna de Propiedad de la Corporación Instituto Técnico Moderno de Cartagena y bajo la dirección de Robinson Flórez Cuentas Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.121.416 de Cartagena, para brindar Programas de Formación Laboral y/o Programas de Formación Académica, de acuerdo a lo ordenado por el Capítulo III, Numeral 3.1 del Decreto 4904 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- Envíese copia de la presente Resolución a la Unalde Virgen y Turística para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los 10 OCT. 2013

Clara Ines Sagre Hernandez
CLARA INES SAGRE HERNANDEZ
Secretaría de Educación Distrital (E)

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

Revisó: Robinson Flórez Cuentas Castro
10 OCT. 2013
12:50 PM



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 911 - 2025

"Por medio del cual se Inscribe un dignatario de la CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, 525 DE 1990, ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el Distrito de Cartagena, dotada de personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 551 de fecha 06 de agosto de 2009, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor, **ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO**, identificado con la C.C. No.73.113.522, en su calidad de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, de la **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**, ha solicitado la INSCRIPCIÓN DEL DIGNATARIO DE LA CORPORACIÓN, mediante Ext-bol-25-004155, de fecha 30 de enero de 2025, y correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2025, en virtud de la renuncia del señor ERICK FERNANDO JIMENEZ VILLAREAL, quien fungía como Representante Legal Principal y Director, de manera voluntaria y presencial en ASAMBLEA EXTRAORDINARIA No.01, de fecha 26 de febrero de 2025, previa convocatoria de fecha 14 de febrero de 2025.

Que, una vez estudiado los Estatutos presentado y aprobado en Asamblea Extraordinaria, se observó que la Asamblea se desarrolló conforme al lleno de los requisitos previstos en los Estatutos.

Que revisado los estatutos de la **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**, señala en el **artículo 19**, que la JUNTA DIRECTIVA, estará conformada por: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, para período estatutario de dos (2) años; **el artículo 23** dispone que la Corporación tendrá un REVISOR FISCAL y su SUPLENTE, para un período de dos (2) años; **el artículo 21 y 22** señala que la Corporación tendrá un REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL -DIRECTOR y un REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, Para un período de tres (3) años.

Que, en virtud a la renuncia del **REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y DIRECTOR** de la Corporación, se ordenará inscribir a su reemplazo para finalizar período estatutario de tres (3) años, que rige desde el dos (2) de noviembre de 2023 al primero (1º) de noviembre de 2026

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios, el acta respectiva, documentos de identificación, la aceptación del cargo de dignatario, la convocatoria a Asamblea extraordinaria y las estampillas exigidas por el Estatuto de Renta Departamental.

Que, realizado la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 del 12 de julio de 1990, 525 de 1990, ley 115 de 1994, 1064 de 2006 y demás que modifican, adicionan o complementan la materia; por lo que se ordenará inscribir al señor **ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO**, como **REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y DIRECTOR**, para finalizar período estatutario que rige desde el primero (1º.) de noviembre de 2023 hasta el dos (2) de noviembre de 2026, de conformidad con el Acta Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2025, y Acta Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2025

Por las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la inscripción del **REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y DIRECTOR** de la **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**, elegido de conformidad con el Acta **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, de fecha 25 de enero de 2025, y Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2025, para finalizar período estatutario que rige desde el primero (1º) de noviembre de 2023 al dos (2) de noviembre de 2026, de conformidad con los estatutos y la parte considerando del presente proveído, así:



911 - 2025

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	PRINCIPAL	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y DIRECTOR	ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO	C.C.No.73.113.522

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 Y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra este procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

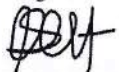
ARTICULO CUARTO: La Corporación se encuentra obligada a registrar ante la secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados, y presentar a estudio y consideración del Gobernador del Departamento, los Estatutos de la entidad, los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

03 de abril 2025

Dado en Cartagena de Indias, D.T y C a los


JULIANA SOLANO CHAR 
Gobernador de Bolívar (E)


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: NOHORA SERRANO VAN-STRAHLEN. Directora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos, y Personería Jurídica 

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales. PE. Dirección de Actos Administrativos y P.J.



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 29/01/2026 - 19:53:21
Recibo No. S012040610, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5RV4RxcTdR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME *****

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
NIT:90030619-5
NÚMERO DEL PROPONENTE:12117
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:22/04/2024
ORGANIZACIÓN:OTRAS (PERSONAS JURIDICAS)
TAMAÑO DE EMPRESA:MICROEMPRESA

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:28/09/2009
NÚMERO DE DOCUMENTO:670
FECHA DEL DOCUMENTO:28/09/2009
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
FECHA DE VENCIMIENTO:INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES:

NO POSEE RESTRICCIÓN ALGUNA

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:CALLE 29 D 20 A 83



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 29/01/2026 - 19:53:21
Recibo No. S012040610, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5RV4RxcTdR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MUNICIPIO:13001 - CARTAGENA
DEPARTAMENTO:BOLIVAR
TELEFONO 1:6568028
TELEFONO 2:6436465
CORREO ELECTRÓNICO:robinflores@hotmail.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CALLE 29 D 20 A 83
MUNICIPIO:13001 - CARTAGENA
DEPARTAMENTO:BOLIVAR
TELEFONO 1 :6568028
TELEFONO 2:6436465
TELEFONO 3:3052163802
CORREO ELECTRÓNICO:robinflores@hotmail.es

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2023

ACTIVO CORRIENTE	:	\$0,00
ACTIVO TOTAL	:	\$0,00
PASIVO CORRIENTE	:	\$0,00
PASIVO TOTAL	:	\$0,00
PATRIMONIO	:	\$0,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$0,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$0,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023

INDICE DE LIQUIDEZ	:	INDETERMINADO
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 29/01/2026 - 19:53:21

Recibo No. S012040610, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5RV4RxcTdR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES : INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.

CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 37652 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE CUENTA COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$75,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 29/01/2026 - 19:53:21
Recibo No. S012040610, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5RV4RxcTdR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO**

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "sí" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CORPORACIÓN INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA					
SIGLA ITMC				NIT No. 900.306.195	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN NAL ☐ DPTL ☐ DIST. ☐ MPL ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____				TIPO ☐ ☐ (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS: COLOMBIA				CLASE ☐ (VER AL RESPALDO)	
MUNICIPIO: CARTAGENA		DIRECCIÓN: PIE DE LA POPA CLL 29D #20ª-83			
TELÉFONOS: 3052163802		FAX		APARTADO AÉREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1. PROYECTOS EDUCATIVOS			2. SEMINARIOS		
3. PROGRAMAS TECNICOS			4. CAPACITACIONES		
5			6		
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA		X			20/12/2025
GOBERNACION SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		X			
ALCALDIA MUNICIPAL SAN ANDRES		X			26/12/2022
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO: OJEDA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): VILLADIEGO		NOMBRES: ELISEO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐		NÚMERO 73.113.522	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal ☒ Apoderado ☐		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1º. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES: _____					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5º. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4º. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA SAN ANDRES ISLA - NOV. 11-2025	

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141171728062	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 0 6 1 9 5				6. DV 7	
12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena				14. Buzón electrónico 6	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres		35. Razón social CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA		37. Sigla	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bolívar		40. Ciudad/Municipio Cartagena	
41. Dirección principal BRR PIE DE LA POPA C L 29 D 2083					
42. Correo electrónico contabilidad@gimdecar.edu.co					
43. Código postal					
44. Teléfono 1 3 0 5 2 1 6 3 8 0 2					
45. Teléfono 2					
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 8 5 5 1		47. Fecha inicio actividad 2 0 0 9 0 8 1 8		48. Código 8 5 2 2	
49. Fecha inicio actividad 2 0 1 5 0 7 0 1		50. Código 1		2	
51. Código		52. Numero establecimientos			
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 7 1 4 1 6 4 2 5 5					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
14- Informante de exogena					
16- Obligación facturar por ingresos bienes					
42- Obligado a llevar contabilidad					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre OJEDA VILLADIEGO ELISEO ENRIQUE					
985. Cargo Representante legal Certificado					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 3 Hoja 2		
4. Número de formulario			141171728062		
(415)7707212489984(8020) 000014117172806 2					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 0 6 1 9 5		7	Impuestos de Cartagena		6
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		2	63. Formas asociativas		
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		8
			64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados		
			67. Sociedades y organismos extranjeros		
			70. Beneficio		2
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 8			
72. Número		5 5 1			
73. Fecha		2 0 0 9, 0 8, 0 6			
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 4			
76. Fecha de registro					
77. No. Matrícula mercantil					
78. Departamento		1 3			
79. Ciudad/Municipio		0 0 1			
Vigencia					
80. Desde					
81. Hasta					
82. Nacional		1 0 0 %			
83. Nacional público		0 . 0 %			
84. Nacional privado		1 0 0 . 0 %			
85. Extranjero		0 %			
86. Extranjero público		0 . 0 %			
87. Extranjero privado		0 . 0 %			
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Ministerio de Educación					
1 7					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 0	2 0 1 7, 0 3, 3 0			
2					
3					
4					
5					
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN		Página 3 de 3 Hoja 3		4. Número de formulario 141171728062	
		 (415)7707212489984(8020) 000014117172806 2			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 0 6 1 9 5		6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena		14. Buzón electrónico 6
Representación					
98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3, 1 1, 0 2			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 7 3 1 1 3 5 2 2		102. DV 1	
104. Primer apellido OJEDA		105. Segundo apellido VILLADIEGO		106. Primer nombre ELISEO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 0 6 1 9 5		109. DV 7			
110. Razón social representante legal CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA		107. Otros nombres ENRIQUE			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3, 1 1, 0 2			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 7 3 1 8 9 6 9 5		102. DV 1	
104. Primer apellido JIMENEZ		105. Segundo apellido VILLARREAL		106. Primer nombre ERICK	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV			
110. Razón social representante legal		107. Otros nombres FERNANDO			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV			
110. Razón social representante legal		107. Otros nombres			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV			
110. Razón social representante legal		107. Otros nombres			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV			
110. Razón social representante legal		107. Otros nombres			

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 15:37:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003061957
Código de Verificación	9003061957260123153744

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289721649



PIB

15:38:44

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA identificado(a) con NIT número 9003061957:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

Cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Cartagena de Indias D.T y cultural, 23 de enero de 2026

AL INTERESADO

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad del juramento:

CERTIFICAMOS:

Que la **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**

Identificado (a) con N.I.T No. 9 0 0 . 3 0 6 . 1 9 5 - 7

ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y cuando ha sido del caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Paz y Salvo al mes de diciembre del año 2025

ACTUO EN MI CALIDAD DE

Representante Legal

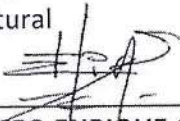


Contador Público



Proponente Persona
Natural




ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO

Identificado con la cedula de ciudadanía
No.73.113.522,


AMAURY NARVAEZ WOODBINES

CC: 73.098.461 de Cartagena

Contador Publico





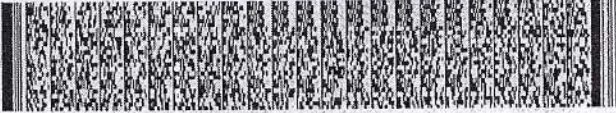
FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1965+
CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 **O+** **M**
ESTATURA G.B. RH SEXO

01-SEP-1983 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0500150-00054681-M-0073113522-20080821 0002430798A 1 6010001705

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.113.522
OJEDA VILLADIEGO

APELLIDOS
ELISEO ENRIQUE

NOMBRES


FIRMA





Cédula:

73113522

Fecha de expedición:

23/01/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 23 de enero de 2026 a las 03:45 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonitt / Quipux

Contactanos: Línea celular 333 602 68 00 | 01 8000 413 588

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 15:37:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73113522
Código de Verificación	73113522260123153711

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289721559



PIB
15:38:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73113522:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/01/2026 03:45:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **73113522** y Nombre: **ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133810842** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:44:54 PM horas del 29/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **73113522**

Apellidos y Nombres: **OJEDA VILLADIEGO ELISEO ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 73113522 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/01/2026 10:11 AM



Código Verificación: 7GF4VDBQRN

Válida hasta: 23/04/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

Ciudad,
Cartagena

El Banco Popular, hace constar que el cliente CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE
identificado con NIT Persona Jurídica No. 9003061957 , actualmente posee el siguiente producto
radicado en la oficina 230 Cartagena con las siguientes características:

Tipo de Producto:	Ahorros
Clase de Cuenta:	538 Ahorro Pyme
Número:	220-230-33609-1
Fecha de Apertura:	
Nombre Cuenta	CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE
Estado	ACTIVA

Esta constancia se expide con destino a CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO
Elaborada en la oficina 231 TNAL.MARITIMO el día 03 del mes 12 del año 2025

Atentamente,

Sin firma autografa art. 10 decreto 836 de 1991.
BANCO POPULAR

☐☐☐ Fogafin

O.	No. CONTRATO	CONTRATANTE	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO CONTRATO	VALOR CONTRATO
1		Corporación RED AFRO, Corporación para el avance de las comunidades afrodescendientes	21/10/2010	abr-10	Capacitación y graduación a 80 líderes dueños de unidades de negocios informales de Cartagena	\$ 12.500.000
2	180-CBN1-DEBUSA-2010	Base Naval A.R.C. "Bolívar"	16/07/2010	15/12/2010	Servicio de capacitación a todo costo para el personal de buzos del departamento de buceo y salvamento BN1	\$ 43.600.000
3	No. 715	Gobernación de Bolívar	28/06/2011	28/09/2011	Consultoría para capacitación en la gestión del talento humano por competencia, gestión del servicio al cliente, excel básico y avanzado, y trabajo en equipo para 160 funcionarios de la Gobernación de Bolívar.	\$ 29.733.400
4	OC-IDP-OFIC-183-10-11	FUPAD - Fundación Panamericana para el desarrollo	14/10/2011	-	Diplomado para el mejoramiento de las habilidades gerenciales y facturación hospitalaria para funcionarios de Gerencia y tesorería de la ESE Armando Pabón del municipio de Manaure	\$ 25.000.000
5	MC-SE-005-2011	Gobernación de Bolívar	2/12/2011	27/12/2010	Capacitación al personal administrativo de carrera administrativa en educación no formal correspondiente al primer ciclo.	\$ 35.000.000
6	Aceptación de oferta No. 00174 de la invitación pública No. RB-031-2012	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	30/11/2012	10/12/2012	Seminario Taller MOTIVACIÓN A EQUIPOS DE ALTO DESEMPEÑO para los funcionarios del Sena Regional Bolívar	\$ 4.800.000

7	Convenio No. 000004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	14/02/2013	14/02/2014	Articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo conjunto de programas de formación titulada, en torno a la formación de 8000 jóvenes del programa presidencial JOVENES EN ACCIÓN en la ciudad de Cartagena, de tal forma que adquirieran las competencias laborales que den respuesta a las necesidades del sector productivo y del país para su desarrollo competitivo	\$ 142.904.775
8	Adición al Convenio No. 000004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA			Debido a un aumento de la oferta en el programa de técnico en Logística Empresarial a los jóvenes del programa de Jóvenes en Acción.	\$ 95.269.850
9	Aceptación de oferta No. 001086 de la invitación pública No. RB-023-2013	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	26/07/2013	25/09/2013	5 seminarios con fines motivacionales en los meses de Julio, Agosto, Septiembre de 2013 a los funcionarios de la entidad con el fin de conseguir el óptimo desarrollo del programa de Salud Ocupacional en procura del bienestar de los servidores públicos del Sena Regional Bolívar	\$ 8.000.000
10	No. 0039	Caja de compensación familiar de Cartagena - COMFAMILIAR	1/10/2013	31/12/2013	Prestación de servicios profesionales para la ejecución del programa ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ para una población de 1354 niños en edades de 0 a 6 años en el Dpto de Bolívar.	\$ 89.364.000

1	No. 0039-4	Caja de compensación familiar de Cartagena - COMFAMILIAR	1/10/2013	31/12/2013	Prestación de servicios profesionales para la ejecución del programa JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA para una población de 900 niños y jóvenes en edades de 7 a 15 años en el distrito de Cartagena de Indias.	\$ 127.350.000
2	Aceptación de oferta No. 001128 de la invitación pública No. RB-013-2014	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	30/05/2014	29/07/2014	Tres seminarios con fines motivacionales durante los meses de Mayo, Junio y Julio dirigidos a los funcionarios de la entidad, con la finalidad de conseguir el óptimo desarrollo del sub programa de riesgo psicosocial de los servidores públicos del SENA regional Bolívar.	\$ 7.500.000
3	No. 001253	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	9/10/2013	30/06/2014	Contratar en calidad de arrendamiento ambientes con la infraestructura educativa necesaria para cumplir con el programa "Cien mil nuevos tecnólogos", para llevar a cabo la formación que se requiere impartir en programas de formación del centro de comercio y servicios del SENA Regional Bolívar	\$ 24.375.000
4	Adición y prorroga a Contrato No. 001253 de 2013	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	1/07/2014	31/07/2014	Adición de 10 ambientes de formación con infraestructura adecuada	\$ 19.500.000
5	No. 001198	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	4/08/2014	4/11/2014	Contratar en calidad de arrendamiento ambientes con la infraestructura educativa necesaria para cumplir con el programa "Cien mil nuevos tecnólogos", para llevar a cabo la formación que se requiere impartir en programas de	\$ 58.500.000

16	No. 001614	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	12/11/2014	12/04/2015	Contratar en calidad de arrendamiento ambientes con la infraestructura educativa necesaria para cumplir con el programa "Cien mil nuevos tecnólogos", para llevar a cabo la formación que se requiere impartir en programas de formación del centro de comercio y servicios del SENA Regional Bolívar	\$ 29.250.000
17	Adición y prorroga a Contrato No. 001614 del 2014	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	29/04/2015	29/09/2015	Contratar en calidad de arrendamiento ambientes con la infraestructura educativa necesaria para cumplir con el programa "Cien mil nuevos tecnólogos", para llevar a cabo la formación que se requiere impartir en programas de formación del centro de comercio y servicios del SENA Regional Bolívar	\$ 29.250.000
18	No. 181-2016	Caja de compensación familiar de San Andrés Isla - CAJASAI	15/04/2016	17/04/2016	Taller de cualificación de las competencias pedagógicas para docentes de atención integral a la primera infancia en San Andrés Isla	\$ 8.758.000
19	No. 1001	Alcaldía de Providencia y Santa Catalina Islas	31/07/2017	30/10/2017	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la formación y capacitación de los diferentes actores para el fortalecimiento en estándares de calidad de la política pública "ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN LA ESTRATEGIA -CERO A SIEMPRE-" en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas	\$ 100.000.000

0	No. 224	Caja de compensación familiar de San Andrés Isla - CAJASAI	1/08/2017	2/08/2017	Prestación de servicios para dictar el taller CLIMA LABORAL a los afiliados y beneficiarios de la Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas, CAJASAI	\$ 24.000.000
1	Convenio ED-36	Instituto Departamental de deportes y recreación de Bolívar - IDERBOL	7/11/2017	31/12/2017	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos orientados especialmente al fortalecimiento de las ligas priorizadas para la preparación y formación de deportistas del departamento de Bolívar.	\$ 894.400.000
2	No. 891	Alcaldía de Providencia y Santa Catalina Islas	1/06/2017	31/08/2017	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de dirigentes, arbitros, monitores y deportistas de diferentes disciplinas deportivas en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas	\$ 100.000.000
3	No. 505	Instituto distrital de deporte y recreación - IDER	mar-17	mar-17	Apoyar la realización eficaz de políticas distritales destinadas al desarrollo y ejecución del proyecto de fomento al deporte denominado "1er SEMINARIO INTERNACIONAL DE INICIACIÓN DEPORTIVA EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL IDER"	\$ 90.000.000
4	Aceptación de oferta No. 017-2017	Departamento administrativo de transito y transporte - DATT	may-17	may-17	Contratar la realización de un seminario para el mejoramiento del servicio al usuario que se presta en el DATT a través de estrategias PNL	\$ 72.000.000

25	Aceptación de oferta No. 032-DATT	Departamento administrativo de tránsito y transporte - DATT	5/12/2017	31/12/2017	Contratar la logística para la ejecución de la campaña de educación vial "Que no te cojan mal parqueado" del DATT	\$ 72.800.000
26	Aceptación oferta mínima cuantía No. MC-004-EGL- 2017	Escuela de Gobierno y liderazgo	sep-17	sep-17	Servicio de diseño, diagramación e impresión de material pedagógico y publicitario para la implementación de acciones de cultura ciudadana en seguridad vial y/o movilidad segura en la ciudad de Cartagena	\$ 59.990.000
27	Aceptación de oferta No. 031-DATT	Departamento administrativo de tránsito y transporte - DATT	5/12/2017		Contratar la logística para realizar una campaña educativa de gran impacto denominada "Ponte pilas con tu seguridad"	\$ 72.000.000
28	Aceptación de oferta mínima cuantía No. MC- 005-EGL-2017	Escuela de Gobierno y liderazgo	oct-17	oct-17	Suministro de 16000 luces de posición trasera color rojo para motocicletas, en desarrollo del convenio interadministrativo No. 0018 del 2017, suscrito entre la agencia nacional de seguridad vial y el distrito de cartagena de Indias	\$ 69.760.000
29	No. 895	Alcaldía de Providencia y Santa Catalina Islas	31/01/2018	30/04/2018	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la formación y capacitación de los diferentes actores para el fortalecimiento de estándares de calidad de la política pública "Atención integral de la primera infancia en la estrategia -Cero a siempre- en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas	\$ 100.000.000

0	Resolución 3120	Alcaldía de Cartagena de Indias	2/05/2018	20/06/2018	Diplomado en derecho de familia para los servidores públicos de las comisarías de familia y su equipo de apoyo de la alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.	\$ 84.000.000
1	Resolución 3123	Alcaldía de Cartagena de Indias	2/05/2018	16/06/2018	Diplomado en derecho urbano para los servidores públicos inspectores de policía de la Alcaldía Mayor de Cartagena.	\$ 102.000.000
2	CD 1828	Alcaldía Providencia	3/10/2020	3/12/2020	Desarrollo de talleres formulación e implementación de instrumentos de valoración familiar.	\$ 420.000.000
3	CD 1853	Alcaldía Providencia	1/11/2023	1/12/2023	Realizar jornadas de fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y juntas de acción comunal.	\$ 200.000.000
4	CD 3057	Alcaldía Providencia	20/11/2023	20/12/2023	Realización de jornadas tendientes a generar espacios reflexivos a la generación de jóvenes con derecho y deberes de riesgo social.	\$ 200.000.000
5	CD 1306-23	Alcaldía Providencia	23/01/2023	8/03/2023	Apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades y talleres de coaching y liderazgo deportivo.	\$ 260.000.000
6	CD-DATH-PIC-COL-2025	Alcaldía Talento Humano	27/11/2025	31/12/2025	Desarrollo de 2 conferencias con enfoque de coaching en liderazgo humano, motivación y transformación institucional.	\$ 167.700.000
7	CO1.PCCNTR.7953180	Gobernación de San Andrés	11/06/2025	10/10/2025	Capacitación y formación de empleados públicos adscritos a la gobernación del departamento de san Andrés	\$ 960.000.000

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	ANEXO CLAUSULADO CONTRATO	Versión : 01	Página 1 de 7

**ANEXO CLAUSULADO
CONTRATO DE CONTRTACION DIRECTA
Ley 1150 de 2007 - Decreto 1082 de 2015**

NUMERO DE PROCESO	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – NIT. 892.400.038-2
CONTRATISTA	INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
NIT.	900.306.195-7
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO"
VALOR	NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$960.000.000)
PLAZO	CUATRO (04) MESES

Entre el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA con NIT 892.400.038-2, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato por JOSE NORRELL MITCHELL NELSON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.635.188 expedida en San Andrés Isla, Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Islas), facultado por el decreto departamental No.0005 del 08 de enero de 2025, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, y por la otra el INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA, identificado con el NIT 900.306.195-7, representado legalmente por ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO identificado con cédula de ciudadanía No. 73.113.522, en calidad de Representante legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se registrá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Artículo 2 - numeral 4 - literal H de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos :h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)."El marco reglamentario de la anterior disposición, obra en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual ordena que:"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 del 2015, establece la obligatoriedad de que la entidad contratante, expida previamente al proceso contractual, un acto administrativo en el cual conste la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. Que para la selección del contratista se efectuara el procedimiento establecido para la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal H, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. 2). Que la Secretaría General de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elaboró los documentos y estudios previos que amparan el contrato, donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, y demás normas que versan sobre el asunto.3). Que la Secretaría General de la Gobernación de San Andrés Isla, ha verificado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 4) Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 5) Que el encargado de Presupuesto de la Gobernación de San Andrés Isla, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3476 del 06 de mayo de 2025., para la celebración del presente contrato. 6) Que el contratista INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA presentó propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. 7). Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, según certificado expedido por la Contraloría General de la República, por medio de su página Web. 8). Que la celebración del presente

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ- 26
	ANEXO CLAUSULADO CONTRATO	Versión : 01	Página 2 de 7

contrato de prestación de servicios aporta al cumplimiento del Plan de Desarrollo Territorial 2024 - 2027 "EL ARCHIPIÉLAGO AVANZA" 9) Que el INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA, identificado con el NIT 900.306.195-7, es una institución idónea para desarrollar el objeto del presente contrato ya que dentro de su alcance se encuentra la estructuración del Plan Instituciones de Capacitación (PIC) 2025 que instituto que busca la capacitación y formación de los empleados públicos orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias funcionales, con el fin de propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional y el mejoramiento de la prestación del servicio"; abarca a los empleados con derechos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción y provisionales; "las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, dado que no tienen la calidad de servidores públicos, no son beneficiarios de programas de capacitación o de educación formal. No obstante, podrán asistir a las actividades que imparta directamente la entidad, que tengan como finalidad la difusión de temas transversales de interés para el desempeño institucional.10) Que el presente contrato se registró por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 2015, por las leyes civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO"

CLÁUSULA SEGUNDA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contratado, alcance de este y los entregables de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectuó el supervisor del contrato, dentro de los términos de este.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
4. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre la ejecución del contrato.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
6. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).
7. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
8. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia Santa Catalina y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
11. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
12. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Secretaría General de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
14. El CONTRATISTA se compromete a mantener toda la información obtenida en virtud del presente contrato como confidencial, y a no divulgarla bajo ninguna circunstancia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestación de servicio de apoyo a la gestión consistentes en el desarrollo de actividades de capacitaciones, formación y sensibilización a través de cursos, seminarios y talleres dirigidos a los funcionarios de la Gobernación Departamental de san Andrés Islas.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ- 26
	ANEXO CLAUSULADO CONTRATO	Versión : 01	Página 3 de 7

2. Establecer las estrategias de formación, capacitación y entrenamiento en las temáticas identificadas como necesidades tanto a nivel individual como en los equipos de trabajo, priorizando aquellas con mayor demanda.
3. Fomentar el trabajo en equipo, la comunicación asertiva y la cultura de compartir y difundir conocimiento, a través de metodologías de formador de formadores y aprendizaje en pares, contribuyendo al logro de las metas institucionales.
4. Fortalecer la oferta para lograr el afianzamiento del conocimiento esencial y transversal propio al que hacer de la entidad, fomentando el sentido de pertenencia.
5. Brindar apoyo, acompañamiento y asistencia técnica en las reuniones convocadas por la Secretaría de Hacienda relacionadas con el objeto contractual, asegurando la presentación de informes claros y oportunos.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de LA GOBERNACIÓN, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN se obliga especialmente a: 1) Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 2) Suscribir el acta de inicio y de liquidación. 3) Determinar las fechas para la ejecución del contrato. 4) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5) Suministrar los recursos y la información necesaria para que el contratista pueda prestar sus servicios de manera eficiente. 6) Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnere los derechos del Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 7) Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 8) Suscribir, a través del supervisor, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 9) Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo. 10) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: La duración del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA GOBERNACION se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad, LA GOBERNACIÓN podrá exigirle el pago de una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a título de clausula penal pecuniario, contractual de sanciones.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El contrato de prestación de servicios tendrá un valor **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$960.000.000).**

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA GOBERNACIÓN pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y hace parte integrante del presente contrato

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se pagará el valor del contrato mediante un anticipo del 30% posterior a la firma del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento.

El 70% restante se distribuirá proporcionalmente entre las 15 capacitaciones.
El pago por cada capacitación se realizará posterior a su ejecución y previa entrega y aprobación del informe de actividades correspondiente, según lo siguiente:

\$ 288.000.000	30%	anticipo
\$ 672.000.000	70%	saldo restante
\$ 44.800.000	Valor A Pagar Parcial X Cada Capacitación Terminada	

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ- 26
	ANEXO CLAUSULADO CONTRATO	Versión : 01	Página 4 de 7

Condiciones de pago:

Para que proceda el pago de cada capacitación, el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

Informe de actividades, que incluyen:

Desarrollo temático realizado.
Listado de asistentes.
Evidencias del proceso (fotos, enlaces a grabaciones, etc.).
Resultados de las encuestas de satisfacción y/o aprendizaje.
Certificados emitidos a los participantes.
Memorias o material pedagógico entregado.

3. Procedimiento de pago

Una vez ejecutada cada capacitación, el contratista contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para remitir el informe correspondiente.

La supervisión del contrato dispondrá de cinco (5) días hábiles para revisar, solicitar ajustes (si aplica) y aprobar el informe.

Aprobado el informe, se procederá con el trámite del pago respectivo.

4. Cronograma Tentativo de Pagos

El cronograma de pagos se establecerá de común acuerdo, de acuerdo con la programación de las capacitaciones. Cada pago estará condicionado a la realización efectiva de la actividad y la entrega oportuna de los productos requeridos.

5. Penalizaciones

En caso de incumplimiento en la entrega del informe o en la ejecución de la capacitación, la entidad podrá retener el pago correspondiente hasta que se subsanen los compromisos contractuales.

Nota: Todos los pagos deberán realizarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente por parte del CONTRATISTA, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago.

Documentos a presentar para efectos de pago.

Como requisito para los pagos, se requiere:

1. Copia del contrato.
2. Radicación de la factura de compra.
3. Recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o la persona delegada, en el que conste que el contratista cumplió debidamente con el objeto y las obligaciones pactadas.
4. Comprobantes de pago de las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar según el porcentaje establecido en la ley.

Los recursos aportados por El DEPARTAMENTO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el departamento, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la Secretaría encargada de la supervisión del contrato, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

EL DEPARTAMENTO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Supervisor del Contrato, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del contrato será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

Para efectos de los desembolsos, El DEPARTAMENTO girará la suma dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del respectivo informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ- 26
	ANEXO CLAUSULADO CONTRATO	Versión : 01	Página 5 de 7

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es personas natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DEL VINCULO LABORAL: LA GOBERNACIÓN no adquiere vínculo laboral con la CONTRATISTA: por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 1 y 2, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD: Teniendo en cuenta la cuantía y objeto de los servicios que se pretenden contratar, se hace necesario que el contratista constituya las garantías pertinentes a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés y Santa expedidas por un banco o compañía de seguros legalmente constituida conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, con lo siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	Suficiencia	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y cuatro (04) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ- 26
	ANEXO CLAUSULADO CONTRATO		Versión : 01	Página 6 de 7
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del monto que reciba en dinero o en especie a título de anticipo, para la ejecución del contrato.	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo		
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.		

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACION, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO. - Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y la aprobación de la garantía por parte de la entidad. Para la realización del último pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO. De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II).

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal N° 3476 del 06 de mayo de 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. - a) Estudio de necesidad y conveniencia. b) Análisis del sector c) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. D) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Gerente. e) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. f) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. g) Certificado para fiscales. h) Registro Único Tributario, i) Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 3476 del 06 de mayo de 2025.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ- 26
	ANEXO CLAUSULADO CONTRATO	Versión : 01	Página 7 de 7

del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

La presente minuta se entiende firmada con la aprobación de las partes a través de la Plataforma SECOP II.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

CONTRATO CD-DATH-PIC-001-2025 SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA

Entre los suscritos: **YIRA TATIANA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 1 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el Decreto 1917 del 31 de julio de 2025, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, la **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA** identificada con NIT 900306195-7, y representada legalmente por **ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.113.522, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios, con ocasión de la formación establecida, dentro del Plan Institucional de Capacitación de los servidores públicos del Distrito de Cartagena teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que el Decreto Ley 1567 de 1998, Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, en el Título I Crea el Sistema Nacional De Capacitación, definido como "el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios. **II.** Desde la Dirección Administrativa de Talento Humano se deben desarrollar políticas, acciones, procesos con el fin de formar y realizar actividades de capacitación a los servidores públicos del Distrito de Cartagena, para promover y fomentar una gestión pública efectiva, eficiente, eficaz y transparente, es decir, que cada proceso, acción, medida y respuesta se realice con miras a prestar un excelente servicio a la ciudadanía y comunidad en general y a promover un crecimiento personal y profesional. **III.** EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN-PIC CARTAGENA VIGENCIA 2025 establece la implementación y desarrollo de programas de Capacitación en los ejes temáticos establecidos por el PNFC 2020-2030: 1. Paz Total, memoria y derechos humanos, 2. Territorio, Vida y Ambiente, 3. Mujeres, inclusión y diversidad, 4. Transformación digital y cibercultura, 5. Probidad, ética e identidad de lo público, 6. Habilidades y competencias. **IV.** Que el PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION- PIC – VIGENCIA 2025, estable unos programas dirigidos a todos los servidores públicos: Programa de Inducción y Reinducción; Programa de Bilingüismo; Programa Servidor Público Altamente Eficaz; Programa de Formación Continuada y Programa Directivos Públicos. **V.** Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. **VI.** Que la Alcaldía Mayor de Cartagena, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal. **VII.** Que de igual manera en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 del Distrito de Cartagena, se tienen previstas las contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales de la administración. **VIII.** Que La Dirección Administrativa del Talento Humano es la dependencia dentro de la estructura



organizacional de la Alcaldía, encargada de la ejecución del Plan Institucional Anual de Formación y Capacitación por Competencias en el ejercicio del cumplimiento legal de las políticas de desarrollo integral del talento humano que confórmala planta global de cargos de la Alcaldía. IX. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. X. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA 1 – OBJETODEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE DOS (2) CONFERENCIAS CON ENFOQUE DE COACHING EN LIDERAZGO HUMANO, MOTIVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL, DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.** **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Realizar una conferencia a sesenta (60) servidores públicos del nivel Directivo y Asesor de la Alcaldía Mayor de Cartagena. a) **LIDERAZGO PÚBLICO CONSCIENTE Y ADAPTATIVO:** Qué significa liderar conscientemente en el sector público; Estilos de liderazgo adaptativo en contextos de cambio; del poder jerárquico al poder relacional: una nueva mirada al liderazgo institucional. b) **COACHING EJECUTIVO PARA LA TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS:** Herramientas de coaching aplicadas a líderes de gobierno; Diálogo interno, claridad emocional y pensamiento sistémico. Ejercicios de visualización y alineamiento de decisiones con propósito. c) **COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y ESCUCHA TRANSFORMADORA:** Técnicas de comunicación de influencia desde el coaching; Modelos de conversación efectiva en entornos de alta presión; La escucha como herramienta de liderazgo e innovación institucional. d) **CULTURA ORGANIZACIONAL Y ALINEACIÓN DIRECTIVA:** Cómo modelar la cultura desde la alta dirección; El rol del liderazgo colectivo y la interdependencia entre áreas; Dinámica de cierre: "Mi rol en la transformación de Cartagena". 2) Realizar una conferencia a ciento veinte (120) servidores públicos de la planta central de la Alcaldía Mayor de Cartagena a) **EL ORGULLO DE SERVIR ¿PARA QUE LO HAGO?:** Conexión con el propósito; Reconstrucción de la identidad del servidor público; Inspiración desde casos reales testimonio. b) **YO LIDER: MOTIVACION Y LIDERAZGO DESDE ADENTRO:** Autoconocimiento y empoderamiento personal; El liderazgo no jerárquico: influir desde cualquier rol; principios de coaching aplicado al servidor público. c) **COMUNICACIÓN Y EMOCIONES PARA SERVIR MEJOR:** Inteligencia emocional en contextos de servicios; Escucha activa y comunicación asertiva con el ciudadano y el equipo; Gestión de conflictos y ambientes laborales saludables. d) **DEL COMPROMISO AL IMPACTO: TRANSFORMAR CARTAGENA DESDE LO PÚBLICO:** Visualización colectiva del futuro deseado para Cartagena; Compromiso personal e institucional con la excelencia; y cierre motivacional: "Soy parte de la transformación" 3) Disponer de los insumos necesarios para realizar las dos jornadas de conferencia con una intensidad horaria de 8 horas cada una. 4). kits de material de apoyo a cada uno de los asistentes. 5) Llevar un registro de los asistentes a la conferencia y actividades a desarrollar dentro de las misma. 6) Atender en forma oportuna los requerimientos del supervisor del contrato. 7) Cumplir con lo pactado en el objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Distrito pagará el valor del contrato así: Un único pago correspondiente al valor total del contrato, es decir la suma



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$167.700.000), una vez recibidos a satisfacción los servicios prestados. Este valor comprende los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el Contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el Supervisor o Interventor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social en los términos de ley. La Alcaldía Mayor de Cartagena, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

CLAUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución de hasta 31 de diciembre de 2025. Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2025.

CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL DISTRITO: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Realizar los pagos derivados de la ejecución del presente contrato. 2. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del presente contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado. 3. Designar personal para la supervisión del contrato. 4. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza del presente contrato. 5. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la suscripción del presente contrato. 6. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 8. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 9. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 10. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 11. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 9 - RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

CLÁUSULA 10 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL



CONTRATO: El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11- CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 13 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 14 – MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el Distrito con el propósito de conminar a su cumplimiento, podrá imponer a ésta multas sucesivas en cuantía proporcional al 0,5% del valor del contrato hasta completar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. La multa se impondrá a través de resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La multa se hará efectiva de los saldos a favor del Contratista o por jurisdicción coactiva si lo primero no fuere posible. **CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total pero definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el Distrito podrá hacer exigible la cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo. La cláusula penal se exigirá a través de resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La cláusula penal se hará efectiva de los saldos a favor del Contratista o por jurisdicción coactiva. En caso de que todo lo dicho antes respecto a las multas y de la cláusula penal pecuniaria, se cobrarán por vía ejecutiva a través de la jurisdicción coactiva de la entidad. **CLAUSULA 15- GARANTIAS:** EL **CONTRATISTA**, deberá constituir, a favor del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.**, una garantía única, bajo la modalidad “A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES” que consistirá en garantía Bancaria o póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; con las siguientes características: a) Cumplimiento de las obligaciones del contrato: Por el 10% del valor del contrato, durante el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor asegurado corresponderá al 5% del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.** **PARÁGRAFO:** En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor de este sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **CLAUSULA 16- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 17- SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Las divergencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución e interpretación prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato serán sometidos a revisión por las partes para buscar un arreglo en un término no mayor de (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las diferencias que no puedan ser resueltas de forma directa por las partes se resolverán a través de la conciliación



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

administrativa procedimiento que se solicitará a la Procuraduría competente, de no llegar a un acuerdo se acudirá por la vía de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y el acta de Conciliación Prejudicial será requisito de procedibilidad para acudir a esta jurisdicción.

CLÁUSULA 18 - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico Manga 4ta Av Cll 29 #24-63 Plaza Santorinni AL 3 , la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida.

CLÁUSULA 19 - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO** de la Alcaldía Mayor de Cartagena, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo.

CLÁUSULA 20- ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 21 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito.

CLÁUSULA 22 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 25000034 del 09 de enero de 2025 de la Unidad Ejecutora 05 – SECRETARIA GENERAL. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 23 - CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 24 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

CLÁUSULA 25 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente por parte del **DISTRITO** y la aprobación de las pólizas.

Para constancia se firma en la plataforma Secop II por:
DISTRITO

CONTRATISTA

YIRA MORALES CASTRO
Directora Administrativa de Talento Humano

ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO
Representante Legal

Proyectó:
Silvia V
UIC-DATH

ACTA DE RECIBO FINAL
CONVENIO DE ASOCIACION No. 0267 del 31 de Mayo de 2019.

A los 23 días del mes de Diciembre del año 2019 en la Gobernación de Bolívar – Secretaría de Educación y Cultura, se reunieron las siguientes personas: **ROBINSON FLOREZ CUENTAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.121.416**, Representante Legal de la **ESAL UT PROYECCION EDUCATIVA** quien en su nombre y representación suscribió el convenio de asociación No. 0267 de 2019, para el año lectivo 2018, y el señor: **RAMIRO TURIZO JIMÉNEZ, del área Cobertura,** , en calidad de supervisor, con el objeto de recibir finalmente la ejecución del Convenio No. 0267 del 31 mayo de 2019, de conformidad con el estudio previo, el objeto del Convenio, dejan constancia de lo siguiente:

I – INFORMACION GENERAL.

CONVENIO No	0267 del 31 de mayo de 2019.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS, PARA CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS FLEXIBLES APOYADAS EN LAS NUEVAS TECNOLOGIAS, QUE ASEGRE LA ATENCION DE JOVENES Y ADULTOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO D BOLIVAR A FIN DE GARANTIZAR SU RESTITUCION DEL DERECHO A LA EDUCACION.
VALOR CONVENIO	DOS MIL CUATRICIENTOS MILLONES DE PESOS.(\$ 2.400.000.000) Aportes: \$ Departamento: \$ 1.680.000.000 ESAL \$ 720.000.000
CONTRATANTE	EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONTRATISTA	UT PROYECCION EDUCATIVA
REPRESENTANTE LEGAL	ROBINSON FLOREZ CUENTAS
FECHA DE CONVENIO	31 de Mayo de 2019.
PRIMER PAGO FINAL. 35%)	\$ 588.000.000
SEGUNDO PAGO FINAL. 35%)	\$ 588.000.000
TERCER PAGO FINAL. 20%	\$ 336.000.000
Cuarto pago 10% (final)	\$ 168.000.000
PLAZO	El convenio tendrá un plazo de ejecución así: Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración de (ochocientos horas 800 efectivas de trabajo académico de acuerdo a la propuesta, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias fundamentales y los proyectos pedagógicos relacionados con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en el PEI, De conformidad con el artículo 18 del decreto 3011-1997, las cuales no podrán superar el 31 de diciembre de 2019.
EJECUTADO	Se cumplió con el 100% de las actividades escolares.

RELACIÓN DE INVERSIÓN BALANCE DEL CONVENIO A LA FECHA.

II - BALANCE DEL CONVENIO

ITEM	DESCRIPCION	VALOR INVERSION	VALOR APORTADO ESAL	VALOR CANCELADO GOB.	VALOR POR CANCELAR
A	PAGO FINAL 1º. PERIODO 35% del aporte del Opto.	\$ 588.000.000		\$ 588.000.000	
B	PAGO FINAL 2º. PERIODO 35% del aporte del Opto.	\$ 588.000.000		\$ 588.000.000	

2

ACTA DE RECIBO FINAL
CONVENIO DE ASOCIACION No. 0267 del 31 de Mayo de 2019.

C	TERCER PAGO FINAL CON EL 70% DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES 20% del aporte del Dpto.	\$ 336.000.000		\$ 336.000.000	
D	PAGO FINAL 10%	\$ 168.000.000			\$ 168.000.000
E	Total Ejecutado (ESAL + GOB)	\$ 2.400.000.000			
F	Aporte ESAL- (Ejecutado)	\$ 720.000.000			
G	Aporte GOBERN.- (Ejecutado)	\$ 1.680.000.000			
	TOTAL CONVENIO	\$ 2.400.000.000	0	\$ 1.512.000.000	\$ 168.000.000

III - CUENTAS PENDIENTES DEL CONVENIO - SEGUNDO TERCER ACADÉMICO.

POR CONCEPTO DE PAGO FINAL -	\$ 168.000.000
VALOR TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA.	\$ 168.000.000

IV - CONSTANCIAS

Se deja plena constancia de los siguientes puntos:

1. EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente acta de recibo FINAL, conforme a lo estipulado en el Convenio.
2. Que la Prestación de servicios educativos fueron entregados por el Contratista y recibida por el Departamento, con base a lo expresado en el informe suministrado por el contratista el día 15 de Octubre de 2019, y por los Supervisores que ejercen la Supervisión en los respectivos informes que se anexan al presente acta de recibo FINAL.
3. Los bienes y los servicios fueron autorizados por el convenio 0267 del 31 de mayo de 2019.
4. Que en la presente acta de recibo FINAL están incluidos todos los valores por concepto de Servicios ejecutados y recibidos, según el Convenio suscrito sin modificaciones en el tiempo de ejecución, y reajustes en actividades, y demás aspectos inherentes al Convenio, estando pendiente por cancelar a favor del Contratista un valor de \$ 168.000.000 correspondiente a la cuenta de acta FINAL del 10% del costo total del convenio en lo aportado por el Departamento, según lo establece la cláusula de forma de pago del Convenio.
5. Que el Contratista presento en medio físico y/o informal la constancia de ejecución de las actividades definidas en las obligaciones del Convenio según anexo a la presente acta:
6. Que el supervisor rindió los informes referentes a cada una de las áreas, en las que avalan la ejecución de las obligaciones del contratista en el primer periodo de clases, con las observaciones, mejoramientos y aclaraciones que justifican el pago al contratista.
7. El Secretario de Educación, aprobó las pólizas el día 18 de Junio de 2019, para garantizar el cumplimiento, calidad del servicio, el amparo de salarios y prestaciones sociales del personal a utilizar, las cuales se encuentran vigentes.
8. Mediante la firma de esta Acta de recibo por parte del Contratista, certifica que releva a la Gobernación de Bolívar de todas las demandas que surjan o puedan haber surgido por la ejecución de las actividades finales objeto del Convenio 0267 del 31 de mayo de 2019.





BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

ACTA DE RECIBO FINAL
CONVENIO DE ASOCIACION No. 0267 del 31 de Mayo de 2019.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente Acta de recibo FINAL por los que en ella intervinieron, y por los representantes legales del contratante y del contratista, cumpliendo así con los requisitos de la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

NOTA: El supervisor, manifiesta que durante la ejecución del primer periodo del Convenio, el contratista ha cumplido y se encuentra al día con los aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

RAMIRO TURIZO JIMÉNEZ
Apoyo Supervisión

ROBINSON FLOREZ CUENTAS
Representante legal

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR Y CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA	
	Área: FONÍNEZ	
	Número:	
	Fecha: 01-10-2013	
		Páginas: 7

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR.
CONTRATISTA	CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA.
VALOR	CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$127.350.000)
DURACIÓN	TRES (3) MESES

Entre los suscritos: FELIPE Q. MENDOZA ARIAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía # 9.066.960 expedida en Cartagena (Bol.), quien actúa en su condición de Director Administrativo y Representante legal de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar – Comfamiliar, entidad de carácter privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 0573 del 28 de febrero de 1958 emanada del Ministerio de Justicia con domicilio en Cartagena, Centro Edificio Banco de Bogotá oficina 603, con NIT 890.480.110-1, y quien adelante se denominará el CONTRATANTE por una parte, ROBINSON ESTEBAN FLOREZ CUENTAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía # 73.121.416 expedida en Cartagena, quién actúa en su condición de Representante Legal de la CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA, entidad de carácter privado sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena, Barrio Pie de la Popa al lado del DAS, inscrita en la Gobernación del Departamento de Bolívar según la resolución 551 del 6 de agosto del año 2009, quien en adelante se llamará la CONTRATISTA por la otra parte, hemos consentido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales para la ejecución del programa JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA, conforme a la autonomía de nuestras voluntades el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y el cual se encuentra reglamentado y regido por las siguientes disposiciones clausulares:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. Por el presente contrato el CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a la prestación de servicios profesionales para la ejecución del Programa JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA, para una población de 900 niños y jóvenes en edades de 7 a 15 años en el Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo a la propuesta presentada de fecha Septiembre 26 de 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el desarrollo del objeto establecido, desde el ámbito del cronograma de Foníñez, en su componente de JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA el CONTRATISTA desarrollará entre otras las siguientes actividades: 2.1 Disminuir los riesgos de la población infantil y juvenil, alejando a los estudiantes del ocio improductivo y las actividades nocivas, propiciando espacios que estimulen el buen uso del tiempo libre. 2.2. Incentivar en los niños, niñas y jóvenes prácticas culturales que se orienten al respeto por los Derechos Humanos y la valoración de las diferencias. 2.3. Ofrecer a los estudiantes

alternativas para el buen uso del tiempo libre, disminuir la deserción escolar y mejorar la calidad educativa. 2.4. Realizar el acompañamiento de todas y cada una de las actividades que se realicen con los niños; motivar e incentivar a toda la comunidad educativa para que participen activamente de las actividades programadas por Comfamiliar. 2.5. Ejecutar el programa de acuerdo con las necesidades de la comunidad educativa y su PEI; efectuando la evaluación y control permanente de las actividades realizadas.

CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos legales y fiscales de rigor, el valor del presente contrato será por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS MCTE. (\$127.350.000).

CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: un anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo, o sea, la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$63.675.000) los cuales se entregarán una vez se perfeccione el presente contrato y el saldo equivalente a el cincuenta por ciento (50%) final es decir la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$63.675.000), serán cancelados una vez sea entregado el informe final de resultados, y recibido a entera satisfacción del CONTRATANTE y del SUPERVISOR del contrato.

CLÁUSULA QUINTA PLAZO Y SU PRÓRROGA. La duración del presente contrato es de tres (3) meses, contados a partir del 01 de Octubre de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de dos mil trece (2013). Podrá prorrogarse o modificarse por previo acuerdo entre partes, mediante escrito presentado con antelación al vencimiento del plazo inicial, o de cualquiera de sus prorrogas válidamente aprobadas. En el evento que por razones ajenas al CONTRATANTE y el CONTRATISTA, los programas no se hayan podido finiquitar totalmente dentro del plazo previsto inicialmente, y no se hayan satisfecho a cabalidad, las obligaciones, compromisos y condiciones de los programas, las partes elaborarán un acta de permanencia del contrato, hasta el cumplimiento total del mismo, en la cual se liberarán a las partes de las responsabilidades no atribuibles a título de culpa por incumplimiento de los compromisos y obligaciones del presente contrato, y reconociendo sus derechos y acciones, de cualquier orden, procediéndose a cancelar los pago a que haya lugar y que correspondan a los asumidos por el contrato.

CLÁUSULA SEXTA CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIO. Los servicios aquí determinados, y que el CONTRATISTA realizará de acuerdo a este contrato, se cumplirán de conformidad de acuerdo a la propuesta presentada por el mismo, la cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. La CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato en forma oportuna dentro de los términos establecidos, de conformidad con las calidades educativas pactadas, e igualmente se compromete a: 7.1 Ejecutar un proceso de socialización, buscando dar a conocer, los métodos / procedimientos propios del programa, con la intencionada finalidad de que los padres de familia, estudiantes y profesores, conozcan los alcances del programa. 7.2 Garantizar la asistencia de los educandos para el normal desarrollo de las actividades 7.3 Desarrollar las actividades del cronograma de jornada escolar complementaria de acuerdo al plan operativo de Comfamiliar e

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR Y CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA	
	Área: FONÍEZ	
	Número:	
	Fecha: 01-10-2013	
		Páginas: 7

Manual de Contratación de Comfamiliar o en su defecto lo estipulado por las leyes sobre contratación y demás normas vigentes. Cualquier modificación, adición, aclaración o corrección del mismo, no implica en ningún caso, alteración sustancial de los supuestos fácticos de la contratación, ni ocasionan alteración del lugar de su cumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes que en el intervienen de conformidad con las disposiciones del derecho privado (civil y comercial) y la presentación de todos los documentos exigidos en este contrato. Para el inicio de la ejecución de este contrato se requiere:

- Entrega de las garantías al contratante con el correspondiente recibo de pago de la Prima. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación del CONTRATANTE, en documentos originales las Pólizas y los recibos originales de pago, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en la cláusula de garantías. En todo caso este requisito solo se entenderá cumplido con la aprobación que el CONTRATANTE dé a las pólizas entregadas por el CONTRATISTA.
- Suscripción y Acta de Inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGECIMA SEXTA LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena en el departamento de Bolívar república de Colombia.

CONTRATANTE: Cartagena de Indias el Centro Edificio Banco de Bogotá, 6 piso, Teléfono 6642899

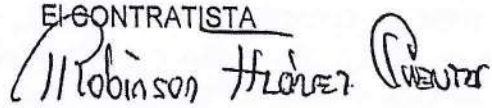
CONTRATISTA: En la ciudad de Cartagena – Bolívar, Barrio Pie de la Popa al lado del DAS. Teléfono: 6583085

Para constancia se firma como aparece, en Cartagena de Indias, el primer (01) día del mes de Octubre del año dos mil trece (2013), en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada contratante, los cuales declaran haber recibido a entera satisfacción, después de haberlo leído y aprobado en su totalidad.

EL CONTRATANTE


FELIPE Q. MENDOZA ARIAS
C.C. # 9.066.960 de Cartagena
Representante Legal Comfamiliar

EL CONTRATISTA


ROBINSON FLOREZ CUENTAS
C.C. # 73.121.416 de Cartagena
Representante Legal Corporación Instituto
Técnico Moderno de Cartagena



No. CONTRATO	CD-3057-20 de Noviembre de 2023
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios: Profesionales ☒ Apoyo a la Gestión ☐
CONTRATANTE	MUNICIPIO PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS
NIT	800.103.021-1
ORDENADOR DE GASTO	JORGE NORBERTO GARI HOOKER Alcalde Municipal
IDENTIFICACIÓN	C.C. 18.009.348
CONTRATISTA	INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA CONTRATISTA
IDENTIFICACIÓN	Nit. 9003061 95-7
REPRESENTANTE LEGAL	ROBINSON FLOREZ CUENTAS C.C. 73.121.416
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS TENDIENTES A GENERAR ESPACIOS REFLEXIVOS A LA GENERACIÓN DE JOVENES CON DERECHOS Y DEBERES EN RIESGO SOCIAL
2. VALOR	El valor del contrato se estima en la suma de hasta \$200.000.000 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS) M/CTE incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
3. FORMA DE PAGO	D Un (01) único pago del 100% del valor del contrato, contra entrega de los productos o actividades establecidas en la ficha técnica de acuerdo al plan de trabajo determinado por el supervisor del contrato, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de este contrato será de un (1) mes como fecha de inicio del contrato se tendrá la del acta de inicio la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5. CDP No	3695 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023
6. GARANTÍA ÚNICA	De conformidad con los estudios previo no será necesario la constitución de la garantía única en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos." y dada la sustentación del estudio previo en cuanto a la forma de pago y objeto del contrato, no se requerirá garantía
7. SUPERVISOR	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO y/o quien haga sus veces.
8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO- ARL	El lugar de ejecución es en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. Para efectos de la Administración de Riesgos Profesionales el centro de trabajo del contratista será: Oficina: _____ Campo: _____ Conductor: _____ Otro: ☒ N/A: _____
9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Provincia y Santa Catalina, Islas
NIT 800 103 021-1
Oficina Asesora Jurídica
Cualesquiera otros derechos
plagio u otra clase de repro-
dución autorizada para con-
tratar de aut...

Realizar cuatro módulos que contenga:

MÓDULO1

- TALLER DE RELACIONES Y REDES SALUDABLES
- ENTORNOS PROTECTORES PARA LA JUVENTUD
- COMUNICACIÓN ESTRATEGICA PARA LA COHESIÓN SOCIAL
- GOLES QUE CONSTRUYEN, FORTALECEN DERECHOS Y DEBERES.

MÓDULO2

- SENSIBILIZACIÓN EN GENERO E INCLUSIÓN
- POLITICAS DE IGUALDAD DE GENERO E INCLUSIÓN
- CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LOS ROLES DE GÉNERO
- PERSPECTIVAS DE GENERO MIRANDOLO DESDE LAS GAFAS

MÓDULO3

- "NUESTROS PENSAMIENTOS EN ACCIÓN" CONOZCAMOS LA LEY 1622 DE 2013.
- CONSTRUCCIÓN GRUPAL DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN CLAVE

DE LOS DDHH

- CIUDADANIA JUVENIL SOCIAL
- DIALOGOS DE SENTIDO DE PERTENENCIA MI MUNICIPIO MI CASA, MI TERRITORIO
- EL ROL DE LOS JÓVENES EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS Y ANTE SITUACIONES

QUE PUDIERAN VULNERAR DERECHOS: ¿QUÉ HACER? ¿QUÉ NO HACER?

MÓDULO 4

- GRUPO FOCAL RESPONSABILIDAD DE LOS JOVENES SUS DERECHOS Y SUS DEBERES
- CONVERSATORIO LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y DE LOS

DEBERES

Realizar entrega de informe de ejecución de actividades con todas las evidencias.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación (si aplica). 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. 4. Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales. 5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato. 7. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. Dichos bienes deberán ser devueltos a el Municipio una vez termine el contrato en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar. 8. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al Municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

Url: www.providencia-sanandres.gov.co

"Unidos Por Un Trabajo Social"



cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. 10. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro). 10. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. 11. Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad. 12. Cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad para el Sistema Integrado de Gestión y aquellos que se implementen como herramientas de gestión y control (Sistema de Control Interno, Sistema de Gestión de Calidad, Plan Institucional de Gestión Ambiental). 13. El contratista no podrá participar en la estructuración de las propuestas, ni asesorar durante cualquiera de sus etapas, a quienes participen de ningún proceso de selección adelantado por el Municipio o asesorar a quienes tengan algún contrato suscrito con el Municipio que se encuentre en ejecución o en proceso de liquidación. Así mismo, no podrá participar, ni en forma individual, ni como integrantes o miembros de un Proponente Plural, tampoco como personal ofrecido para la ejecución de contratos a suscribir por parte del municipio. 14. el Municipio Tener para sí y/o dotar al personal que vincule a las actividades operativas, los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. 15. Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica). 16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones contraídas. b. Realizar al contratista el pago conforme a lo pactado en la cláusula Forma de Pago, previa revisión y aprobación por parte del Supervisor. c. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. d) Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato; cubrir los gastos de desplazamiento, transporte o de viaje, tickets aéreos, cuanto requiera trasladarse hacia y fuera del municipio de providencia y santa catalina Islas, previa solicitud del supervisor del contrato. e). Suministrar el espacio para las capacitaciones. **12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar a el Municipio, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. Para la reanudación, el CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato (si aplica). **14. CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito a el Municipio pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El cesionario deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. **15. SUBCONTRATOS:** El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el



Municipio no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **16. SUPERVISIÓN:** Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor serán las establecidas en el estudio previo y en el documento de designación de este. **17. INDEMNIDAD:** Se obliga a mantener indemne al Municipio y la defenderá a su propio costo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato (si aplica). **18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **19. CADUCIDAD.** - El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **20. PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a el Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Municipio podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **21. MULTAS.** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Municipio podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Municipio le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas, ni conflictos de interés reales, potenciales o aparentes. **24. LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al Municipio, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al Municipio, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **25. ACUERDO DE INTEGRIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al Municipio son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas del Municipio, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular. **26. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente anexo, así como los documentos que integran el proceso de selección. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **27. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **28. LIQUIDACION:** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **29. ESTAMPILLAS:** En las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de estampillas. **30. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes



y comunicaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente notificadas en los términos de ley. El domicilio es el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. **31. PUBLICACIÓN:** El Municipio deberá publicar el presente contrato en la página web de del SECOP, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **32. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. c) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. Parágrafo Primero: el contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar). **33. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente anexo todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella y las publicaciones que se deriven del mismo.

POR EL MUNICIPIO

JORGE NORBERTO GARI HOOKER
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA:

ROBINSON FLOREZ CUENTAS, C.C. 73.121.416 de Cartagena.
Representante legal INSTITUTO TÉCNICO MODERNO DE
CARTAGENA. NIT 9003061 95-7

COMUNICADO A SUPERVISIÓN

LISBETH DEL CARMEN VALENZUELA SALAZAR
Secretaría de Gobierno.

Aprobó:	Jorge Norberto Gari Hooker / Alcalde
Revisó:	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró:	Secretaría de Gobierno



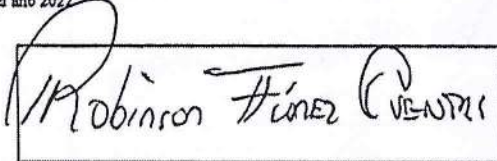
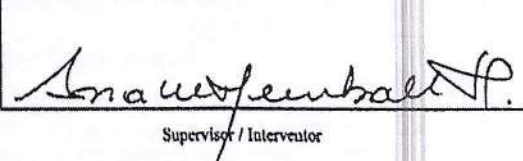
PROCESO	OTROS/A CLARATORIO	PAGINA	ID#2
GESTIÓN CONTRACTUAL			
A-GG-ND-002			

CONTRATO	CONTRATO CD-1828 DE 03 DE OCTUBRE DE 2020
CONTRATANTE	Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS Identificación: NIT 800.103.021-1 Representación Legal: Jorge Norberto Garí Hooker- Alcalde Municipal.
CONTRATISTA	Nombre o Razón Social: CORPORACIÓN INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA Identificación: NIT 900306195-7 Representación legal: Robinson Esteban Florez Cuentas - Representante Legal para la fecha de celebración del contrato.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE TALLERES, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VALORACIÓN FAMILIAR DIRIGIDOS A LAS AGENTES EDUCATIVAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL A DOCENTES, ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, GRUPOS FOCALES, LIDERES COMUNITARIOS Y FUNCIONARIOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLA.
VALOR	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L CTE (\$420.000.000,00).
PLAZO	El plazo de ejecución es de dos (2) meses, contados desde la fecha del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento.

Entre el MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, representado por JORGE NORBERTO GARÍ HOOKER, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.009.348 en su condición de Alcalde Municipal, según acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2019, domiciliado en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra parte CORPORACIÓN INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA, con NIT 901.343.548-4, representado legalmente por ROBINSON ESTEBAN FLOREZ CUENTAS identificado con la C.C. No. 73.121.416 de Cartagena, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente OTRO SI ACLARATORIO al contrato No. CD-1828 de 2022, previas las siguientes consideraciones: 1) El día 03 de octubre de 2022, previo proceso de contratación directa CD-1828-2022, El Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, suscribió con la Corporación Instituto Técnico Moderno De Cartagena, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE TALLERES, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VALORACIÓN FAMILIAR DIRIGIDOS A LAS AGENTES EDUCATIVAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL A DOCENTES, ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, GRUPOS FOCALES, LIDERES COMUNITARIOS Y FUNCIONARIOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLA." por un valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L CTE (\$420.000.000,00) y un plazo de ejecución de dos (02) meses, contados desde la fecha del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento; 2) Que no obstante lo anterior, en la minuta del contrato, en la cláusula décimo octava numeral 2, por error involuntario se manifestó lo siguiente:

DOCUMENTO	ESTIPULACIÓN RESPECTO AL P
MINUTA DE CONTRATO ¹	CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: "2. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La vigencia es durante el plazo de ejecución y un (1) año más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigencia por el término de ejecución del contrato y por seis (6) meses más".

¹ Minuta de contrato 1828 de 2022 pag.4.

	PROCESO GESTION CONTRACTUAL A-GC-FT-004	ACTA DE INICIO	PAGINA	1 DE 1
En el municipio, a los 26 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022, se reunieron: el contratista y el supervisor o interventor del contrato CD No. 1828 de 2022, con el fin de dar inicio a partir de la fecha.				
Contrato / Convenio Número:	CD 1828	DE	03 DE OCTUBRE DE 2022	
Número de CDP:	2303	DE	19 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
Número de CDP:	2304	DE	19 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
Número de CRP:	3947	DE	03 DE OCTUBRE DE 2022	
Número de CRP:	3980	DE	06 DE OCTUBRE DE 2022	
Aprobación de Garantías:	75-44-101124660	DE	26 DE OCTUBRE DE 2022	
OBJETO CONTRACTUAL				
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE FORMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VALORACIÓN FAMILIAR DIRIGIDOS A LAS AGENTES EDUCATIVAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL A DOCENTES, ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, GRUPOS FOCALES, LÍDERES COMUNITARIOS Y FUNCIONARIOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS				
CONTRATISTA				
Nombre y/o razón social:	CORPORACIÓN INSTITUTO TÉCNICO MODERNO DE CARTAGENA			
NIT/CC:	900.306.195			7
Representante Legal:	ROBINSON ESTEBAN FLOREZ CUENTAS	Documento de Identidad N°:	73.121.416	
VALOR				
Valor total del contrato:	\$ 420.000.000	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE		
Valor cursos propios:	\$ 420.000.000	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE		
ARL	Fecha de afiliación	26	10	2022
Valor aportes cooperantes, administrados, otros	\$	Valor en letras:		
PLAZO				
FECHA DE INICIO:	26	DE	OCTUBRE	DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	26	DE	DICIEMBRE	DE 2022
SUPERVISOR(A) O INTERVENTOR(A)				
Nombre:	ANA MERCEDES NEWBALL TAYLOR			
Documento de Identidad:	23.248.837			
Cargo o N° de contrato:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO			
Área a la que pertenece:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO			
Para constancia de lo anterior, y previa verificación de las pólizas se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en el Municipio de Providencias a los 26 días del mes de octubre del año 2022				
				
Contratista		Supervisor / Interventor		
NOTA: En caso de requerirse la modificación de las garantías, el contratista deberá realizar los ajustes exigidos y allegar el documento original a la Oficina Asesora Jurídica.				
ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA, TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DESEMPEÑADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A UNO POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA				



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1



No. CONTRATO	CD - 1853 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios: Profesionales ☒ Apoyo a la Gestión ☐
CONTRATANTE	MUNICIPIO PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS
NIT	800.103.021-1
ORDENADOR DE GASTO	JORGE NORBERTO GARI HOOKER Alcalde Municipal
IDENTIFICACIÓN	C.C. 18.009.348
CONTRATISTA	INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
IDENTIFICACIÓN	Nit. 9003061 95-7
REPRESENTANTE LEGAL	ROBINSON FLOREZ CUENTAS C.C. 73.121.416

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA REALIZAR JORNADAS DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN PROCESOS DE PARTICIPATIVOS DE CONTROL SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
2. VALOR	El valor del contrato se estima en la suma de hasta \$200.000.000 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS) M/CTE Incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
3. FORMA DE PAGO	D Un (01) único pago del 100% del valor del contrato, contra entrega de los productos o actividades establecidas en la ficha técnica de acuerdo al plan de trabajo determinado por el supervisor del contrato, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del Informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de este contrato será de TREINTA (30) DIAS como fecha de Inicio del contrato se tendrá la del acta de Inicio la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5. CDP No	3399 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023
6. GARANTÍA ÚNICA	De conformidad con los estudios previo no será necesario la constitución de la garantía única en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2016, que consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para excluirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos." y dada la sustentación del estudio previo en cuanto a la forma de pago y objeto del contrato, no se requerirá garantía
7. SUPERVISOR	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO y/o quien haga sus veces.
8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO- ARL	El lugar de ejecución es en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. Para efectos de la Administración de Riesgos Profesionales el centro de trabajo del contratista será: Oficina: _____ Campo: _____ Conductor: _____ Otro: ☒ N/A: _____
9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

Url: www.providencia-sanandres.gov.co

"Unidos Por Un Trabajo Social"

Página 1 de 5



Realizar las actividades:

ACTIVIDAD N°1 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO EJE DEL DESARROLLO

ENTREGABLE: Listados de asistencias, y registros fotográficos, videos de las sesiones.

ACTIVIDAD N°2 TALLER DE AUTODIAGNOSTICO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL.

ENTREGABLES: 1. Listado de Asistencia, 2. Registros Fotográficos, 3. Acta Compromisos tareas y Conclusiones.

ACTIVIDAD N°3 TALLER DE SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA CONSTRUYENDO CONVIVENCIA

ENTREGABLES: 1. Listado de Asistencia, 2. Registros Fotográficos, 3. Resultados del taller.

ACTIVIDAD N°4 GRUPO FOCAL PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DESDE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

ENTREGABLES: Listado de Asistencia, Registros Fotográficos.

ACTIVIDAD N°5 CINEFORO SOLUCIONANDO Y NEGOCIANDO CONFLICTOS COMUNITARIOS

ENTREGABLES: 1. Listado de Asistencia, 2. Registros Fotográficos, 3. Acta Compromisos tareas y Conclusiones.

ACTIVIDAD N°6 ACTIVACIÓN ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

ENTREGABLES: 1. Listado de Asistencia, 2. Registros Fotográficos, 3. Acta Compromisos tareas y Conclusiones.

ACTIVIDAD N°7 TALLER DE SENSIBILIZACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL PROVIDENCIA TERRITORIO DE PAZ

ENTREGABLES: 1. Listado de Asistencia, 2. Registros Fotográficos, 3. Acta Compromisos tareas y Conclusiones.

ACTIVIDAD N°8 ENCUENTRO COMUNITARIO CONSTRUYENDO CULTURA CIVICA Y DE PAZ

ENTREGABLES: 1. Listado de Asistencia, 2. Registros Fotográficos, 3. Acta Compromisos tareas y Conclusiones.

Realizar entrega de informe de ejecución de actividades con todas las evidencias.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación (si aplica). 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. 4. Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales. 5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato. 7. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. Dichos bienes deberán ser devueltos a el Municipio una vez termine el contrato en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

Url: www.providencia-sanandres.gov.co

"Unidos Por Un Trabajo Social"

Página 2 de 5



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1



Municipio podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **20. PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a el Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Municipio podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **21. MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Municipio podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Municipio le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas, ni conflictos de interés reales, potenciales o aparentes. **24. LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga con el Municipio, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al Municipio, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al Municipio, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **25. ACUERDO DE INTEGRIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al Municipio son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas del Municipio, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular. **26. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente anexo, así como los documentos que integran el proceso de selección. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **27. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impliquen la continuidad del contrato. **28. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **29. ESTAMPILLAS:** En las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de estampillas. **30. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes y comunicaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente notificadas en los términos de ley. El domicilio es el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. **31. PUBLICACIÓN:** El Municipio deberá publicar el presente contrato en la página web de del SECOP, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **32. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. c) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. **Parágrafo Primero:** el contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar). **33. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente anexo todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella y las publicaciones que se deriven del mismo.

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

Url: www.providencia-sanandres.gov.co

"Unidos Por Un Trabajo Social"

Página 4 de 5



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1



patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar. 8. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al Municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. 10. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro). 10. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. 11. Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad. 12. Cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad para el Sistema Integrado de Gestión y aquellos que se implementen como herramientas de gestión y control (Sistema de Control Interno, Sistema de Gestión de Calidad, Plan Institucional de Gestión Ambiental). 13. El contratista no podrá participar en la estructuración de las propuestas, ni asesorar durante cualquiera de sus etapas, a quienes participen en ningún proceso de selección adelantado por el Municipio o asesorar a quienes tengan algún contrato suscrito con el Municipio que se encuentre en ejecución o en proceso de liquidación. Así mismo, no podrá participar, ni en forma individual, ni como integrantes o miembros de un Proponente Plural, tampoco como personal ofrecido para la ejecución de contratos a suscribir por parte del municipio. 14. el Municipio Tener para sí y/o dotar al personal que vincule a las actividades operativas, los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. 15. Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica). 16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 11. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones contraídas. b. Realizar al contratista el pago conforme a lo pactado en la cláusula Forma de Pago, previa revisión y aprobación por parte del Supervisor. c. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. d) Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato; cubrir los gastos de desplazamiento, transporte o de viaje, tickets aéreos, cuanto requiera trasladarse hacia y fuera del municipio de providencia y santa catalina islas, previa solicitud del supervisor del contrato. e). Suministrar el espacio para las capacitaciones. 12. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. 13. **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar a el Municipio, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. Para la reanudación, el CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato (si aplica). 14. **CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito a el Municipio pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El cesionario deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. 15. **SUBCONTRATOS:** El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el Municipio no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. 16. **SUPERVISIÓN:** Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor serán las establecidas en el estudio previo y en el documento de designación de este. La supervisión estarán a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO y/o quien haga sus veces. 17. **INDEMNIDAD:** Se obliga a mantener indemne al Municipio y la defenderá a su propio costo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato (si aplica). 18. **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. 19. **CADUCIDAD.** - El

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

Url: www.providencia-sanandres.gov.co

"Unidos Por Un Trabajo Social"

Página 3 de 5



POR EL CONTRATISTA:

Robinson Florez Cuentas

ROBINSON FLOREZ CUENTAS, C.C. 73.121.416 de
Cartagena.

Representante legal INSTITUTO TECNICO MODERNO DE
CARTAGENA. NIT 9003061 95-7



Cartagena
Somos todos

CONTRATO No.	TH-003-2019
CONTRATISTA	ITMC - CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA NIT:900.306.195-7
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION Y FORMACION PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES, DESTREZAS, HABILIDADES, VALORES Y COMPETENCIAS FUNDAMENTALES, QUE PERMITAN FORTALECER SUS SABERES, ACTITUDES, VALORES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS CON EL FIN POSIBILITAR EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS Y EL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$350.000.000.00)

Los suscritos a saber, **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad territorial que a efectos del presente contrato actúa en conducto de **MARGARITA MARIA CASAS COTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.333.662 de Cartagena, nombrada mediante Decreto 1179 del 8 de octubre de 2018 como Director Administrativo de Talento Humano, quien está delegada para contratar de acuerdo con el Decreto 269 de 2019, y demás decretos que lo adicionen, modifiquen y aclaren, y quien adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra **ITMC - CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**, sociedad comercial identificada con NIT: 900.306.195-7, representada legalmente por el señor **ROBINSON FLOREZ CUENTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.121.416 expedida en Cartagena, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones: 1º) Que el Distrito de Cartagena, a través de la Dirección Administrativa de Talento Humano elaboró los estudios previos del presente contrato de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así mismo adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-013-2019, el cual culminó con la resolución de adjudicación No. 6757 del 10 de septiembre de 2019. 2º) Que se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente contrato, de acuerdo certificados de disponibilidad presupuestal N°14 del 15 enero de 2019; 3º) Que el proponente **ITMC - CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**, fue escogido respetando el criterio de selección objetiva que consagra la ley 80 de 1993, el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007, y los términos establecidos en el pliego de condiciones. 4º) Que en el presente contrato se entienden incorporados los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista y las disposiciones establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. 5º) Que cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION Y FORMACION PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES, DESTREZAS, HABILIDADES, VALORES Y COMPETENCIAS FUNDAMENTALES, QUE PERMITAN FORTALECER SUS SABERES, ACTITUDES, VALORES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS CON EL FIN POSIBILITAR EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS Y EL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.** **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del contrato comprende lo siguiente: I. Capacitar a los servidores públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias con el fin de que se les permita afianzar conocimientos, habilidades y destrezas en el área de su desempeño, así como ejercer liderazgo y responder con calidad en el servicio público proporcionado a la ciudadanía, en los diferentes temas que se relacionan a continuación:

COMPETENCIAS LABORALES (FUNCIONALES Y TRANSVERSALES)		
TEMAS	AREA	SERVIDORES PUBLICOS BENEFICIARIOS
Gestión del Talento Humano -Convivencia y Diversidad cultural -Ética del Servidor Público -Principios rectores de la Administración Pública -Liderazgo, innovación, creatividad. -Gestión por competencias	Todas las Áreas	30



Cartagena de Indias
Ganamos todos

-Aplicación de principios de participación, tolerancia y equidad. -Patrones culturales de las comunidades.		
Planificación, Desarrollo Territorial y Nacional -Gerencia Estratégica -Desarrollo y Planeación -Ordenamiento Territorial -Formulación de Políticas Públicas -Valoración de riquezas territoriales -Desarrollo y medio ambiente.	Todas las Áreas	30
Relevancia Internacional	Todas las Áreas	20
Código de Integridad- Ética y buen Gobierno	Todas las Áreas	30
Actualización en Contratación Pública	Todas las Áreas	30
Cultura y Clima Organizacional	Todas las Áreas	30
Derechos Humanos -Derechos Fundamentales -Derecho Internacional Humanitario -Derecho Constitucional -Mecanismos de negociación	Todas las Áreas	30
Gestión Administrativa -Optimización de Procesos y Procedimientos -Planeación Estratégica -Sistemas de Gestión de Calidad -Control Interno -Estrategias de conectividad -Nuevos modelos de Gestión	Todas las Áreas	30
Gestión de las Tecnologías de la Información (Gobierno de la Información). Derecho de acceso a la Información.	Todas las Áreas	20
Gestión Documental -Organización de archivos de Gestión. -Implementación de tablas de Retención Documental. -Sistema Integrado de Conservación.	Todas las Áreas	20
Gestión Financiera -Gerencia Estratégica Financiera -Generación de Recursos propios -Destinación de Regalías -Desarrollo Sostenible -Manejo presupuestal -Racionalidad del gasto -Riesgos de la gestión financiera -Cobro persuasivo y coactivo	Todas las Áreas	30
Innovación Institucional y Mejoramiento continuo -Flexibilización reestructuras Administrativas -Adaptabilidad al cambio -Trabajo en equipo -Competitividad Institucional -Sistema de seguimiento de compromisos -Competitividad y Productividad Organizacional. -Ciclo Administrativo	Todas las Áreas	30
Participación Ciudadana -Rendición de cuentas -Sistema de quejas y reclamos -Control Social -Servicio al ciudadano	Todas las Áreas	20



Gobernamos
Cartagena y
ganamos todos

Sostenibilidad Ambiental	Todas las Áreas	20
Gobierno en línea (Política de Gobierno Digital)	Todas las Áreas	30
Evaluación del Desempeño Laboral	Todas las Áreas	80
Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG	Todas las Áreas	50
Administración de Riesgos, diseño de controles e indicadores de Gestión para Entidades Públicas.	Todas las Áreas	30

PROGRAMA DE INDUCCIÓN		
TEMAS	AREA	SERVIDORES PUBLICOS BENEFICIADOS
INDUCCION Y REINDUCCION Orientar al nuevo funcionario público, acerca de la cultura organizacional de la entidad, brindando toda la información pertinente, sobre las normas, inhabilidades e incompatibilidades, deberes y derechos como servidor público, de manera que sea un espacio de integración y apropiación de la entidad	Servidores públicos nuevos y para la Reinducción los antiguos	20

El contratista se compromete a garantizar 20 cupos adicionales a los mínimos contratados de personas a capacitar, en el evento que las inscripciones a las mismas sobrepasen los cupos inicialmente estimados.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución será hasta 31 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor que EL DISTRITO, reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M-CTE (\$ 350.000.000.00) incluido IVA, y todos los gastos directos e indirectos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al 30% del valor total de contrato, una vez el contratista entregue el cronograma de desarrollo de actividades en donde se describa los lugares en donde se realizarán las capacitaciones, la intensidad horaria de las mismas y los equipos de trabajo, incluidos docentes que las dictaran. La cantidad restante se pagara contra entrega de acuerdo con el servicio recibido acorde a la realización de las actividades, cuyo valor se liquidará de acuerdo a lo efectivamente suministrado para cada actividad, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, durante el mes o fracción del mes correspondiente y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar. El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Distrito consignará los respectivos pagos. El anterior pago se realizará previa acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 22 de



Cartagena
¡Vamos todos!

CLÁUSULA SEXTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14 del 15 de enero de 2019, expedido por la secretaria de Hacienda Distrital. **CLÁUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Cartagena Distrito Cultural y Turístico. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN.** - La supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente contrato será ejercida por la Directora Administrativa de talento humano o la persona que delegue para tal fin, o del funcionario que sea designado para tal fin, quien tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato, y que en todo caso se denominarán SUPERVISORES. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores deberán verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; debiendo en todo caso verificar el pago de dichos aportes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; c) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; i) Proyectar y tramitar el acta final del contrato; j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; k) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA:** a) Prestar el servicio a tiempo y en la oportunidad requerida. b) Cumplir con los requerimientos que se puedan llegar a presentar. c) Dirigir, coordinar y realizar en el lugar correspondiente, las capacitaciones descritas en el lugar y fecha estipulada y acordada con el supervisor. d) Entregar el diseño curricular, docentes, memorias, listado de asistencia, material de estudio, papelería, material de trabajo, ayudas audiovisuales, acústica, certificados de asistencia, escarapelas, evaluaciones e informe final. e) Atender a los requerimientos y cambios que se presenten durante la realización de las capacitaciones. f) Disponer de un espacio físico (con parqueadero) adecuado para dictar las capacitaciones. g) Brindar los requerimientos logísticos necesarios (facilitador, refrigerios, almuerzo tipo ejecutivo, estaciones de agua, café, aromática, e.t.c.) para la ejecución de las actividades programadas. h) Adelantar los permisos administrativos que resulten necesarios para la realización y ejecución de actividades, ante la entidad local correspondiente. i) Prestar el servicio con eficiencia, calidad y en los términos y condiciones estipuladas. j) Brindar a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias la garantía de un servicio calificado, confiable y responsable. k) Sufragar los gastos de perfeccionamiento y legalización tales como pólizas, impuestos, etc. l) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Gedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente, Registro Único de Proponentes (RUP). m) Presentar informe de la ejecución del contrato a los cuales deberá anexar todos los soportes del servicio prestado. n) Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual. EL Distrito se obliga especialmente a: **2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.** A) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. B) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. C) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. D) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** El CONTRATANTE no adquiere vínculo laboral con



Alcaldía de
Cartagena
de Indias

que se le impongan, por una cuantía del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato hasta su liquidación. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Su monto es equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Su monto será igual al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato hasta su liquidación. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. Las condiciones de cobertura y suficiencias de las garantías y el seguro de responsabilidad civil, se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso. b) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** o daños a terceros, su monto sería equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV, con una vigencia igual a la duración del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el objeto de este contrato con persona natural o jurídica, sin autorización previa escrita por EL CONTRATANTE, sin obligación para éste de manifestar las razones para negar la cesión o el Subcontrato. En todo caso, la revisión de la solicitud de cesión y subcontrato, implica examinar las condiciones del eventual contratista y su capacidad para la ejecución del contrato que se cede, las cuales no serán inferiores a las del contratista inicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al CONTRATANTE. No obstante, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. Las sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista; EL CONTRATANTE podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%); o uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días, según sea el caso. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. EL CONTRATANTE descontará el valor de las multas del a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por EL CONTRATANTE quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva la jurisdicción competente, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, en los casos consagrados en la Ley. En dicha resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la Garantía Única. Las sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. -** EL CONTRATANTE, por entenderse incorporadas al contrato de obra pública las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, cuando se presenten las circunstancias especiales y los motivos graves para el interés público, dará aplicación a lo preceptuado en los Artículos 15, 16 y 17 de la mencionada Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1887. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al CONTRATANTE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o diferencias



Cartagena
Ganamos Juntos

acudir a la jurisdicción contencioso administrativa, y el acta de la conciliación prejudicial será requisito de procedibilidad para acudir a esta jurisdicción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. **EL CONTRATANTE** convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA**, la vigencia y ampliación de la póliza, si es necesario, y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del contrato, Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: a) la expedición del Registro Presupuestal por parte del Departamento. b) La constitución por el contratista de la garantía única y aprobación de la misma por parte del Distrito; e) La Acreditación de los pagos al sistema de seguridad social integral y de los aportes parafiscales: de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007; (si hay lugar a ello), d) Verificación de que el contratista no se encuentre incurso en la causal de inhabilidad contenida en el numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016. E) Para su legalización, igualmente se requiere de la publicación del presente contrato en el SECOP a cargo del Distrito. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos del presente contrato, se entiende la ciudad de Cartagena de Indias D.T. Y C., como su domicilio.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D. T. y C. a los

DISTRITO

MARGARITA MARIA CASAS COTES
Directora Administrativa Talento Humano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

CONTRATISTA

ROBINSON FLOREZ CUENTAS
Representante Legal

CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO
DECARTAGENA

Revisor: ADRIANA HERNANDEZ ALEAN
Coordinadora UAC